

EL PACTO

La historia del acuerdo Kirchner-Verbitsky destinado a someter la Justicia a un proyecto político que consagre la impunidad y sirva de herramienta de persecución a opositores



JUSTICIA Y CONCORDIA

Asociación de Abogados por la Justicia y la Concordia

Tucumán 1650 1ºD - C1050AAH- Buenos Aires, Argentina. / Tel.: (54 11) 5273 9978

EL PACTO

La historia del acuerdo Kirchner-Verbitsky destinado a someter la Justicia a un proyecto político que consagre la impunidad y sirva de herramienta de persecución a opositores

Índice

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO 1 / LA CONVERGENCIA DE LAS DOS PARTES DEL PACTO	8
EL PRIMER CONTACTO	10
LA REAPERTURA DE LOS JUICIOS A LOS MILITARES	12
“EN UN PAÍS SERIO, LAS LEYES NO SE ANULAN”: LECCIÓN PARA DISIDENTES	13
CAPÍTULO 2 / LA EMBESTIDA CONTRA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	15
LA NUEVA CORTE (1): UN FALLO PARA ARRASAR CON LA PRESCRIPCIÓN	17
LA NUEVA CORTE (2): CÓMO BORRAR LAS LEYES DE AMNISTÍA	19
MÁS PODER PARA EL CELS	20
CAPÍTULO 3 / EL PROGRAMA IDEOLÓGICO	21
EL DECRETO 1086 Y SU ANEXO OCULTO.....	21
LA HISTORIA, REEMPLAZADA POR “LA MEMORIA”	23
CAPÍTULO 4 / EL COMIENZO DEL ATAQUE A LOS OPOSITORES POLÍTICOS	28
LA OFENSIVA CONTRA LOS JUECES. SU ACTUALIDAD	28
LA OFENSIVA CONTRA LOS EMPRESARIOS Y SU ESTADO ACTUAL	30
LA PERSECUCIÓN AL PERIODISMO	32
LA PERSECUCIÓN AL CLERO: LAS IMPUTACIONES CONTRA EL CARDENAL BERGOGLIO	33
LA PROTECCIÓN A LOS AMIGOS.....	36
CAPÍTULO 5 / EL CELS Y JUSTICIA LEGÍTIMA: HACIA UNA JUSTICIA “MILITANTE”	38
EL CUESTIONAMIENTO AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD	39
LAS PROPUESTAS PÚBLICAS DE JUSTICIA LEGÍTIMA	41
PRIMEROS OBJETIVOS CUMPLIDOS: ALGUNOS DATOS	45
CAPÍTULO 6 / LA OCUPACIÓN DE COLINAS JUDICIALES	46
LA CONQUISTA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.....	46
LA OFENSIVA SOBRE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL	47
CAPÍTULO 7 / EL COPAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO. GILS CARBÓ Y LAS ESPADAS DEL CELS	51
“LO NUESTRO ES CREAR POLÍTICAS”	51
MIL QUINIENTOS NUEVOS EMPLEADOS Y UN NUEVO SINDICATO.....	52
UN MINISTERIO PÚBLICO PARALELO: LAS DESIGNACIONES ILEGALES	53
LOS FISCALES COORDINADORES.....	55
REBELDE CON CAUSA: UNA VOZ CONTRA LAS ILEGALIDADES	57
CAPÍTULO 8 / CABALLOS DEL COMISARIO: MÁS NOMBRAMIENTOS PARA JUSTICIA LEGÍTIMA ...	59
JURADO LEGÍTIMO	60
ELEGIDOS	62
UN CASO EMBLEMÁTICO	62
PROCURANDO PROCURADORES	63
LOS ATAJOS DE GILS CARBÓ. DESIGNACIONES Y TRASLADOS INMEDIATOS A LUGARES CLAVES	65

CAPÍTULO 9 / FISCALES EN ACCIÓN: “MILITANCIA JUDICIAL” PARA LA IMPUNIDAD DE LOS PROPIOS Y LA PERSECUCIÓN DE OPOSITORES	68
CUBRIENDO A LA FAMILIA BÁEZ.....	68
BOUDOU, AMADO	69
MILAGRO SALA, AMPARADA.....	70
A LOS AMIGOS, TODO; A LOS ENEMIGOS, NI JUSTICIA.....	71
FISCAL-ESCUDO	73
LA PERSECUCIÓN A LA FAMILIA DEL FISCAL NISMAN, PREMIADA:.....	73
CONTRA LA INDISCIPLINA	75
CAPÍTULO 10 / “DISTRITOS FISCALES”, OTRO RECURSO PARA CONTROLAR EL MINISTERIO PÚBLICO	76
FISCALES GENERALES	77
LAS DENUNCIAS CONTRA GILS CARBÓ	78
CAPÍTULO 11 / EL CELS Y JUSTICIA LEGÍTIMA COMO GARANTES: LOS CARGOS CLAVE.....	79
EL CELS: DENUNCIADOR, FISCAL, JUEZ Y PARTE	83
CAPÍTULO 12 / LOS COSTOS DEL SISTEMA Y EL NEGOCIO DE LAS INDEMNIZACIONES.....	86
LEYES Y MÁS LEYES.....	86
EL PRECIO DE LAS “REPARACIONES”	88
SUBROGANCIA Y VIÁTICOS “LEGÍTIMOS”	88
EPÍLOGO: LAS CONSECUENCIAS DEL PACTO.....	89
ANEXO	93

Introducción

La colonización ideológica y material del Poder Judicial argentino fue ideada y concebida por dos corrientes convergentes: la de quienes pretendían -y pretenden hoy más que nunca- colocarlo al servicio de un proyecto ideológico totalitario, y la de personas corruptas, cercanas al poder político, para lograr la impunidad de su enriquecimiento ilícito.

Estas dos corrientes se asociaron hace 17 años mediante un pacto que, con el advenimiento de Néstor Kirchner a la Presidencia, generaría la mayor ofensiva planificada de dominación que haya recibido el Poder Judicial argentino en toda su historia.

Ese pacto se materializó a través de diversos pasos que comentaremos en este trabajo. Comenzó al asumir Kirchner como Presidente, con un ataque destituyente a los jueces de la Corte Suprema de Justicia para lograr una mayoría que asegurara los objetivos fijados; siguió con la embestida contra los miembros de la Cámara Federal de Casación Penal; avanzó sobre el Consejo de la Magistratura para lanzarse finalmente al copamiento del Ministerio Público Fiscal por parte de miembros del CELS y de la Asociación Civil Justicia Legítima.

La creación de esta última agrupación político judicial, con su esencial negación del principio de imparcialidad del juez y la consecuente asunción de compromisos ideológico-políticos en el ejercicio de la función judicial, concretaría el camino iniciado hacia una justicia parcial, militante, facciosa. Es decir, hacia la negación de Justicia.

El plan emergido del pacto original se encuentra hoy en su última etapa: la reforma propuesta por el presidente Alberto Fernández el 29 de julio de 2020 consagrará sus objetivos. Propone, indisimuladamente, un nuevo y definitivo ataque contra la Corte Suprema -cuya actual integración no garantiza el objetivo inmediato de la impunidad de la vicepresidente y los funcionarios kirchneristas acusados de corrupción-, pretendiendo el aumento del número de sus miembros y la división por salas especializadas integradas cada una por tres de sus ministros. Naturalmente, piensan, bastará designar en la sala Penal a dos de ellos para garantizar, por simple mayoría, su propósito.

El objetivo está cantado. Baste saber que, entre los integrantes de la Comisión de juristas encargados de elaborar la propuesta de reforma, se encuentran el Dr. Carlos Beraldi, defensor de Cristina Fernández de Kirchner en las causas que se le siguen por corrupción, y el Dr. León Arslanian, defensor de Alejandra Gils Carbó, de Cristóbal López y de Ricardo Etchegaray. La gestión de ambos en dicha Comisión, claro, está fulminada por la ley de Ética Pública, a la cual debieran ajustar su proceder, pero esto es un detalle sin importancia, tan nimio que no se lo disimula.

La intrínseca falsía de semejante propuesta se evidencia en el notable cambio de posiciones del presidente Alberto Fernández, quien, de severo crítico de reformas al máximo tribunal y de la persona de la hoy vicepresidente, se ha convertido, sin rubor alguno, en ejecutor de los cambios que habrán de consagrar su impunidad.¹

Sin embargo, el aspecto más peligroso de toda esta reforma estriba en que esconde una maniobra de ilusionismo tan común como exitosa en la política kirchnerista: la reforma propone la creación de nuevos juzgados, poniendo el foco en la calidad y número de los jueces, cuando en realidad el plan de impunidad y persecución de opositores no pasa por allí, sino que está ya en manos de fiscales -y lo estará más contundentemente en breve-, los cuales vienen ejecutándolo exitosamente con actos concretos en cumplimiento del pacto, y en violación de sus y funciones.

Horacio Verbitsky y el kirchnerismo, a través del CELS y de la agrupación política Justicia Legítima, vieron claro por dónde pasaría el poder de la Justicia penal; de ahí que, durante la gestión de Gils Carbó, cooptaran dicho ministerio público nombrando 1.500 nuevos empleados, creando ilegalmente cargos y designando y/o ascendiendo a más de 50 miembros de esas dos organizaciones como magistrados fiscales en los lugares claves para garantizar la

¹ Como breve muestra de ese contundente vuelco de Alberto Fernández pueden citarse su explícita opinión contra la ampliación de la Corte Suprema de Justicia (<https://twitter.com/ajmechet/status/1288308844075130881?s=20>), o sus condenas al “encubrimiento”, por parte de Cristina Kirchner, tanto del atentado a la AMIA como de la corrupción de su vicepresidente Amado Boudou en la causa Ciccone, además de considerar que el juez Daniel Rafecas se había equivocado al desestimar la denuncia del fiscal Alberto Nisman (https://www.youtube.com/watch?v=U_V_27Q_v9U y <https://www.lanacion.com.ar/politica/hasta-que-el-silencio-aturda-a-la-presidenta-nid1768893>).

impunidad de los acusados por corrupción, así como dar impulso a causas contra los opositores políticos.

Este desplazamiento del poder de los jueces hacia el Ministerio Público Fiscal que dispone la ya sancionada reforma del Código Procesal Penal de la Nación - próxima a ser implementada en todo el país- le dará a este organismo, además de su actual potestad de dar o no impulso a una causa penal contra determinada persona, el poder de investigar e instruir (con la facultad también de cerrar definitivamente) todo proceso penal. Ellos serán los herederos del máximo poder represivo del Estado nacional, y la pieza clave sobre la que se asienta el proyecto de colonización material e ideológica del Poder Judicial.

Capítulo 1 / La convergencia de las dos partes del Pacto

En 2002, el entonces gobernador de Santa Cruz, Néstor Kirchner, y el de San Luis, Alberto Rodríguez Saá, se postulaban como los dos candidatos del Justicialismo para enfrentar en las elecciones presidenciales al también justicialista expresidente Carlos Menem. Ambos pujaban para lograr el decisivo apoyo del Presidente interino, Eduardo Duhalde, titular del Consejo del Partido Justicialista de la poderosa provincia de Buenos Aires, y principal opositor de Menem.

Mandatario de una provincia de solo 196.000 habitantes, Kirchner era un candidato desconocido a nivel nacional. Sus antecedentes lo ubicaban como un pragmático carente de ideología que llevaba adelante una administración sin mayores sobresaltos, amparada por las regalías petroleras. La oposición local, sin embargo, denunciaba una fuerte corrupción en el manejo de la obra pública y una gestión con características hegemónicas y despóticas, reveladas en la ampliación de los miembros de la Corte provincial para el nombramiento de candidatos propios, así como en el desplazamiento del Procurador General de la provincia, el Dr. Eduardo Sosa, en 1995, mediante una ley auspiciada por la cónyuge del gobernador, Cristina Fernández, y por Carlos Zannini como diputados provinciales.

Kirchner fue finalmente uno de los tres candidatos de origen peronista y el segundo más votado en la primera vuelta de la elección presidencial de abril de 2003. La renuncia de Menem a disputar el *ballotage* con él lo dejó en condiciones de asumir la primera magistratura, pese a haber obtenido solo el 22,25% de los votos. De allí su necesidad de lanzarse a la búsqueda de alianzas y apoyos que le permitieran construir una plataforma propia de poder. Kirchner estaba convencido que la renuncia de Menem al *ballotage* constituía en sí misma un “golpe”² para debilitar su gobierno, que lo forzaría nuevamente a buscar el apoyo de Eduardo Duhalde, al que veía como el gran contendiente en la lucha de poder.

² <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-20282-2003-05-18.html>

Es en este punto donde aparece en escena Horacio Verbitsky. Miembro confeso de la organización guerrillera Montoneros, acusado de colaborador de los militares y protegido entonces por la Fuerza Aérea Argentina³ se había incorporado en 1998 al Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), una ONG dedicada a la defensa de los derechos humanos de las víctimas de los enfrentamientos armados de los años '70 y, en poco más de un año, había pasado a presidirlo.

El CELS había sido fundado por Emilio Mignone, Augusto Conte Mac Donnell y otros familiares de muertos o desaparecidos en los '70. Franklin Allen *Tex* Harris, un funcionario consular que se desempeñaba en la embajada de EEUU en Buenos Aires, fue quien presentó al grupo de Mignone al abogado estadounidense Leonard Meeker, presidente de la ONG norteamericana *Center for Legal and Social Studies*. Meeker no solo realizó las primeras gestiones que permitieron el financiamiento de la nueva entidad, sino que la autorizó a utilizar el mismo nombre de su organización en el país del norte⁴.

La gestión de Verbitsky consolidó el apoyo de la Fundación Ford, clave para su sostenimiento, al que comenzaron a aportar también diversas organizaciones internacionales inglesas, holandesas y norteamericanas. Entre sus principales donantes se encuentra la Unión Europea; la Fundación Oak, una ONG con sedes en Londres, Ginebra y Carolina del Norte; la *Open Society Foundations*, de George Soros; el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura; la *Tinker Foundation* de Nueva York, y el *Foreign*

³ Dos personas atestiguaron que pasó el golpe militar del 24 de marzo de 1976 protegido en la estancia “La Santa María”, del Comodoro Juan José Güiraldes. Allí, uno de sus hijos, Pedro, encontró, en 2015, los borradores manuscritos de Verbitsky para discursos de los Comandantes en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina (FAA) y las memorias del Instituto Jorge Newbery (IJN), dependiente de la misma, en las que constan sus contratos con la FAA a través del IJN y los pagos. Como lugarteniente de Rodolfo Walsh en Montoneros habría planificado el atentado del 2 de julio de 1976 en el comedor de la Superintendencia de Seguridad Federal (SSF), que causó 24 muertos y 60 heridos. Un testigo presencial le relató, a Pedro Güiraldes, con todo detalle, los encuentros de Verbitsky con Leandro Sánchez Reisse, agente del Batallón de Inteligencia 601, quien terminó liderando una banda de secuestros extorsivos, durante la dictadura militar”. Levinas, Gabriel. 2015. *Doble Agente. La biografía inesperada de Horacio Verbitsky*. Buenos Aires. Ed. Sudamericana. Las referencias continúan en *Verbitsky, Horacio*, en el Anexo al final del presente trabajo.

⁴ Levinas, *op.cit.*, pág. 249.

*Office*⁵. El CELS forma parte además de Amnistía Internacional, con sede en Londres, y de *Human Right Watch*, con sede en Nueva York⁶.

Según balances de la organización, en solo tres años, Verbitsky llevó su presupuesto a la suma de 519.000 dólares. Luego del pacto -y siempre de acuerdo con sus balances-, ese presupuesto crecería exponencialmente: llegaría en 2012 a 1.946.984 dólares⁷, y en 2014 a 2,6 millones de dólares⁸, habiendo acumulado desde el CELS un poder jamás soñado por sus fundadores.

Verbitsky dominaba también la redacción de Página 12, el diario que había investigado y denunciado los escándalos de corrupción gubernamentales de diferentes gobiernos desde su fundación. Desde sus columnas en este diario, Verbitsky había criticado duramente y acusado a Néstor Kirchner⁹.

El primer contacto

“¿Cómo no voy a querer dialogar con el presidente?”, respondió Verbitsky al recibir la llamada de Artemio López, dueño de la consultora Equis, quien le hacía saber la intención de Néstor Kirchner de comunicarse con él¹⁰.

El presidente electo le contó a Verbitsky que estaba armando su gabinete, le dijo que seguía con mucho interés el trabajo del CELS y le pidió su parecer sobre la designación del titular del Ejército. Kirchner seguiría su consejo y comenzaría una relación fluida y constante con el organismo.

Verbitsky y el CELS participaron en reuniones con el nuevo mandatario, junto con la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, Abuelas de Plaza de Mayo,

5 O'Donnell, Santiago, y Melamed, Mariano. 2015. *Derechos Humanos. La historia del CELS*. Buenos Aires. Ed. Sudamericana. pág. 154.

6 Ibid, págs.13 y 14.

7 Levinas, *op. cit.* pág. 256.

8 O'Donnell, Santiago, y Melamed, Mariano. 2015. *Derechos Humanos. La historia del CELS*. Buenos Aires. Ed. Sudamericana.

9 En enero de 2003 escribió en Página 12: “Algunos partidarios de Kirchner evocan que fue perejil de la Juventud Peronista, como si los alineamientos de treinta años atrás pudieran decir algo significativo sobre el presente. Prefieren no recordar el rol decisivo que tuvo en la década pasada para asegurar la privatización de YPF, cuando fletó el avión de la gobernación santacruceña para asegurar que uno de sus diputados, que por un accidente tenía una pierna enyesada, llegara a tiempo a la sesión decisiva. Con las regalías atrasadas percibidas efectuó colocaciones financieras en el exterior, lo cual prueba que no se quedó en el 70. Sus simpatizantes tampoco mencionan el lobby sobre el gobierno nacional que Kirchner encabezó hace un año. Secundado por los gobernadores de Neuquén, Jorge Sobisch; de Mendoza, Roberto Iglesias, y de Chubut, José Luis Lizurume, fue el vocero de Repsol contra las retenciones a las exportaciones de hidrocarburos decididas en aplicación de la ley de emergencia económica. Ni siquiera los gobiernos liberales de México y Chile enajenaron la renta minera en forma tan irresponsable.” (<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-15214-2003-01-12.html>).

10 O'Donnell y Melamed, *op. cit.*, pág. 238.

Familiares de Detenidos y otras organizaciones. Le pidieron bloquear un proyecto de ley antiterrorista, no reprimir la protesta social y, “lo más importante: solicitaron al presidente que enviase al Congreso un proyecto de ley para declarar nulas las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Estuvieron hablando horas, con Néstor Kirchner en la punta de la mesa, haciendo desfilar a ministros y secretarios según se sucedían los petitorios para que ejecutasen los pasos necesarios...”¹¹.

La respuesta de Kirchner marcaría el objetivo del pacto: “...**Todo lo que ustedes piden hay que hacerlo. Pero si no empezamos con la Justicia, nada de lo demás sale**”¹².

Así, el presidente se comprometió a trabajar por la reapertura de los juicios - solo a los militares- por los hechos ocurridos en los '70. Y le concedió a Verbitsky, el CELS y las organizaciones que lo secundaban, el diseño y manejo de una política de derechos humanos que significaría, en pocos años, un profundo cambio cultural y que transformaría tanto la política de seguridad y de defensa, como la gestión del servicio de Justicia de la Argentina. A cambio, el CELS y las organizaciones bajo su influencia le darían todo su apoyo, y Página 12, de enérgico investigador y denunciante de la corrupción de los gobiernos, pasaría a ser un obediente órgano de prensa oficial y vocero anticipatorio de las iniciativas gubernamentales.

Hasta la concreción de este pacto no se conocía que, en su trayectoria política, Néstor y Cristina Kirchner se hubieran ocupado alguna vez de los hechos ocurridos en los años '70 o realizado homenajes o brindado apoyo a organizaciones de DDHH. El tema nunca había sido de su interés ni tenido para ellos prioridad alguna. Pero el trato que celebraron con Verbitsky les permitiría contar con un apoyo decisivo para lograr una plataforma propia de poder y alcanzar un objetivo común para ambas partes: la colonización y el sometimiento de la Justicia.

El exjuez Eugenio Zaffaroni, además de defender al desplazado Procurador Sosa, había criticado en nota publicada en Página 12 la nueva reforma de la Constitución de Santa Cruz impulsada por el entonces gobernador,

¹¹ *Ibid*, pág. 261.

¹² *Ibid*, págs. 233 y 234.

comparándola con lo que había hecho Hitler para terminar con la República de Weimar.¹³.

Con la celebración del pacto, Horacio Verbitsky, en una larga columna publicada el domingo 18 de mayo de 2003, pasó a apoyar decididamente, junto al resto de la redacción, al flamante presidente¹⁴.

Además, el CELS pasaría progresivamente a ser el órgano asesor principal en materia derechos humanos no solo del Poder Ejecutivo, sino también de la Legislatura, así como de varios de los poderes republicanos provinciales, y del Consejo de la Magistratura. Su voto de censura bastaría para aplazar un nombramiento oficial, frustrar el resultado de concursos de cargos (incluidos los de funcionarios privados en empresas del Estado), o impedir o producir los ascensos en las tres FFAA y la Policía Federal, a cuyos archivos de inteligencia pasados y actuales tuvo acceso irrestricto a través de una legión de activistas, tal como se mostrará más adelante.

Los siguientes pasos serían para modificar la conformación del Consejo de la Magistratura, desplazar a los jueces de la Casación Penal Federal y copar el Ministerio Público mediante la inserción de sus miembros y los de la flamante agrupación política Justicia Legítima en la Procuración General de la Nación.

La reapertura de los juicios a los militares

La reapertura de los juicios, y solo a los militares, como se pretendía, presentaba escollos insalvables: habían prescripto los delitos cometidos por todos los protagonistas -militares y guerrilleros- en los '70¹⁵, y las cámaras federales y la Corte Suprema habían convalidado, a través de 17 fallos, la constitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, consideradas de amnistía, cuyos derechos habían sido adquiridos por los beneficiarios aun cuando estas normas se hubiesen derogado. Lo mismo ocurría con los indultos dictados por el Ejecutivo a las jerarquías militares y de las organizaciones guerrilleras.

¹³ <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/22205-8434-2003-07-03.html> y <https://ledoympialabra.com/hitler-en-la-boca-de-zaffaroni/>

¹⁴ <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-20265-2003-05-18.html>

¹⁵ *El Código Penal dispone la prescripción cuando ha transcurrido el máximo de la pena prevista para el delito sin que haya habido actos procesales que actúen como interruptivos.*

Así, era necesario que la Corte Suprema cambiara los criterios que había sostenido hasta ese momento.

Verbitsky contó con la activa colaboración de **Carolina Varsky** y **Víctor Abramovich**, dos jóvenes abogados que se habían incorporado al CELS en 1997 y logrado una promoción para especializarse en derechos humanos en los EEUU. Varsky trabajó con el exjuez Baltasar Garzón en lo que significó uno de los primeros actos de gobierno de Kirchner: la anulación del decreto que prohibía las extradiciones por delitos de lesa humanidad. Sin embargo, no creía que pudieran “cambiar la Corte Suprema”, el gran objetivo del pacto¹⁶. Simultáneamente, una comisión integrada por Verbitsky, Abramovich y otro miembro de la junta directiva del CELS, Eduardo Basualdo, se reunieron con Néstor y Cristina Kirchner y el secretario Legal y Técnico, Carlos Zannini, durante casi tres horas, para programar los siguientes pasos¹⁷.

“En un país serio, las leyes no se anulan”: lección para disidentes

Consultado acerca de la política oficial sobre las tarifas de servicios y las leyes de pacificación, Daniel Scioli, vicepresidente de la Nación y presidente del Senado, dijo: “En un país serio, las leyes no se anulan”. Antiguo secretario de Turismo y Deportes del gobierno de Menem, Scioli había acordado con Kirchner el manejo de esta dependencia manteniendo el personal que lo había acompañado en su anterior gestión. Pero la frase hizo que cayera inmediatamente en desgracia, lo que incluyó el despido de toda la conducción de esa dependencia del Estado¹⁸.

El expresidente Alfonsín, viendo la embestida sobre dichas leyes, las defendería -vanamente- no solo ante sus correligionarios, sino también en sede judicial¹⁹.

¹⁶ O'Donnell y Melamed, op. cit., pág. 236.

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ https://www.clarin.com/politica/kirchner-echo-gobierno-toda-gente-scioli_0_SklMquee0Kl.html.

¹⁹ En su declaración testimonial del 10 de julio de 2003, en la causa N.º 6859/98 del registro de la Secretaría N.º 21 del Juzgado Criminal y Correccional Federal N.º 11, caratulada “Scagliusi Claudio Gustavo y otros s/privación ilegal de la libertad”, el expresidente Raúl Alfonsín dijo: “Ya he dicho muchas veces que impulsé la aprobación de ambas leyes aunque no me gustaran, porque entendía en ese momento histórico que tenía la obligación de preservar la libertad, de preservar la autoridad democrática y de sancionar un régimen jurídico inequívoco que recogiera lo que había anticipado durante mi campaña sobre las conductas paradigmáticas... Nosotros habíamos pensado fundamentalmente en responsabilizar a los jefes de la junta militar y a los jefes de cuerpo, como así se

Pocos días después de la frase de Scioli, el 21 de agosto de 2003, mediante Ley 25779, el Congreso aprobaba el proyecto de ley de anulación de las leyes de Obediencia Debida (23492) y Punto Final (23521).

La ley fue una muestra de prepotencia política y raquitismo jurídico. Sus dos artículos dicen:

Artículo 1: Decláranse insanablemente nulas las leyes 23492 y 23521.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Los diputados del Justicialismo y de los partidos de centroizquierda e izquierda se pronunciaron a favor de la ley que disponía la anulación. En tanto, el radicalismo, antiguo impulsor de la Obediencia Debida y el Punto Final, decidió abstenerse.

El 14 de julio de 2008, en pleno enfrentamiento con el campo, Verbitsky, en una columna en Página 12, dio cuenta de una reunión del expresidente Néstor Kirchner con unos 300 intelectuales de Carta Abierta, en la sede de la ex-ESMA, en la que el mandatario compartió el estrado con Alberto Fernández, Horacio González (director de la Biblioteca Nacional) y Ricardo Forster. En dicha “asamblea horizontal”, Kirchner dijo: “La anulación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida fueron los momentos decisivos durante mi gobierno, y siento que este desafío por las retenciones lo será del de Cristina”.²⁰

hizo, y se procesó de inmediato a la par que lo hicimos también con algunas figuras determinantes de los grupos montoneros y del ERP” (fs. 5310 vta y 11)... Se podrá afirmar que las leyes no fueron necesarias. Nunca lo podremos saber. El mayor riesgo que se corrió con la promulgación de estas dos leyes, reconozco la angustia que me produjo hacerlo, fue el que señalaron destacados dirigentes de los Derechos Humanos en el sentido de que se pudiera restablecer la noción de ajuridicidad e impunidad que prevalecieron durante décadas en la Argentina. Es decir, el fin opuesto a lo que se procuraba. Afortunadamente, no ocurrió... La democracia se preservó porque no hubo un golpe de estado y porque tampoco se restauraron la ajuridicidad e impunidad. Cabe analizar también, por ser probable, una consideración sobre la afirmación de que el temor de perder la democracia y la libertad fue exagerado y que ellas se hubieran preservado sin necesidad de las leyes. Acepto la hipótesis como una concesión dialéctica, pero la experiencia argentina, de América Latina y del mundo, refuerza mínima convicción sobre la absoluta necesidad de sancionar ambas leyes... En mi caso personal, me aporta tranquilidad moral en el sentido de que las leyes tuvieron el resultado buscado” (fs. 5314). Luego de señalar que en la misma época se sancionaron leyes de amnistía en varios países del continente y en España, Portugal y otras naciones, enfáticamente señaló: “Finalmente puedo afirmar, con absoluto conocimiento de causa, que no existieron pactos de impunidad durante la transición a la democracia...” (fs. 5315).

²⁰ <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-107778-2008-07-14.html>

Capítulo 2 / La embestida contra la Corte Suprema de Justicia

Para 2003, la anulación, por parte del Congreso, de las leyes mencionadas era solo testimonial, pues los efectos de las amnistías perduraban como derechos adquiridos por quienes habían sido sus beneficiarios. Para lograr los propósitos acordados con Verbitsky, Néstor Kirchner iría por la Corte y para ello recibiría una inesperada ayuda de la diputada Elisa Carrió, excandidata presidencial por el ARI, encarnizada opositora de Carlos Menem, principal impulsora de la nulidad de las leyes de pacificación, y enconada crítica de algunos de los miembros del máximo tribunal.

Había fracasado un reciente pedido de juicio político contra los seis miembros de la Corte firmantes del fallo “Smith”²¹, por lo que Carrió prestó conformidad a la nueva estrategia planteada por Kirchner y Verbitsky: “No hay que pedirles el juicio político a todos en conjunto, tenemos que ir uno por uno”²².

Aprovechando la mala imagen que tenían algunos de sus miembros y el desprestigio que la crisis había generado en toda la dirigencia (que afrontaba manifestaciones y cacerolazos bajo el lema “Que se vayan todos”), por primera vez en la historia judicial argentina, bajo el anunciado propósito de dotar de independencia al Poder Judicial, se iniciaron procesos de juicio político, uno a uno, contra los ministros del más alto tribunal del país. Se los acusaba de formar parte de una “mayoría automática” que votaba unánimemente en determinados

²¹ En 2002, en medio del caos político y económico que significó la salida de la Convertibilidad, el gobierno de Duhalde le pidió el juicio político a los seis jueces de la Corte firmantes del fallo “Smith”, que no había convalidado el nuevo régimen legal. Irina Hauser escribió entonces en Página 12 la nota *Una declaración de guerra suprema*, en la que afirmaba: “La Corte Suprema le declaró la guerra al Gobierno. Lo hizo con un fallo que le da la razón al reclamo de los ahorristas que piden que se libere el corralito pero que es, en los hechos, impracticable y empuja al Poder Ejecutivo al abismo” (<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-1456-2002-02-02.html>). El fallo fue contundente: seis jueces votaron a favor (Julio Nazareno, Eduardo Moliné O'Connor, Antonio Boggiano, Guillermo López, Adolfo Vázquez y Carlos Fayt) y tres se abstuvieron. La grosera embestida a estos seis miembros firmantes de aquel pronunciamiento no tuvo acogida en la propia bancada justicialista del Parlamento, y ello dio nacimiento a la nueva estrategia implementada por Kirchner.

²² <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/21080-8044-2003-06-06.html>

asuntos. Esos procesos fueron acompañados de un ataque mediático múltiple, de carácter personal, contra cada uno de ellos.

La Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados estaba entonces presidida por el locuaz diputado kirchnerista Ricardo Falú, que empezó a denostar en los medios, con toda clase de agravios, a los ministros acusados, preanunciando sesiones escandalosas. A la vez, estos sufrían amenazas y “escraches” de militantes en las puertas de sus domicilios particulares.

En esa primera avanzada lograron las renunciaciones del presidente del cuerpo, Julio Nazareno, y del ministro Guillermo López. Siguió el juicio político contra Eduardo Moliné O’Connor, que opuso una sólida defensa, pero fue desoída por los legisladores, que lo suspendieron en el cargo mientras sustanciaban el proceso. A continuación, se aprestaron a derribar al ministro Adolfo Vázquez, con el objeto de lograr el cuarto desplazamiento, que los llevaría muy cerca de lograr una nueva mayoría en la Corte Suprema, integrada entonces por nueve miembros²³.

Simultáneamente, otro de los magistrados, Santiago Petracchi, se encontraba en una posición incómoda desde que se había hecho pública, en el proceso de liquidación de un banco, una colocación financiera a su nombre de 400.000 dólares no declarados en su patrimonio²⁴.

Nunca antes el poder político había realizado un ataque tan desembozado, y a la vez exitoso, sobre la estabilidad de los jueces. Y si eso había ocurrido con los miembros del más alto tribunal, el mensaje para el resto de los magistrados del Poder Judicial resultó claro y contundente: la falta de acatamiento al poder político se penaría con la deshonra pública y el desplazamiento.

Cumpliendo entonces el primer objetivo del pacto, Néstor Kirchner y Alberto Fernández entrevistaron a los nuevos postulantes para integrar la Corte Suprema, uno por uno, para pedirles el enjuiciamiento de los militares por los hechos ocurridos en los años ’70. Las vacantes producidas por el desplazamiento de aquellos primeros ministros y el cambio de criterio que lograrían de los ministros Enrique Petracchi y Antonio Boggiano les asegurarían la obtención de ese fin.

²³ <https://www.lanueva.com/nota/2003-11-26-9-0-0-vazquez-a-juicio-politico-en-2004>

²⁴ Se trató del Federal Bank, entidad *off shore* del Banco Federal, liquidado por el BCRA. En su defensa, el ministro sostenía que se trataba de una tenencia perteneciente a un primo del mismo nombre, pero la situación nunca se aclaró.

Tanto las entrevistas como el pedido concreto a los miembros de la Corte fueron confesados abiertamente por Alberto Fernández el 20 de junio de 2013 en el programa televisivo *El Juego Limpio*, que puede ser visto en YouTube²⁵. Sus términos y detalles se encuentran además ratificados por múltiples fuentes, entre ellas, el libro del exministro de la Corte Suprema Adolfo Vázquez²⁶, y las entrevistas que realizó.

La nueva Corte (1): un fallo para arrasar con la prescripción

El tema de la prescripción que operaba sobre todos los delitos cometidos en los años '70 no era nuevo: había sido ya tratado en la Convención Constituyente de 1994. Esta Convención, que dio jerarquía constitucional a los tratados internacionales de DDHH, rechazó en sesión plenaria una moción de la convencional María Lucero, que proponía incorporar al texto del art. 75 inciso 22, a continuación del segundo su párrafo, lo siguiente: “En relación a los tratados internacionales de derechos humanos, los delitos de lesa humanidad no podrán ser objeto de indulto, conmutación de penas ni amnistía. Las acciones a su respecto serán imprescriptibles”.

El rechazo por el plenario de la Convención de tal propuesta configura una interpretación auténtica ejercida por quienes sancionaron las reformas de 1994. Con arreglo al criterio fijado por dicha Convención, está muy claro que todos los delitos ahora calificados como de “lesa humanidad” son –lo eran para nuestra Constitución al momento de la reforma de 1994- prescriptibles, habiendo transcurrido ya el tiempo fijado por la ley para impedir que fueran nuevamente juzgados²⁷.

Sin embargo, la nueva mayoría de la Corte escogería un caso para sentar un criterio que permitiera no reconocer la prescripción de los delitos cometidos en los '70.

²⁵ https://www.youtube.com/watch?v=KwW1Uu_HSr8

²⁶ Vázquez, Adolfo. 2016. *Asalto a la Justicia*. Buenos Aires. Ed. Sudamericana.

²⁷ Ver *Obra de la Convención Nacional Constituyente. 1994*, tomo V, pág. 5234. 1995. Buenos Aires. Centro de Estudios Constitucionales y Políticos del Ministerio de Justicia de la Nación. Ver también el comentario de Gregorio Badeni en “Supremacía de la Constitución, jerarquía de los tratados internacionales e interpretación constitucional”, en *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales*, Segunda Época, Año L, N.º 43, 2005, pág. 29.

Enrique Lautaro Arancibia Clavel pertenecía a los servicios de inteligencia chileno (DINA). Fue condenado por el Tribunal Oral Federal n° 6 a la pena de reclusión perpetua por el homicidio agravado del militar chileno Carlos Prats y su esposa Sofía Cuthbert, y de ser parte de una asociación ilícita que operaba en Argentina destinada a perseguir a los opositores políticos de Pinochet.

La Cámara Federal de Casación Penal entendió que la conducta sólo podía encuadrarse en la figura penal básica de la asociación ilícita y declaró la prescripción de la acción en orden a este delito descartando que pudiera calificarse como delito de lesa humanidad.

El caso llegó a la Corte Suprema a raíz del recurso de la querellante -la representación del gobierno de Chile-, reclamando la aplicación de la figura agravada de la asociación ilícita.

El Procurador ante la CSJN, Nicolás Eduardo Becerra, el 24 de agosto de 2004, dictaminó proponiendo el rechazo del recurso.

La nueva mayoría de la Corte en el caso “Arancibia Clavel”²⁸, con la sorpresiva reversión de los criterios que hasta entonces habían sostenido Petracchi y Boggiano, y sin que el recurrente haya introducido la cuestión, se expidió declarando que esa clase de crímenes habían sido considerados imprescriptibles históricamente por la “costumbre internacional”.

Los ministros Carlos Fayt, Augusto Belluscio y Adolfo Vázquez votaron en disidencia.

El nuevo fallo de la Corte no solo arrasó con la garantía de la ley previa y la prohibición de su aplicación retroactiva²⁹ -principal garantía que protege a los ciudadanos contra toda tiranía-, sino que también demolía el pilar de uno de los derechos humanos más antiguos y preciados: la exigencia al gobernante de que aquello por lo cual tiene derecho a castigar esté consagrado en forma previa al hecho y por escrito en una ley³⁰.

La alegada y nunca probada “costumbre internacional” no es una norma escrita sancionada por el Congreso Nacional. La Cámara Federal que condenó a

²⁸ CSJN “Arancibia Clavel Enrique” 24/08/2004

²⁹ La “Convención sobre la Imprescriptibilidad de los de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad” fue adoptada por Argentina en 1995.

³⁰ La garantía de la llamada “ley previa” consagrada en el art. 18 de nuestra Carta Magna tiene como antecedente moderno en Occidente el alzamiento de los nobles ingleses al Rey Juan en el año 1215.

los comandantes en la Causa 13/84 declaró prescriptos varios delitos que se les imputaron a los integrantes de las Juntas Militares, y esa sentencia fue confirmada por la Corte Suprema, en ambos casos por unanimidad de sus miembros. Ni estos destacados Jueces y Fiscales ni ningún otro Magistrado o tratadista conoció nunca una “costumbre internacional” que se opusiera a la prescripción de un delito, ni menos aún que pudiera ser tomada una “costumbre” como fuente del Derecho Penal.

La Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales descalificó dicho fallo mediante un categórico y muy fundado dictamen el 7 de diciembre de 2004³¹.

La nueva Corte (2): cómo borrar las leyes de Amnistía

Hacia 2005, el pacto ya había alcanzado varios de sus mayores objetivos. Los ministros Nazareno, López y Moliné O’Connor ya no eran miembros de la Corte; Adolfo Vázquez había resistido las presiones e intimidaciones personales, pero renunciaría a su cargo tras sufrir una amenaza concreta a la vida de su hijo y un violento atentado personal³².

La nueva integración de la Corte Suprema, ahora a través del fallo “Simón”³³, declararía inválidos los beneficios recibidos por los inculcados por medio de las leyes de amnistía y los indultos. Invalidez exclusiva, huelga decirlo, para los militares, policías y agentes de las fuerzas de seguridad y no para los integrantes de las organizaciones guerrilleras beneficiadas por la Ley de Punto Final y los indultos, muchos de los cuales ocupaban y ocupan importantes cargos de gobierno durante la gestión kirchnerista.

³¹ Sostuvo, entre otras muchas razones, que fue decidido por una mayoría de 5 a 3 pero solo 4 de aquellos coincidieron en los fundamentos, disparidad que pone en crisis la aplicabilidad de su doctrina y su valor como precedente. Señalaron que la prescripción integra el concepto de “ley penal” y no puede ser afectada retroactivamente. La adhesión de la Argentina a la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Lesa Humanidad fue posterior a los hechos de la causa.

³² Vázquez, *op. cit.*

³³ CSJN. “Simón Héctor y otros” 14/06/2005

El fallo “Simón” ha recibido críticas demoledoras de los más importantes tratadistas y de la Academia Nacional de Derecho en dictamen por unanimidad suscripto en el año 2005³⁴.

El cuadro de la persecución dirigida solo contra un sector de los protagonistas de los enfrentamientos armados de los '70 se completó con el fallo “Mazzeo”, que declaró que otra esencial garantía constitucional, la cosa juzgada, tampoco tendría ya vigencia en estos casos.

Más poder para el CELS

La gestión de los Kirchner les otorgó poderes extraordinarios al CELS y a otras asociaciones de familiares de víctimas nucleadas bajo el lema de la defensa de los derechos humanos: fueron legitimadas para actuar en los procesos de lesa humanidad como acusadores particulares, gracias a una nueva ley que reformaría el Código Procesal Penal, incorporando el art. 82 bis. En cada Juzgado Federal del país, se creó una nueva Secretaría, la de DDHH, dedicada exclusivamente a juzgar esta clase de delitos.

Todos estos procesos se harían bajo el impulso y planificación de una mesa de “Coordinación y seguimiento del juzgamiento de delitos de lesa humanidad”, con la participación de representantes del poder Legislativo y del Ejecutivo, e intervención de funcionarios del Consejo de la Magistratura y del CELS, en dependencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

³⁴ Entre otros efectos nocivos, crea un conflicto de poderes por cuanto se inmiscuye en actos que no son revisables por el Poder Judicial, en tanto: 1) son actos soberanos de competencia exclusiva de los otros dos poderes; 2) son de mérito, oportunidad y conveniencia de los poderes Ejecutivo y Legislativo, que están fuera del control del Poder Judicial, y 3) priva a los otros dos poderes de los dos más importantes instrumentos que la Constitución les dio para lograr el cometido enunciado.

Tanto el art. 4 inc. 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como el art. 6 inc. 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, declaran que todos los delitos, incluso los más graves sancionados con pena de muerte, pueden ser amnistiados e indultados, e incluso conmutada la condena por otra más benigna. Son tan claras y terminantes estas normas que no requieren ningún esfuerzo interpretativo porque llegan a expresar que la amnistía, el indulto y la conmutación “podrán ser concedidos en todos los casos”.

Capítulo 3 / El programa ideológico

En cumplimiento del compromiso asumido en el pacto con Verbitsky y las organizaciones que lo secundaban, el Presidente le da impulso definitivo al programa titulado “Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación - La Discriminación en Argentina. Diagnósticos y Propuestas”³⁵ y sanciona el Decreto PEN N.º 1086/2005, suscripto por Néstor Kirchner, Alberto Fernández y Alberto Iribarne.

El decreto 1086 y su Anexo oculto

El programa no está expresado en el cuerpo del decreto en cuestión. Su único artículo dispositivo remite a un profuso Anexo, sobre el cual muy pocos prestaron atención en su momento, ya que se mantuvo misteriosamente vedado al público. Pese a que al final del cuerpo principal del Decreto aparece la inscripción: “NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar”, el Anexo no figuraba en la página web del Boletín Oficial.

El Anexo tiene 261 páginas, y anuncia la creación de las bases para alcanzar la política de derechos humanos que hoy rige en la Argentina y que ha venido progresando desde aquellas épocas. Se basa en el Memorándum de entendimiento firmado en 2001 entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores, que elabora una serie de propuestas en respuesta a un programa, tampoco publicado, denominado “ARG /02/024”.

Las “propuestas” del Anexo incluyen, entre otras, la implementación de una educación que respalde el aborto y la elección de sexo “ante la discriminación practicada desde la religión y la medicina de reconocer solo dos sexos”, propugnando también el matrimonio igualitario; la sanción de leyes que

³⁵ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/resaltaranexos/105000-109999/109501/norma.htm>

contemplan el cambio de sexo como un derecho de las personas con identidades sexuales y de género diversas, y otras reivindicaciones aspiracionales de determinadas minorías que no habían sido jamás anunciadas en plataformas electorales previas ni debatidas públicamente por la sociedad.

A la vez, el documento brega por la promoción de las religiones indígenas, poniendo como ejemplo que el culto a la Virgen de Guadalupe reemplazó la extendida veneración a la tierra, la madre Tonantzin de los nahuatl³⁶. Y por una educación sexual para que niños, niñas y adolescentes puedan adoptar decisiones libres sin discriminación o coacciones³⁷. También considera, entre otras cosas, la existencia del histórico Vicariato Castrense como un modo de discriminación practicado contra otras confesiones³⁸.

Además, el texto sostiene -citando un informe del CELS- que la tarea policial ha sido históricamente diseñada para disciplinar socialmente y controlar políticamente a la población, por lo que recomienda “reestructurar la modalidad tradicional de prevención y represión del delito, la organización policial, el sistema de investigación en la instancia judicial, las relaciones entre la comunidad y el sistema judicial y policial. De igual modo, debe avanzarse en la formulación de las políticas criminales y de seguridad prestando especial atención a la defensa de los derechos colectivos e individuales de los habitantes frente a los hechos u omisiones que impliquen el ejercicio ilegítimo, irregular, defectuoso, abusivo, arbitrario o negligente de las fuerzas de seguridad”. Al mismo tiempo, se opone a todas las iniciativas de esas fuerzas por alcanzar algún grado de autonomía, facultades e iniciativas propias para la prevención del delito.

La implementación de este programa debía provocar, en la inteligencia del decreto, una enorme transformación cultural en la sociedad, así como de toda la política de seguridad y defensa de la República Argentina. Y así ocurrió en efecto, ya que, además del abrupto cambio en los contenidos educativos, de los avances en materia de elección de sexo y de la sanción de protocolos que se alzan contra la disposición constitucional de la protección de la vida desde la concepción, se tiene a la vista la desmoralización de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, el grado de inseguridad creciente en todo el país y el estado de absoluta indefensión

³⁶ Boletín Oficial de la República Argentina. 2005. Sumario. “Hacia un plan nacional contra la discriminación”, pág. 209

³⁷ *Ibid*, pág. 224

³⁸ *Ibid*, pág. 138

en que se encuentra la Nación, según la opinión unánime de todos los especialistas.

La Historia, reemplazada por “La Memoria”

Se divulgó una visión maniquea de lo ocurrido en los '70, acompañada por la instalación desde lo cultural y educativo por un “relato” consistente en difundir que los miembros de las organizaciones guerrilleras fueron jóvenes idealistas que luchaban por la democracia, y que el combate dado por militares y policías contra dichas organizaciones obedecía en realidad a un plan de eliminación de opositores políticos realizado como parte de un ataque sistemático y generalizado contra la población civil. Es decir, los mismos requisitos que el Estatuto de Roma, instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional (que aprobó para nuestro país Néstor Kirchner en 2007), determina como sustento del llamado delito de “lesa humanidad”, aunque con una condición: la prohibición de su aplicación retroactiva³⁹.

Aquí, para sostener el criterio de imputabilidad militar y policial en cuanto a los delitos de lesa humanidad, era imprescindible borrar de la historia la conocida formación militar y entrenamiento que habían recibido las organizaciones guerrilleras, así como su financiamiento y capacitación en el exterior, su estructura jerárquica, la captación ideológica para el reclutamiento de jóvenes, los asesinatos, la colección de fondos a través de secuestros extorsivos, y los ataques de los grupos guerrilleros, especialmente los atentados con bombas y explosivos - marca registrada del terrorismo- llevados a cabo por estas organizaciones en forma ininterrumpida tanto en épocas constitucionales como de facto, que habían revelado la crónica periodística y los más de 350 libros escritos en los años '90 -cuando la amnistía estaba vigente para todos- por miembros de las organizaciones guerrilleras.

El investigador José D'Angelo, al presentar uno de los últimos libros sobre los años '70, decía:

³⁹ *Estatuto de Roma*, artículo 24: “Irretroactividad *ratione personae* 1. Nadie será penalmente responsable de conformidad con el presente Estatuto por una conducta anterior a su entrada en vigor. 2. De modificarse el derecho aplicable a una causa antes de que se dicte la sentencia definitiva, se aplicarán las disposiciones más favorables a la persona objeto de la investigación, el enjuiciamiento o la condena.”

([https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)).

“‘Construir’ el pasado es como *photoshpear* la historia hasta que nos devuelva una imagen del pasado que nos convenga en el presente. Las versiones son subjetivas, los hechos son objetivos. Los hechos son sustantivos, las versiones son adjetivos. Qué sentido tiene pedir justicia si no hay verdad, si no se admiten los hechos, si ellos no son reconstruidos de acuerdo con un método científico, sino que se dejan en manos de los recuerdos de algunos mientras se silencian los de otros. Todos entendemos que los ’70, hoy, en nuestro país, son un asunto eminentemente cultural, con consecuencias gravísimas en otros ámbitos o desde otros ámbitos. Como uno de los ejemplos, la absoluta obsolescencia y la consecuente indefensión de la Argentina y, como otro ejemplo, la manifiesta manipulación de la justicia en el tratamiento de millares de procesamientos por los llamados delitos de lesa humanidad. Sufrimos, desde hace décadas, pero con descomunal intensidad en los últimos 15 años, de una brutal e impúdica tergiversación de la historia de nuestro pasado reciente, que han pretendido reemplazar burdamente por la sacralizada y endeble Memoria. Robar plata es malo. Robar la verdad de la historia es peor. Y peor todavía si se roba la verdad histórica para robar plata. Porque se roba dos veces.”

El relato distorsionado de los hechos con que se iba lavando la memoria de los argentinos en general y de los más jóvenes en particular implicaba también ocultar el apoyo brindado por la sociedad a las FFAA en el combate contra las organizaciones guerrilleras⁴⁰. Ello había sido puesto en evidencia tanto por el firme rechazo de los soldados conscriptos a pactar con los terroristas en los ataques de estos a los cuarteles como por las constantes denuncias de vecinos ante la presencia de posibles guerrilleros, así como por las declaraciones públicas de las organizaciones políticas, sociales y obreras cuando se ordenó la intervención de las FFAA para combatir la subversión en el llamado “Operativo Independencia”, las cuales están a la mano de todo aquel que quiera revisar los periódicos de la época.

El Ministerio Público Fiscal y las organizaciones querellantes sostienen que resulta obligatoria la continuación de estos juicios por dos razones: a) porque con la instauración de la democracia existió un consenso de toda la sociedad para perseguir los delitos de los años 70; y b) que Argentina se encuentra comprometida ante las Naciones del mundo en la persecución de los delitos de lesa humanidad.

En cuanto al primer punto, el consenso cívico de 1983 nunca reclamó la reiteración eterna de los enfrentamientos y las heridas entre los argentinos

⁴⁰ Caparrós, Martín. 2011. *Argentinismos*. Buenos Aires. Ed. Planeta. Págs. 109 a 113

(menos aún a través de interminables juicios a más de 40 años de los hechos). Aquel consenso fue el del “Nunca más”. La frase fue creada por el Fiscal Julio César Strassera en su acusación a las Juntas Militares en la causa 13/84. Fue el “Nunca más” a la utilización de la violencia para dirimir las disputas políticas, como lo aclaró siempre, denunciando en toda aparición pública, hasta su muerte, la ilegalidad que representaba la reapertura de los juicios a militares operada a partir del año 2004. Del mismo modo se expidió su segundo, Luis Moreno Ocampo, y cuatro de los seis jueces de la Cámara Federal que juzgó a los comandantes, señalando que los hechos estaban prescriptos y amnistiados. Los dos exjueces que luego de declarar prescriptos, en el fallo de la causa 13/84, varios delitos atribuidos a los comandantes, cambiaron de opinión son precisamente los únicos que se dedicaron a la política: Ricardo Gil Lavedra y Carlos Arslanian. Fue el presidente Alfonsín quien estableció el inicio de un proceso de pacificación a través del envío y posterior sanción de la ley de “Punto Final” el 24 de diciembre de 1986, con el fin de encarrilar la Nación hacia la recuperación de la concordia.

En cuanto al segundo punto, la Argentina se comprometió a perseguir los crímenes de lesa humanidad que se cometan del 2007 en adelante, ya que fue en esa fecha que adhirió al Estatuto de Roma, tratado internacional que tipifica y persigue esta clase de delitos y cuyo art. 25 prohíbe su aplicación retroactiva.

Completa el “relato” jurídico la intención de presentar los hechos ocurridos en aquellos años como “Genocidio”. Ese delito está también contemplado en el Estatuto de Roma -art. 6- y está definido como actos -que enumera- perpetrados con la intención de destruir un grupo nacional, étnico, racial o religioso, lo cual nunca ocurrió en la Argentina. La represión se ejerció sobre las organizaciones armadas terroristas que asolaban el país. Los hechos que afectaron a personas que no pertenecían a ellas, fueron excepcionales como lo demuestra la sentencia de la Cámara Federal que condenó a los comandantes en la causa 13/84.

Se trata de la misma falacia jurídica que califica los hechos de entonces como crímenes de “lesa humanidad”, cuando el art. 7 de ese Tratado internacional exige para su tipificación que se hayan cometido “*como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque*”.

Las organizaciones de DDHH y sus aliados políticos procedieron a instalar el número de 30.000 para los muertos y desaparecidos por la represión como principio dogmático, y a atacar con virulencia a quien se atreviera a ponerlo en

duda. Ello, a pesar de lo relevado por los tres informes oficiales: el de la CONADEP, de 1984; el de la Secretaría de DDHH, de 2006; y el Registro Único de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE), de 2015, que detallan, respectivamente, 8.961, 8.368 y 8.631 casos, cifras que se aproximan a las 8.751 placas del Parque de la Memoria.

Un exmontonero, el licenciado Héctor Leis, doctor en Filosofía y *master* en Ciencias Políticas, sostiene en su libro póstumo⁴¹:

“La democracia no se diferenciaba mucho de la dictadura en la cabeza de los jóvenes revolucionarios de los '60 y '70, pues ambas eran igualmente 'burguesas'. Fue después de la derrota política y militar de sus fuerzas, en los '80, lejos de sus antiguas preocupaciones revolucionarias, que la temática de los derechos humanos sería su vía de acceso al poder. Un conveniente revisionismo histórico daría voz al dolor de las víctimas desde una supuesta verdad histórica que acarrearía nefastas consecuencias. Los gobiernos de Néstor y Cristina Kirchner manipularon tan brutal como exitosamente la frágil memoria de los años '70, suprimiendo aquel lado 'oscuro' del pasado revolucionario y planteando que los guerrilleros siempre defendieron la democracia y lucharon contra las dictaduras militares, negando el terrorismo encarnado en parte de la sociedad civil, circunscribiéndolo solo al del Estado”.

Por su parte, el escritor y periodista Martín Caparrós, exmiembro de Montoneros, con sinceridad y honestidad intelectual, se alzó contra el “relato” distinguiendo etapas de caracterización de sus miembros hasta su apropiación por el kirchnerismo. He aquí su descripción:

“1977/1995: el militante como víctima. (...) Las Madres de Plaza de Mayo recorrían despachos y vicarías pidiendo por sus hijos y lo último que podían hacer era reconocer la militancia de esos jóvenes (...) así que los presentaban como ingenuos que cayeron víctimas de la maldad extrema de un aluvión de perros sanguinarios. Esta forma pasó a su vez a los organismos de derechos humanos y cristalizó en el *Nunca Más*. (...) En ese relato todo el acento estaba puesto en la maldad incomprensible de los malos.”

“1996/2003: el militante como militante. Frente a eso, algunos decíamos que recordar a esos hombres y mujeres como objeto de las decisiones de sus verdugos y no como sujetos de sus propias decisiones era un modo de “volver a desaparecer a los desaparecidos” –en la medida en que se los privaba de su historia, se los transformaba en otros (...)”

⁴¹ Leis, Héctor Ricardo. 2013. *Un testamento de los años '70. Terrorismo, política y verdad en la Argentina*. Buenos Aires. Katz Eds.

“2004/2010: el militante como héroe indefinido. Los Kirchner en el gobierno empezaron a reivindicar a los militantes setentistas como su referencia histórica, su precedente heroico. Para eso tuvieron que falsear esas historias: como no tenían ninguna intención de retomar las convicciones socialistas que los habían llevado a la muerte, los transformaron en unos raros activistas socialdemócratas: reivindicaron su militancia, pero la vaciaron de su contenido (...)”.

“2010/2015: el militante como monto patotero. (...) El uso de la Memoria como arma arrojada en conflictos como, por ejemplo, el de Papel Prensa (...). Cristina Fernández revive, en casos como éste, sin la menor crítica, la zona más nefasta de la historia montonera: la de una conducción que manejaba su dinero de secuestros con la ayuda de un banquero muy dudoso (David Graiver) y una conducción mesiánica que terminó traicionando a sus propios militantes”⁴².

⁴² <https://blogs.elpais.com/pamplinas/2013/03/historias-de-la-voluntad.html>

Capítulo 4/ El comienzo del ataque a los opositores políticos

El gigantesco aparato represivo estatal y paraestatal que, como hemos dicho, fue dirigido en los primeros años hacia exmilitares y miembros de las policías y servicios penitenciarios, comenzó progresivamente a virar, o más bien a ampliarse, apuntando ahora, además, al juzgamiento e imputación de civiles, empresarios, periodistas, sindicalistas y opositores políticos.

Las querellas promovidas por las organizaciones de DDHH anunciarían esta ampliación mediante el alumbramiento de un nuevo concepto que se generalizaría en los discursos oficiales y la prensa partidaria: desde Página 12, Verbitsky ya no hablaría de “dictadura militar” sino de dictadura “cívico-militar”.

Sindicalistas como Hugo Moyano, líder del sindicato de Camioneros, y su par de la Construcción, Gerardo Martínez, así como otros gremialistas potenciales adversarios de los objetivos del Gobierno, comenzaron a ser acusados públicamente de haber participado en delitos de lesa humanidad en los años '70, mientras que otros, como la diputada Elisa Carrió, fueron apuntados como supuestos cómplices por haber ocupado cargos o funciones menores durante el gobierno militar.

La ofensiva contra los Jueces. Su actualidad

Uno de los primeros civiles detenidos sería el Dr. Jaime Smart, quien había ocupado durante poco más de dos años el cargo de ministro de gobierno de la provincia de Buenos Aires durante el gobierno militar. Lo distintivo de este caso es que Smart había sido juez de la Cámara Federal en lo Penal antes del Proceso militar de 1976, y había juzgado y condenado a centenares de miembros de la guerrilla armada. Disuelta la Cámara en forma simultánea a la liberación por parte del Gobierno de Cámpora de más de 500 terroristas⁴³, y tras el

⁴³ La Cámara Federal en lo Penal tenía jurisdicción en todo el país con el fin de juzgar a los integrantes de las organizaciones armadas terroristas. Fue disuelta el 27 mayo de 1973, a instancias de Héctor Cámpora, mientras el

recrudescimiento de los ataques y atentados de las agrupaciones guerrilleras a sus miembros (entre ellos, el asesinato del Dr. Jorge Vicente Quiroga), Smart, al igual que otros Jueces amenazados por las bandas terroristas, marchó al exilio con su familia.

El Tribunal Oral que juzgaría a Smart estaría integrado por Carlos Rozanski, Mario Portela y Roberto Falcone, tres de los militantes más activos de la agrupación política Justicia Legítima. Rozanski, presidente del Tribunal, participaba sin recato en actos de las organizaciones de DDHH y era contrario al principio de la imparcialidad en el ejercicio de la función judicial, al punto de expresar públicamente que “los fallos judiciales responden a la ideología del magistrado que los dicta”.⁴⁴

El ataque continuaría con el juzgamiento de muchos funcionarios judiciales, varios de ellos en actividad, que fueron imputados en notas de Página 12 y sometidos a juicios públicos de las Madres de Plaza de Mayo. Más de 40 exjueces y magistrados en actividad fueron sometidos a los llamados “juicios populares”⁴⁵.

Algunos fueron acusados por la aplicación de las normas sancionadas en 1974 y 1975, durante el gobierno constitucional, vigentes a la época de los hechos (Ley antiterrorista 20840), o el rechazo de habeas corpus. Varios de ellos comenzarían a ser detenidos después de 45 años.

La primera condena fue dictada en 2009 contra el exjuez Víctor Hermes Brusa, de la Justicia Federal de Santa Fe. Pero el primer procesamiento a un grupo de magistrados fue en marzo de 2011, en jurisdicción de Mendoza, contra los Dres. Otilio Romano, Rolando E. Carrizo, Guillermo Max, Francisco Miret y Guillermo Petra. Le siguieron otros en Córdoba, Resistencia, Mar del Plata, Bahía Blanca y Neuquén.

Treinta y seis exjueces federales y funcionarios judiciales se encuentran actualmente detenidos, acusados de ser supuestos partícipes en delitos de lesa humanidad.

Las denuncias por delitos de lesa humanidad como herramienta de escarmiento o para alcanzar objetivos ajenos a la búsqueda de verdad y justicia se

Congreso Nacional sancionaba la Ley 20509 (25 mayo de 1973) de amnistía general y liberaba a más de 500 guerrilleros detenidos.

⁴⁴ Las referencias son extensas por lo que remitimos a *Rozanski y su parcialidad* en el Anexo al final del presente.

⁴⁵ <http://www.lavaca.org/notas/justicia-y-dictadura-los-jueces-al-banquillo/>

utilizaron durante el período kirchnerista en varios casos, entre los que destaca el de la jueza en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dra. María José Sarmiento.

La Magistrada había denegado el uso de reservas del BCRA para el pago de la deuda externa y dado lugar a un amparo, en enero de 2010, en favor del entonces presidente de esa institución, Martín Redrado, al que el Gobierno había desplazado. Ambas decisiones enfurecieron al Ejecutivo. Casi de inmediato, un juez federal de Misiones decretó la captura del padre de la magistrada, en una causa de lesa humanidad. Luis Sarmiento, de 85 años de edad, nunca enterado de que existiera alguna imputación en su contra, había sido ministro, durante menos de un año, de la intervención de la provincia de Misiones durante el gobierno militar, 34 años atrás.⁴⁶ ⁱ En simultáneo, Verbitsky atacaba desde Página 12 diciendo que el padre de la magistrada había sido conocido como “el mago de la picana”, y si bien admitía que “el parentesco no puede ser causal de recusación”, agregaba que servía sí para “entender el insólito comportamiento de la jueza”.

La ofensiva contra los empresarios y su estado actual

Simultáneamente, se avanzó sobre los empresarios, con imputaciones dirigidas contra directivos de Mercedes Benz y Ford Motors a las que siguieron los procesamientos de gerentes y altos ejecutivos de otras empresas y organismos, tales como Ledesma, La Veloz del Norte, Minera Aguilar, Comisión Nacional de Valores, Molinos Río de La Plata, compañías pertenecientes a Techint, como Dálmine-Siderca o Propulsora Siderúrgica, Acindar, Loma Negra, Las Marías, Astilleros Astarsa y Mestrina y muchas otras.

La procuradora general Gils Carbó, por su parte, colocaría a Judith König, cuya bio en la red social Twitter rezaba “Ampliando el campo de batalla”, en el cargo de directora de la Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero de la Procuración General de la Nación, “área clave en la agenda- legado de Verbitsky”⁴⁷. Clave, sin duda, porque el CELS, *ampliando el campo de batalla*, inauguraría en 2014 la era de la persecución a las empresas, la nueva vaca lechera para ordeñar.

⁴⁶ <https://ara.reuters.com/article/idARN1915009420100319>

⁴⁷ Levinas, *op. cit.*, pág. 257.

En esta misma línea, la embajadora ante el Reino Unido, Alicia Castro, fue anfitriona de un seminario sobre responsabilidades empresarias en violaciones a los derechos humanos celebrado en la Universidad de Oxford. Allí disertó Verbitsky acompañado de König, autora, desde su cargo en la Procuración General de la Nación, de una investigación sobre Loma Negra. “En la política económica de ese gobierno (el de Videla) debe buscarse no solo la explicación de sus crímenes, sino una atrocidad mayor que castiga a millones de seres humanos con la miseria planificada”, afirmó Verbitsky junto a König, citando un pasaje de la *Carta Abierta* que el desaparecido escritor y jefe de Inteligencia montonero Rodolfo Walsh le escribió a la primera Junta de Comandantes del Proceso de Reorganización Nacional, en 1977.

Esta misma política -que continúa sin cesar por iniciativa del CELS⁴⁸- se ha manifestado recientemente en el caso Vicentin, aunque, tras anunciar la intervención e intención de expropiar la empresa, el Gobierno nacional se topó con el repudio del sector agroindustrial, de la sociedad y el rechazo del magistrado que lleva adelante el concurso de acreedores, Dr. Fabián Lorenzini.

Pero, decidido a avanzar contra la empresa, el Gobierno procedió de inmediato a la creación de una Comisión Bicameral en el ámbito del Poder Legislativo para que investigara la relación crediticia de Vicentin y el Banco de la Nación Argentina. Al mismo tiempo, se atacó a la familia propietaria de la empresa mediante la perversa herramienta utilizada desde el comienzo, la supuesta participación en delitos de lesa humanidad. Para ello, como en tantos otros casos, acudieron a la declaración de un extrabajador de la compañía, Oscar Zarza, quien súbitamente se decidió a contar ante el fiscal Roberto Salum que él y 14 trabajadores habían sido secuestrados por su actividad gremial en 1976, con la complicidad de las autoridades de Vicentin.

Finalmente, desde los primeros días de julio de 2020 avanza en el Congreso, con el apoyo de Cambiemos, un proyecto de la bancada oficialista para dictar una nueva ley “reparatoria” de las muchas que ya se dictaron. El proyecto pretende declarar imprescriptibles los despidos ocurridos por la detención o desaparición de dependientes en los años ’70. Un despido laboral, actualizado por la inflación argentina durante 45 años y multiplicado por la cantidad de juicios que eventualmente se iniciarían, llevaría a la quiebra a decenas de empresas

⁴⁸ Ver las declaraciones de Santiago Cantón en O’Donnell y Melamed, *op. cit.*, págs. 405/6.

argentinas y serviría para preconstituir prueba y detener a directores, gerentes o propietarios, con los de Vicentin a la cabeza⁴⁹.

La persecución al periodismo

Los periodistas y los propietarios de los medios de comunicación independientes también han sido atacados con el mismo procedimiento. En 2010, la Secretaría de DDHH de la Nación denunció a los propietarios de los diarios Clarín, La Nación y La Razón por el supuesto desapoderamiento ilegítimo, en 1975, de Papel Prensa, calificando esos supuestos delitos como de lesa humanidad, a efectos de ir contra su evidente prescripción⁵⁰.

Ante lo que definió como una "indebida presión" del Gobierno sobre Papel Prensa, la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) difundió una solicitada exhortando "a los poderes públicos a conducir sus acciones de gobierno por el cauce seguro que ofrece -a todos los argentinos- el respeto irrestricto a la Constitución y las leyes"⁵¹.

Los periódicos La Nación y Clarín dieron a conocer, a través de un comunicado en agosto de 2010, las intenciones del Gobierno de apoderarse de Papel Prensa como medio de control de la información⁵².

Desde otro flanco, ya en el año 2002, Ernestina Herrera de Noble, entonces viuda del fundador del diario Clarín, había sido imputada por la apropiación ilegal de sus dos hijos adoptivos y detenida por el juez Roberto José Marquevich, quien finalmente fue destituido el 8 de junio de 2004 por la notoria arbitrariedad con que actuó en esa causa.

Tras los reclamos de Abuelas de Plaza de Mayo, la Cámara de Casación Penal, ordenó, el 2 de junio de 2011, que Marcela y Felipe, los hijos adoptivos de Herrera de Noble, se sometieran a la extracción directa, con o sin consentimiento, de muestras de sangre, saliva, piel, cabello u otras partes para el examen de ADN, lo que fue realizado de manera compulsiva y violenta. Luego de que, finalmente, se comprobó que no eran hijos de desaparecidos, el 30 de

⁴⁹ <https://www.perfil.com/noticias/politica/cambiamos-apoya-el-proyecto-para-que-las-indemnizaciones-por-delitos-de-lesa-humanidad-sean-imprescriptibles.phtml>

⁵⁰ <https://chequeado.com/el-explicador/claves-para-entender-el-caso-papel-prensa/>

⁵¹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/reclamo-de-adepa-por-la-presion-sobre-papel-prensa-nid1270219/>

⁵² <https://www.lanacion.com.ar/politica/una-historia-inventada-para-quedarse-con-papel-prensa-nid1297563/>

diciembre de 2015, la jueza Sandra Arroyo Salgado sobreescribió a la empresaria ante la inexistencia de evidencia que probase los hechos denunciados por Estela de Carlotto, titular de Abuelas de Plaza de Mayo.

Los periodistas también fueron objeto de juicios populares realizados por los activistas de las organizaciones de DDHH⁵³. Y la reciente intentona de funcionarios judiciales identificados con Justicia Legítima de involucrar y detener a periodistas en una causa judicial en la que se investigan maniobras de exfuncionarios de la Agencia Federal de Inteligencia (dirigida actualmente por una de las integrantes de esa agrupación político-judicial) demuestra que la vocación de sometimiento de la prensa por parte de los integrantes del pacto no ha variado.

La persecución al Clero: las imputaciones contra el cardenal Bergoglio

El intento más notorio de involucrar a la Iglesia Católica como institución y atacar a su máxima jerarquía en la Argentina comenzó, como tantas otras embestidas del kirchnerismo, con una publicación de Verbitsky. Esta vez, un libro: *El silencio. De Paulo VI a Bergoglio: las relaciones secretas de la Iglesia con la ESMA*. En esas páginas, acusaba al entonces arzobispo de Buenos Aires, Jorge Bergoglio, de complicidad en el secuestro de dos sacerdotes jesuitas, detenidos en mayo de 1976 y liberados cinco meses después.

El caso fue introducido en la tramitación de la causa “ESMA II”. El objetivo era lograr que Bergoglio fuera imputado en ella.

Mientras tanto, la muerte de Juan Pablo II, en abril de 2005, dejaba al Cardenal Bergoglio en la consideración de sus pares para sucederlo. Verbitsky entonces publicó una extensa nota en Página 12 en la que volvió sobre el supuesto papel de Bergoglio en la dictadura⁵⁴.

En 2007, la activista y cofundadora de la asociación Madres de Plaza de Mayo Hebe de Bonafini decía: "La basura va junta: Macri, Bendini y Bergoglio. Son de la misma raza y de la misma ralea. Son fascismo, son la vuelta de la dictadura. Son la

⁵³ <https://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2011/12/17/opinion/OPIN-03.html>

⁵⁴ O'Donnell y Melamed, *op. cit.*, pág. 334.

dictadura misma"⁵⁵. Mientras, la presidente Cristina Fernández evitaba la celebración del *te deum* en la Catedral Metropolitana, siguiendo los pasos de Néstor Kirchner en 2005.

Las cosas empeoraron en 2008, cuando se produjo el enfrentamiento del Gobierno con el campo debido a la Resolución 125, que disponía un nuevo sistema de retenciones móviles a las exportaciones de soja, trigo, maíz, girasol y sus derivados, y que finalmente, tras casi cuatro meses de conflictos, quedaría sin efecto con el voto “no positivo” del vicepresidente Julio Cobos. Bergoglio no solo le había pedido a la presidente “un gesto de grandeza” para desbloquear el conflicto, sino que se reunió con Cobos luego de aquella histórica votación.

En julio de 2010 sobrevino otro desacuerdo, producto de la aprobación del matrimonio igualitario, sobre el que el entonces obispo Bergoglio se pronunció fuertemente en una carta pastoral⁵⁶.

El 8 de noviembre de ese mismo año Bergoglio fue citado a declarar en la causa “ESMA II”, por el secuestro de los sacerdotes jesuitas Yorio y Jalics.

En 2011, tras la renuncia de Benedicto XVI, Verbitsky retomaría la ofensiva: “Mientras en Alemania se vela el papado fallido de Benedicto XVI, Bergoglio intenta lavar su imagen en espera de un eventual nuevo cónclave”, escribió⁵⁷.

Al comienzo del Pontificado de Bergoglio, los ataques por parte del kirchnerismo, en especial de Verbitsky, continuaron. Sin embargo, muy pronto eso cambiaría radicalmente.

Estela de Carlotto se retractaría de sus antiguas críticas a Bergoglio, que le atribuían complicidad con la represión, diciendo que había sido engañada⁵⁸.

Varias notas que había publicado Verbitsky mencionando la supuesta complicidad del ahora Papa en la lucha contra la subversión durante el gobierno militar fueron retiradas de los archivos de Página 12⁵⁹. El diario *La Izquierda* del

⁵⁵ <https://www.infobae.com/opinion/2018/02/18/que-se-esconde-detras-del-romance-entre-el-papa-francisco-y-bonafini/>

⁵⁶ https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/03/130314_tensiones_entre_el_kirchnerismo_y_jorge_mario_bergoglio_bd

⁵⁷ <https://lalineadefuego.info/2013/03/14/operacion-conclave-por-horacio-verbitsky/>

⁵⁸ <https://www.lapoliticaonline.com/nota/84840-carlotto-culpo-a-verbitsky-por-informarla-mal-sobre-bergoglio/>

⁵⁹ <http://www.laizquierdadiario.com/Verbitsky-Bergoglio-y-una-particular-autocensura>

24 de marzo de 2017 relata las idas y venidas de las propias organizaciones de DDHH y del Gobierno respecto del Papa⁶⁰.

Las organizaciones de DDHH, que habían pasado de hablar de “dictadura militar” a “dictadura cívico-militar” cuando involucraron como objetivos de su ofensiva a funcionarios civiles, sindicalistas, empresarios y periodistas, realizaron recientemente un nuevo pasaje: ahora denominan la época como dictadura “cívico-militar-eclesiástica”. Y esto tiene sus antecedentes.

Es posible que esa nueva caracterización del gobierno de facto se vincule con las últimas noticias referidas a la exposición de monseñor Santiago Olivera en el *V Curso Internacional de formación de los capellanes militares católicos en el derecho internacional humanitario*, celebrado en el Instituto Patrístico Agustiniano⁶¹; o tal vez con la visita del obispo castrense a Su Santidad en Roma; o bien con los rosarios que Francisco envió a presos por estas causas⁶², o incluso a la audiencia concedida por el Papa a Jovina Luna, Arturo Larrabure -familiares de víctimas de ataques de unidades militares por parte de grupos guerrilleros en 1975- y Aníbal Guevara, referente de la Asociación Puentes para la Legalidad, que nuclea a hijos y nietos de imputados en las causas de lesa humanidad y que viene denunciando la ilegalidad y discriminación con la que son tramitadas y resueltas.

El 20 de junio de 2020, el obispo castrense señaló, refiriéndose a estas causas: “El cimiento de una República, de un verdadero Estado de Derecho, no debe ser el odio. Sin verdad, sin justicia, en fin, sin humanidad, no será posible una paz estable y sólida sobre los principios republicanos que dieron origen a nuestra querida Nación”⁶³.

Las organizaciones de DDHH petitionaron, el 28 de junio de 2020, la disolución del Vicariato Castrense, señalando que este, así como la “Iglesia Católica Romana en general”, fue instigador y cómplice de golpes de Estado, promotor del genocidio y, además, “critica la administración de justicia, solidarizándose con

⁶⁰ <http://www.laizquierdadiario.com/Jorge-Bergoglio-la-dictadura-y-los-desaparecidos>

⁶¹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-obispo-castrense-objeto-la-detencion-de-militares-nid2301889>

⁶² <https://www.mdzol.com/mundo/2020/1/11/el-papa-envio-rosarios-militares-detenido-por-delitos-de-lesa-humanidad-59301.html>

⁶³ Ver carta de lectores “Justicia y humanidad” en <https://www.lanacion.com.ar/opinion/carta-de-lectores/de-lectores-cartas-e-mails-nid2382656>

quienes han sido condenados por sus crímenes, y, con desparpajo, realiza injerencias indebidas referidas a las políticas de Estado de nuestro país”⁶⁴.

Cabe notar, sin embargo, que la disolución del Vicariato estaba programada en el pacto Verbitsky-Kirchner, como puede verse en las páginas 138 y 222 del Anexo del Decreto 1086/2005 que hemos citado.

La protección a los amigos

En relación con las persecuciones, no está de más decir que existen varios ejemplos de cómo muchos jueces del fuero Penal Federal han cedido su independencia e imparcialidad respondiendo en estos juicios a los intereses de las organizaciones y la Secretaría de de DDHH, no solo para perseguir opositores sino para beneficiar a “amigos”.

Relatarlos excedería los límites de esta publicación. Pero no puede dejar de mencionarse que quien no recibió ninguna imputación por parte de las organizaciones de DDHH, ni fue citado jamás a indagatoria o sometido a juicio popular alguno, fue el exministro de la Corte Suprema Eugenio Zaffaroni, auspiciado por el CELS para su designación como juez en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y destacado colaborador en la redacción del Plan Nacional contra la Discriminación, pese a que recibió varias imputaciones, entre otras, por haber rechazado numerosos *habeas corpus* durante sus funciones como juez federal durante el Proceso de Reorganización Nacional, por cuyos estatutos prestó juramento⁶⁵.

Como otra muestra, vale también recordar la causa seguida por la apropiación del nieto de la titular de Abuelas de Plaza de Mayo, causa que no solo se encuentra paralizada, sino que los padres adoptivos o apropiadores, a diferencia de todos los otros casos, no han sido privados de su libertad⁶⁶.

⁶⁴ <http://www.redeco.com.ar/nacional/ddhh/29731-organismos-de-derechos-humanos-piden-la-disolucion%C3%B3n-del-obispado-castrense>

⁶⁵ Sobre las imputaciones a Zaffaroni pueden verse: https://www.clarin.com/opinion/extrana-historia-juez-Zaffaroni_0_ry7gw2IiDQg.html, <https://www.perfil.com/noticias/politica/quien-es-el-hombre-de-zaffaroni-que-gesto-los-alquileres-de-los-prostibulos-20110729-0034.phtml> y <http://public.diariojudicial.com/documentos/000/048/640/000048640.pdf>

⁶⁶ <https://www.perfil.com/noticias/equipo-de-investigacion/la-causa-por-la-apropiacion-de-ignacio-montoya-carlotto-esta-frenada-y-se-beneficia-a-sus-padres-de-crianza.phtml>

Otro caso notorio es el de quien fue el jefe del Estado Mayor General del Ejército a partir del 3 de mayo de 2013 y hasta 2015, durante el gobierno de Cristina Fernández, César Santos Gerardo del Corazón de Jesús Milani. Su nombramiento en 2013 no estuvo exento de críticas por parte de diversos sectores. Sin embargo, rápidamente Milani dejó clara su posición⁶⁷.

Además, Milani fue acusado en dos causas por haber participado en hechos calificados de lesa humanidad. En ambas, el exjefe del Ejército kirchnerista fue absuelto⁶⁸.

Opuesta ha sido la suerte de otros oficiales del Ejército en idéntica situación. Carlos Alberto Ochoa, que al momento de los hechos era un subteniente de 22 años edad, fue condenado, el 14 junio 2017, por un hecho exactamente igual al que le significó la absolución a Milani⁶⁹.

El Tribunal Oral Federal N.º 2 de Mendoza, que condenó a Ochoa, estaba conformado por Marcelo Grosso, Gretel Diamante y Fátima Ruiz López, tres reconocidos militantes kirchneristas, miembros de la agrupación Justicia Legítima y con antecedentes que nunca les hubieran permitido actuar en esa clase de juicios.⁷⁰

⁶⁷ <https://www.nuevatribuna.es/articulo/america-latina/inquietantes-sospechas-sobre-el-nuevo-jefe-del-ejercito-argentino-general-milani/20130716120804094780.html>

⁶⁸ <https://mundopoder.com/absuelven-a-cesar-milani-de-la-causa-ledo/>

⁶⁹ En efecto, se le imputó haber encubierto la desaparición y homicidio del soldado Félix Ordenes Velázquez por haber firmado un acta del expediente disciplinario que se le había encargado hacer por la supuesta desertión del soldado, quien no había regresado a la unidad militar luego de una salida. Lo cierto es que el día de la desaparición de Ordenes, el entonces teniente Ochoa ni siquiera se encontraba en la unidad militar pues había viajado a otra ciudad ya que se encontraba de licencia.

⁷⁰ La Dra. Fátima Ruiz López tuvo y mantiene actualmente vínculos estrechos con las personas que integraron la organización Montoneros y son actualmente funcionarios kirchneristas. Del libro “Montoneros. ¿Soldados de Menen, soldados de Duhalde?” de Viviana Gorbato, surge la íntima relación de la Dra. Fátima Ruiz López con Ernesto Villanueva, padre de sus hijos, quien estuviera detenido como integrante de la organización Montoneros, así como con Carlos Kunkel, padrino del primer hijo de ambos, también vinculado a la referida organización. Villanueva cuenta en el citado libro que “A su segunda mujer, Fátima López, la conoció en prisión. No era presa política sino fiscal, y fue quien se encargó de leerle la sentencia en prisión...cuanta las alternativas de un romance nacido entre rejas y que recién se concretó cuando él salió de la cárcel...”. En el referido libro se menciona a la Dra. Ruiz López como Fiscal cuando en rigor era secretaria de un Juzgado Federal. Carlos Kunkel, de reconocida militancia en la agrupación Montoneros, es padrino de un hijo de la Dra. Fátima Ruiz López, dato que surge también de la referida obra: “Kunkel tuvo una militancia muy particular. Era por una parte la cara pública de la Juventud Peronista y alto oficial montonero...Kunkel cae preso en Corrientes en 1975 y permanece fiel a la conducción hasta el '83”.

La Dra. **Gretel Diamante** es esposa de Enrique Ponce, kirchnerista, relecto intendente de la ciudad de San Luis en los comicios de 2015. Ponce es hermano de Ana María Ponce, compañera de militancia de Néstor Kirchner, montonera, desaparecida, abatida junto a su pareja con quien tenía un hijo que fuera entregado a la madre de

Capítulo 5 / El CELS y Justicia Legítima: hacia una Justicia “militante”

El realce de la figura del “militante” traía reminiscencias de la participación de la juventud en las organizaciones armadas que desataron la violencia política en los años '70 en la Argentina. En esa inteligencia fue creada La Cámpora, agrupación política juvenil de base bautizada con el nombre del expresidente que liberó en 1973 a los terroristas juzgados y encarcelados por el Poder Judicial.

Mientras tanto, el Estado fue concediendo subsidios millonarios -y sigue haciéndolo hasta nuestros días- a varias de las organizaciones de DDHH querellantes o propagandistas, muchas de las cuales cometieron fraudes de fuerte repercusión pública. Así ocurrió, por ejemplo, en los casos denominados Sueños Compartidos, Universidad de las Madres, mientras que otros mayores como el tema de las indemnizaciones a falsas víctimas todavía permanecen ocultos. Y, desde la estructura de estas organizaciones y otras que actúan como sostén ideológico de su proyecto político, nació la propuesta de la exportación del concepto de “militancia”, propio del ámbito político, hacia otros espacios del quehacer de la sociedad.

Los medios de comunicación debían ponerse también al servicio del proyecto político en vigencia, esto es, convertirse también ellos en militantes. En cuanto al ámbito educativo, la justificación de este mismo criterio en los institutos de enseñanza fue, entre otras, el planteo filosófico de la imposibilidad de que el ser humano alcance la imparcialidad en sus juicios, base sobre la cual cabía acusar a todos los periodistas críticos de responder a intereses de “medios concentrados de poder”, involucrando también de ese modo a los empresarios que no se alinearan en el nuevo esquema.

ambos y que se registrara con el apellido Macagno. Enrique Ponce, esposo de la citada magistrada se desempeñó desde 2006 a 2009 como abogado querellante de la APDH y de los Familiares de víctimas, en San Luis.

El Dr. **Walter Grosso** fue Fiscal ante los tribunales federales de Neuquén, habiendo participado en tal condición como acusador público en los juicios desarrollados por los denominados delitos de lesa humanidad en aquella jurisdicción. Además, prestó testimonio el 4 de septiembre de 2013 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5 de la Ciudad de Buenos Aires en la llamada causa ESMA II (unificada) en calidad de sobrino de la señora Mirta Grosso, desaparecida.

Ese concepto fue el utilizado también para la estrategia de la compra de medios de difusión y el otorgamiento de facilidades para ese fin a empresarios “militantes” o amigos de la nueva propuesta política. La ofensiva contra la libertad de prensa siguió con el hostigamiento a periodistas y medios independientes⁷¹.

El concepto de la “militancia”, según el cual la objetividad es despreciable o en todo caso imposible, saltó rápidamente al interior de Poder Judicial. La fundación de la agrupación -luego Asociación Civil- Justicia Legítima nucleó a los primeros funcionarios judiciales dispuestos a librar la batalla ideológica “desde dentro” de la estructura de la administración de Justicia, para que ella -a través de los múltiples organismos que resultan ser sus actores- se pliegue en forma activa al proyecto de poder que se había puesto en práctica en la Argentina. El intento no era del todo generoso, por cierto, pues el término militancia implicaba obtener también la segura impunidad de los funcionarios del régimen en los delitos de corrupción o desvío de la justicia según estas nuevas pautas.

El terreno ya había sido preparado por el CELS nombrando y/o ascendiendo a muchos de sus miembros, ahora adeptos al proyecto gubernamental, dentro de organismos claves para el funcionamiento de la justicia penal federal, la defensa y la seguridad.

El poder acumulado por parte del CELS le garantizó a Justicia Legítima una gran cantidad de afiliados, sumando no solo activistas de derechos humanos adheridos al proyecto kirchnerista, sino también el concurso de magistrados y funcionarios que tenían pendientes graves acusaciones en el desempeño de sus funciones⁷², y de ese modo blindaban su pasado y su futuro. También adhirieron muchos otros que se sumaron a la flamante agrupación para ser favorecidos en concursos, recomendaciones, ascensos y nombramientos.

El cuestionamiento al principio de Imparcialidad

El ataque “desde dentro” de la estructura, como diría la exjueza y fundadora de Justicia Legítima, María Laura Garrigós de Rébora, se llevó a cabo haciendo

⁷¹ <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:UJhPoKkt7cIJ:especiales.clarin.com/cfk/medios-al-servicio-del-relato-kirchnerista.html+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ar>

⁷² Carlos Rozanski, Mario Portela, Roberto Falcone entre otros.

foco, nuevamente, en la imposibilidad de que una persona pueda ser imparcial en sus juicios.

Por otra parte, la conocida ideología garantista en materia penal sostenida por Eugenio Zaffaroni fue a su vez evolucionando hacia el *abolicionismo* y hacia una exacerbada militancia política, que lo llevó incluso a defender actos de innegable corrupción por parte del poder que lo había designado. A su promoción como juez de la Corte Interamericana de DDHH le siguió la prédica sin ambages, en conferencias y clases, sobre la imposibilidad para un juez de ser imparcial, prácticamente invitando a renunciar a la lucha individual para alcanzar dicha meta.

El planteo es gravísimo, naturalmente, porque la imparcialidad en el juzgamiento constituye el primer requisito que se le exige a un magistrado. Para lograrla, el juez -y en rigor cualquier persona que quisiera proceder con justicia- debe luchar contra todo prejuicio ideológico, político, social, religioso e, incluso, contra cualquier aversión particular que sienta -por más lógica que esta resulte- respecto del comportamiento que debe juzgar, a efectos de no alterar una aplicación querida por la ley y adecuada del modo más perfecto posible al hecho en el que resulta protagonista el justiciable. Es claro que algunas veces es muy difícil lograrlo plenamente. Pero es precisamente por ello que el juez debe ser cuidadosamente elegido entre quienes son más capaces para asumir tal misión existencial.

Es que la imparcialidad, la máxima humanamente posible, es un valor que requiere el ejercicio de virtudes indispensables: por lo pronto, el conocimiento (que se adquiere mediante la capacitación en general y la laboriosidad respecto del caso particular), la valentía, la prudencia y la honestidad. El juez debe ser íntegro, insobornable. Y esas condiciones en un magistrado vienen siendo requeridas en nuestra civilización desde hace más de 3.500 años⁷³. Constituyen a su vez la mayor garantía con que cuenta el ciudadano -sea culpable o víctima, actor o demandado- para obtener una solución justa en los casos en los que se vea involucrado. Y son la base del debido proceso legal, la garantía de las garantías reconocidas en nuestra Constitución Nacional. Atributo irrenunciable de la

⁷³ Moisés a quienes serán constituidos como jueces: “No tuerzas el derecho, no hagas acepción de personas, no recibas regalos, porque los regalos ciegan los ojos de los sabios y corrompen las palabras de los justos”. Deuteronomio 16:18-20.

función judicial, condición indispensable para asegurar un juicio justo y preservar la confianza pública. Su ausencia convierte al proceso en una parodia de proceso judicial en donde la justicia es la primera excluida.

El juez es quien tiene que decir lo que es justo en un conflicto, lo cual requiere necesariamente imparcialidad, es decir, neutralidad respecto de las partes y de la materia sobre la que hay que decidir, como lo afirman los más prestigiosos autores nacionales e internacionales. El desconocimiento de estas premisas significa el abandono de la pretensión del hombre de alcanzar el ideal de justicia. Se trata de una garantía elemental, necesaria para la vida de las personas, la misma que le exigimos al jurado de cualquier concurso, a un árbitro deportivo o a cualquier autoridad a la hora de aplicar una norma, resolver una cuestión o dirimir un conflicto, por pequeño que este resulte.

Justicia Legítima considera que esa garantía debe ceder ante el proceso político revolucionario transformador. Bajo el anunciado propósito de contar con una justicia independiente, denuncia que el Poder Judicial se ha puesto al margen de las transformaciones operadas en la sociedad, “reproduciendo un discurso hermético, endogámico y corporativo”. Predica el objetivo de reconciliar a la justicia con la ciudadanía, debiendo aquella “interpretar las necesidades sociales e intervenir activamente en las transformaciones sociales”⁷⁴.

Las propuestas públicas de Justicia Legítima

En el segundo encuentro organizado por Justicia Legítima, el 4 de abril de 2012, en la Biblioteca Nacional, se debatió sobre dos temas: “Poder Judicial y asimetrías sociales” y “Poder Judicial e ideología”. Garrigós de Rébora destacó la importancia de seguir debatiendo sobre el funcionamiento del Poder Judicial “desde adentro” y brindó detalles sobre la puesta en marcha de comisiones internas en la asociación para avanzar en la investigación de temas centrales, como el diseño del perfil del juez y el acceso a la justicia.

En la mesa disertaron el presidente del Movimiento Nacional de Fábricas Recuperadas por los Trabajadores, Luis Caro; el juez civil Gustavo Caramelo, vocal titular de Justicia Legítima y el periodista Martín Granovsky, quien sostuvo que “las llamadas asimetrías, en realidad, obedecen al clasismo que rige entre los

⁷⁴ Justicia Legítima. “Misión”, página web (<http://www.justicialegitima.org/mision.html>).

magistrados, desde el punto de vista de lo elitista, lo discriminatorio y lo antirreformista".

El segundo panel del encuentro contó con la participación del juez de la Suprema Corte de Mendoza Omar Palermo, el juez del Tribunal Oral Federal de Mar del Plata Mario Portela y el defensor general de la ciudad de Buenos Aires, Horacio Corti.

Omar Palermo comenzó su exposición mencionando la importancia de los juicios sobre la responsabilidad de los magistrados en los delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura. "Todos sus delitos -dijo- se debieron a la matriz ideológica de algunos jueces de ese entonces que estaban alejados de las demandas sociales y eran permeables a los poderes fácticos". Afirmó la existencia de procesos civiles caros y elitistas, y, por otro lado, procesos penales duros contra los sectores más vulnerables, mientras existe una absoluta impunidad para la criminalidad económica.

Mario Portela sería el encargado de exponer sobre el "diseño del perfil del juez". Realizó una crítica de los planes de estudio de las facultades de Derecho y afirmó que "el juez debe estar involucrado en el proceso, no puede haber neutralidad, no podemos elegir entre tener o no ideología". Su postura, reiterada en otras ponencias de Justicia Legítima, señala que no puede ser Juez quien no asume un "compromiso afectivo" en el proceso.

Por su parte, Horacio Corti citó a Althusser y a Gramsci, y señaló que "todo aquel que habla lo hace desde un lugar, y esto también ocurre con los jueces. Ese lugar es ideológico". Llamó a desarrollar "una doctrina nacional y popular del derecho" para contraponer a "los tratados liberales con los que todavía se forma a los profesionales en la universidad". Expresó que "desde una visión conservadora del derecho, se afirma lo que denominan sentido común... y se pasa por obvio lo estratégico. Se afirma que se es independiente y eso es ideológico y crea un sistema. De ahí que la ideología que se expresa en contra es minoritaria frente a la dominante. La ideología nacional y popular es minoritaria, aunque mayoritaria en lo popular, resulta minoritaria en lo político".

Corti se refirió también a "la grave situación imperante en derecho administrativo y financiero, donde dice, nada es nacional y popular. Lo importante es cómo pensamos para construir un derecho desde lo nacional y popular, y ello solo será resultado de la lucha ideológica que emprendamos. Los

desafíos, son para el expositor, como desde 1976 se desnacionalizó la justicia y como el Poder judicial se transformó en otro poder, y marcó el modelo del Código Procesal Civil y Comercial, que permitió una prórroga de Jurisdicción al extranjero (y con ello el tratamiento del endeudamiento externo)”.

Gils Carbó, entonces Procuradora General, y el periodista Víctor Hugo Morales cerraron la jornada. Gils Carbó afirmó que "una justicia legítima debería tener jueces y fiscales proactivos ante las vulnerabilidades que sufren los más débiles (...). La violencia se revierte con inclusión social. Necesitamos un nuevo Código Penal con coherencia interna".

Morales condenó las expresiones sensacionalistas que promueven la violencia: "Cuando alguien está apaleado en el piso, nos están apaleando a todos". También se refirió al enorme desafío de plantear cambios estructurales en la Justicia, especialmente cuando "la democracia que no está con el capitalismo no les sirve a quienes tienen un credo liberal". Finalmente, elogió los debates alentados por esa agrupación: "Me alivia saber que mañana tendremos una justicia legítima".

Muchos funcionarios judiciales que firmaron la solicitada fundacional de Justicia Legítima, en diciembre de 2012, son actualmente magistrados.

Mario Portela, el disertante acerca del "perfil" que debe tener un Juez, había integrado, junto con Roberto Atilio Falcone, y el juez federal Carlos Rozanski, el tribunal que detuvo al Dr. Jaime Smart. Los dos primeros tenían, al momento de sumarse a Justicia Legítima, pedidos de juicio político ante el Consejo de la Magistratura, por la escandalosa declaración de nulidad y liberación de los autores de la operación de narcotráfico más grande de la historia de aquella ciudad. El millonario hallazgo logrado luego de una ardua investigación de las fuerzas de seguridad fue anulado, al igual que la causa, porque los allanamientos habían sido realizados "de noche", lo que despertó la indignación inclusive de funcionarios del Gobierno⁷⁵. Rozanski, militante de las organizaciones de derechos humanos, tenía pedidos de juicio político por parte de jueces y empleados de su Tribunal y de la propia Unión de Empleados por diversas inconductas.

⁷⁵ <http://www.lacapitalmdp.com/noticias/Policiales/2009/05/22/109881.htm>,
<https://www.rionegro.com.ar/polemica-liberacion-de-seis-presuntos-narcos-LEHRN1242961025193/>,
<https://periodicotribuna.com.ar/5327-roberto-falcone-juez-y-parte.html>

Portela y Falcone también intervinieron en los juicios por delitos de lesa humanidad en su ciudad, Mar del Plata, y se anotaron disponibles para juzgar otros en diversas jurisdicciones. Ellos mismos, junto a Rozanski, juzgaron por lesa humanidad a un exmilitar de 91 años, cardíaco, con Alzheimer, parálisis en las piernas y diez informes médicos que lo declaraban incapaz para estar en juicio. Con el fin de hacerlo igual, ordenaron una junta médica para determinar el grado de incapacidad del encausado. Como el resultado confirmó la incapacidad, estos jueces denunciaron a los cuatro médicos forenses y ordenaron continuar el proceso. Luego revocaron la detención domiciliaria del anciano y lo enviaron -contra la opinión de los médicos penitenciarios- a la cárcel de Ezeiza, en la que, solo cinco días después, sufriría una descompensación que le provocaría poco después su muerte.

Todos los pedidos de juicio político contra estos magistrados fueron rechazados por el Consejo de la Magistratura, que destacó la “valentía” demostrada al participar en los juicios de lesa humanidad.

Carlos Rozanski diría expresamente en otra causa de lesa humanidad: “... cuando la querrela explica en profundidad la esencia del razonamiento por el cual invocan el derecho a ampliar la imputación, este no es otro que el derecho de las víctimas a un debido proceso.... no aquel que los viejos dogmas, anteriores al modelo actual en vigencia, desarrollaban, donde se sacrificaba a la víctima en aras a un debido proceso que solo y por razones puramente teóricas y retrógradas, otorgaba garantías a los acusados.”⁷⁶

Rozanski, se atrevió a sostener que “los fallos judiciales responden a la ideología del magistrado que los dicta (...). Es una gran mentira creer que los jueces tenemos una asepsia quirúrgica, que la sala de audiencias es un quirófano. Hoy, esto ya es insostenible (...). El rol de los jueces en una sociedad democrática es enorme y su decisión siempre proviene de la ideología del (magistrado) que está decidiendo (...) No está mal tener una ideología (...). Cuando se pretende que no existe ideología en los jueces al decidir, lo que se está haciendo es intentar mantener una asepsia falsa”⁷⁷. Así de simple.

⁷⁶ Causa “Vaňek”, TOF N.º 1 de La Plata.

⁷⁷ https://www.telam.com.ar/notas/201301/5003-rozanski-es-una-gran-mentira-creer-que-los-jueces-tenemos-asepsia-quirurgica.html?fb_xd_fragment

Primeros objetivos cumplidos: algunos datos

Los juicios por delitos de lesa humanidad quedaron en manos de estos acusadores partidarios, junto a organizaciones de DDHH ideologizadas.

Sus resultados constituyen una estadística de discriminación nunca antes vista en la Justicia Federal argentina⁷⁸ al 1 de diciembre del 2019, estadísticas oficiales (pertenecientes a la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad) informaban que, en todo el país, se tramitaban 589 causas, con 3.295 imputados. De ese total, en 238 causas había recaído sentencia para 1.119 personas (962 condenadas y 157 absueltas), de las que tan solo tenían sentencia firme 61. Restaban todavía 340 causas, con más de 1.200 imputados, mientras el CELS se encarga de seguir creando nuevos casos.

El grado de avance en 13 años fue del 29%, por lo que, a ese ritmo, se sustanciarían juicios hasta el año 2038, con imputados con un promedio de edad de 74 años y, algunos, hasta con 16 años de prisión preventiva.

Con el perpetuo enjuiciamiento a las FFAA y la dirección de las imputaciones en manos de las organizaciones DDHH, Verbitsky alcanza su objetivo y el kirchnerismo también: los Tribunales Orales Penales Federales, encargados de investigar y juzgar la corrupción estatal, tenían y tienen sus agendas atestadas, desde el inicio de la gestión Kirchner, hace ya 17 años, en el juzgamiento de hechos ocurridos en la Argentina hace 45 años.

Ello en parte explica por qué solo el 1% de las causas de corrupción llegan a juicio oral, y de estas, solamente el 2% recibe condena⁷⁹. Mientras tanto, la relación se invierte en las causas de lesa humanidad: el 98% son condenados y el 1,4%, absueltos.

⁷⁸ Ver *Datos de una discriminación inaceptable* en el Anexo al final de este trabajo.

⁷⁹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/corrupcion-menos-del-1-de-los-investigados-son-condenados-en-comodoro-py-nid2395587>

Capítulo 6 / La ocupación de colinas judiciales

El siguiente paso en la avanzada de colonización de la Justicia tuvo como objetivo la apropiación del órgano de gobierno del Poder Judicial de la Nación encargado del presupuesto, de las designaciones, así como de las destituciones de los magistrados. Paralelamente, se desataría una ofensiva sobre los miembros del tribunal penal federal más importante del país, en el cual se define la suerte de las causas más trascendentes, la Cámara Nacional (hoy Federal) de Casación Penal.

La conquista del Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura, organismo creado por mandato de la Constitución de 1994, estaba originariamente integrado por el presidente de la Corte Suprema de Justicia y cuatro jueces del Poder Judicial, ocho legisladores, cuatro representantes de abogados de la matrícula federal -elegidos por el voto directo de los profesionales de la matrícula-, un representante del Poder Ejecutivo y un abogado profesor titular regular de cátedras universitarias de facultades nacionales de Derecho elegido por sus pares.

Cualquiera fuere el juicio que se tuviera sobre la conveniencia del Consejo de la Magistratura, es indudable que esta institución fue concebida como un organismo técnico, en donde estaban representados los jueces, los abogados y las universidades. El protagonismo lo tenían los profesionales del Derecho, aunque con una importante presencia de los políticos a través de los legisladores designados por los bloques de las dos cámaras del Congreso nacional.

Pero las modificaciones posteriores instrumentadas por las leyes 26080, de 2006, y 26855, de 2013, convirtieron al Consejo en otro organismo partidista. Varios de los artículos de la Ley 26855 serían declarados inconstitucionales en los fallos “Rizzo” y “Fargosi”. El caso es que hoy el Consejo tiene trece miembros, de los cuales siete son políticos (tres diputados, tres senadores y un representante del Ejecutivo), a los que se agregan el casi político representante de los académicos (porque las universidades nacionales tienen indudable política partidista) e

incluso el abogado del Interior, ya que hacer campaña en todo el país requiere inevitablemente el apoyo de un partido nacional.

Resultado de todo ello es que quedan hoy como profesionales solo los tres jueces -esto suponiendo que ninguno de ellos sea “militante”- y el abogado de la Capital, suponiendo a su vez que el gobierno nacional no tercie en esa votación.

Las reformas instrumentadas durante los gobiernos kirchneristas han conseguido, pues, politizar de manera determinante el Consejo de la Magistratura. Su finalidad es manifiesta: controlar a los jueces independientes y proteger a quienes responden a su proyecto.

La ofensiva sobre la Cámara Federal de Casación Penal

El plan requería también el *disciplinamiento* del más alto tribunal penal de la República, encargado también del juzgamiento de los delitos de corrupción: la Cámara Nacional (hoy Federal) de Casación Penal, integrada por 13 jueces.

El Gobierno emprendió su ofensiva sobre este Tribunal, cuyos integrantes fueron compelidos públicamente a renunciar, jubilarse o sufrir las consecuencias de la destitución derivada de los juicios políticos y denuncias penales en su contra. El indisimulado ataque había comenzado en 2007 y se extendería en los siguientes años⁸⁰.

En 2007, querellantes en procesos seguidos por los denominados delitos de lesa humanidad presentaron un pedido de juicio político contra los camaristas Alfredo Bisordi, Gustavo Hornos, Ana María Capolupo de Durañona y Vedia, y Eduardo Riggi, imputándolos por supuestas “demoras” en esos procesos. Presidía la Comisión de Acusación y Disciplina la diputada Diana Conti, quien públicamente dijo al respecto: “Si renunciaran, nos ahorrarían trabajo”, y agregó que la partida de los cuatro jueces acusados sería suficiente para darle otra impronta a la Cámara: “En una Cámara, con renovar una parte así, todo se renueva. Se renuevan las discusiones, los votos. No queda el anquilosamiento de votos estereotipados”⁸¹.

⁸⁰ <https://www.titulos.com.ar/general/La%20Naci%C3%B3n/el-pacto-espurio-entre-cristina-y-alberto/9387871>

⁸¹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/crece-la-tension-entre-la-camara-de-casacion-y-el-kirchnerismo-nid893522/>

Ese mismo año, durante un discurso en Córdoba por el 31° aniversario del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, Néstor Kirchner embestía contra la Cámara de Casación. Motivos no le faltaban, porque ante ese Tribunal tramitaban recursos vinculados a dos causas que lo preocupaban.

En una de esas causas, Kirchner se jugaba la convalidación del criterio fijado por la Corte en los fallos “Arancibia Clavel” y “Simón” que permitirían la reapertura de los juicios a los militares. La otra era la de la empresa Skanska, en la que se investigaba un sistema de compra de facturas apócrifas por parte de la imputada, que pretendía blanquear la salida de dinero para el pago de sobornos al Gobierno de Kirchner⁸². La sospecha sobre esa operatoria sería más tarde confirmada por las pruebas documentales y las confesiones de arrepentidos en las causas “Cuadernos”, “Obra Pública” y “Corredores”, iniciadas por las anotaciones del chofer Oscar Centeno, investigadas por el fallecido juez Bonadío y que continúan en trámite actualmente en el fuero Penal Federal de la Capital.

La embestida a la Cámara de Casación fue denunciada por, entre otros, el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, la Sociedad de Abogados Penalistas y la Asociación de Funcionarios y Magistrados, lo que provocó que incluso la Corte Suprema no pudiera evitar pronunciarse con preocupación por la brutal desmesura. Kirchner le respondería públicamente⁸³.

Lo cierto es que el cansancio, el hartazgo moral, la debilidad, el miedo o todo eso mezclado obraron a favor del Gobierno, provocando desde 2007 una seguidilla de renuncias de magistrados de ese tribunal. En abril de ese año renunció la jueza Amelia Berraz de Vidal, integrante de la Sala IV junto con Gustavo Hornos y Ana María Capolupo, acusada por las organizaciones de derechos humanos de demorar las causas por delitos de lesa humanidad⁸⁴. Un

⁸² <https://www.lapoliticaonline.com/nota/nota-31569/>

⁸³ <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/82491-26537-2007-03-29.html>

⁸⁴ El periódico Infobae publicaría el 21 de junio de ese año que “El Poder Ejecutivo avaló la dimisión de Amelia Berraz de Vidal, una de las magistradas **acusadas de demorar un trámite contra los militares** de la última dictadura en causas contra represores. Berraz de Vidal ya había anunciado su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, con fecha 1 de junio próximo, informó la secretaria de justicia, Marcela Losardo, en el Consejo de la Magistratura. Berraz de Vidal integra la Sala IV del tribunal de alzada junto a Gustavo Hornos y Ana María Capolupo. **Hornos y Capolupo**, el también camarista de casación Penal **Eduardo Riggi** y el presidente -actualmente con licencia médica- del tribunal **Alfredo Bisordi**, fueron denunciados por supuestas “demoras” en los trámites que involucran a **exjefes militares** por delitos contra los derechos humanos durante la última dictadura.

año después, en abril de 2008, hacía lo mismo la jueza Capolupo, aduciendo razones de salud y acogiéndose al beneficio de la jubilación.

Antes había presentado su renuncia el juez Bisordi, enfermo, luego de haber sido ferozmente atacado en los medios por los funcionarios kirchneristas y llevado a juicio político, ante el Consejo de la Magistratura, por las organizaciones de DDHH, bajo los mismos cargos.

Las vacantes se cubrieron con las subrogancias de los jueces Augusto Diez Ojeda, Mariano González Palazzo, Guillermo Yacobucci y Luis García. Pero estos dos últimos no quedaron fuera de la embestida. El titular de la Secretaría de DDHH, Eduardo Luis Duhalde, presentó contra ellos un pedido de juicio político por haber otorgado la excarcelación de imputados en causas de lesa humanidad que venían sufriendo prisión preventiva por más de 5 años⁸⁵. Las excarcelaciones fueron suspendidas y Yacobucci y García se excusaron de intervenir en causas que involucraban a funcionarios kirchneristas⁸⁶.

Otro juez de la Cámara, Guillermo Tragant, renunció en agosto de 2009 tras ser denunciado por su actuación en causas de DDHH por las organizaciones⁸⁷. En 2011 sería el turno de renunciar de Gustavo Mitchell. Pesaban sobre él pedidos de juicio político realizados por esas organizaciones ante el Consejo de la Magistratura e imputaciones de delitos de lesa humanidad por su desempeño como juez de menores durante la época del gobierno militar⁸⁸. También ese año renunciaría Juan Edgardo Fégoli⁸⁹.

El 23 de agosto de 2011 también se aceptaría la renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos Rodríguez Basavilbaso, sobre el cual pesaban pedidos de juicio político por parte de las organizaciones de DDHH⁹⁰.

Para subrogar en la vacante que se produjo, la Cámara Nacional de Casación Penal, mediante acordada del 31 de agosto de 2011, designó al Dr. Luis María Cabral, integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N.º 9. Firmaron esa acordada los jueces Gustavo Mitchell, Ángela E. Ledesma, Gustavo Hornos, Raúl

⁸⁵ <https://www.lacapital.com.ar/politica/solicitan-juicio-politico-jueces-que-demoran-las-causas-la-dictadura-n323563.html>

⁸⁶ <https://www.parlamentario.com/2009/01/25/denuncian-que-varios-jueces-se-niegan-a-juzgar-a-un-diputado/>

⁸⁷ http://archivo.lavoz.com.ar/09/08/04/secciones/politica/nota.asp?nota_id=539490

⁸⁸ <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-180787-2011-11-08.html>

⁸⁹ https://www.diariojornada.com.ar/29455/politica/otro_juez-de-casacion

⁹⁰ <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-175445-2011-08-27.html>

Madueño, Liliana Catucci, Eduardo Riggi, Juan Fégoli, luego denunciados por el diputado kirchnerista Carlos Kunkel y finalmente sobreseídos en noviembre de 2013⁹¹.

En 2011, ya habían hecho su ingreso a la Cámara de Casación Alejandro Slokar -nombrado secretario de Política Criminal del Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos de la Nación en 2004, durante el gobierno de Néstor Kirchner, y miembro fundador de Justicia Legítima-, Mariano Borinsky, Juan Gemignani y Ana María Figueroa, exquerellante por la Secretaría de DDHH en los juicios de lesa humanidad, y también miembro de Justicia Legítima.

El fiscal Jorge Auat -miembro de Justicia Legítima designado procurador de Delitos contra la Humanidad- y el titular del CELS, Horacio Verbitsky, presentaron pedidos ante la Corte Suprema y el Consejo de la Magistratura para que se dejara sin efecto la designación de Cabral.

El Consejo de la Magistratura removió a Luis María Cabral de la Cámara de Casación Penal, cuando estaba por votar en la causa en que se analizaba la constitucionalidad del memorándum con Irán⁹².

En 2013, por otro lado, había renunciado Raúl Madueño, uno de los denunciados por la designación del juez Cabral. Su hermano Guillermo estaba imputado de delitos de lesa humanidad en una causa seguida en Bahía Blanca por su actuación como juez en los años '70⁹³.

Para ese mismo año, 2013, pues, tras la purga kirchnerista, de los trece integrantes de la Cámara, quedaban solo cuatro: Pedro David, quien renunciaría en 2017; Eduardo Rafael Riggi, Liliana Catucci y Gustavo Hornos.

⁹¹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/servini-sobreseyo-a-siete-jueces-denunciados-por-el-kirchnerismo-nid1638747>

⁹² <https://www.lanacion.com.ar/politica/fuerte-movida-del-gobierno-para-controlar-la-camara-de-casacion-penal-nid1805140>

⁹³ <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-225332-2013-07-26.html>

Capítulo 7/ El copamiento del Ministerio Público. Gils Carbó y las espadas del CELS

El Ministerio Público Fiscal -o Procuración General de la Nación, como también se lo conoce- constituye un organismo clave para el servicio de Justicia. Sus atribuciones y competencias son de gran importancia, ya que es el titular de la acción penal, decide ante cualquier denuncia si hay mérito o no para instruir una causa, es el custodio de la legalidad de todo proceso, puede realizar investigaciones preliminares y formular acciones contra las personas que decida, y si en alguna causa dictamina en el mismo sentido que la defensa, ello en general basta para que los jueces acepten el criterio común. Estas facultades se verán próximamente ampliadas a consecuencia de la reforma de sus funciones, ya aprobada por el Congreso para ser aplicada en todo el país.

La designación de **Alejandra Gils Carbó** como procuradora general de la Nación fue impulsada personalmente por Cristina Kirchner. Verbitsky, por su lado, hizo nombrar en este organismo clave a varios de los principales abogados del CELS, consolidando la toma del Ministerio Público Fiscal por parte de la militancia de esa organización y de Justicia Legítima.

Se trataba y se trata de ejecutar una política de persecución penal contra quienes sean considerados opositores al Gobierno, y al mismo tiempo de proteger a los integrantes o amigos del poder kirchnerista involucrados en causas penales, impulsando la acción en aquellos casos o renunciando a ella en estos últimos.

“Lo nuestro es crear políticas”

“Lo nuestro es crear políticas”, dijo el director ejecutivo del CELS, el santacruceño Gastón Chillier. Una afirmación que luce pretenciosa, aunque en realidad es modesta, ya que de hecho el organismo no solo crea políticas, sino que también impone a sus ejecutores. En efecto, el CELS, que desde hace más de 20 años preside Verbitsky, ubicó en la Procuración General a sus dos principales

espadas, a fin de imponer sus designios políticos en este ámbito de servicio de la justicia de la Nación: **Víctor Abramovich** y **Carolina Varsky**.

Y también ubicó allí a **Pablo Parenti**, **José Alberto Nebbia**, **Miguel Ángel Palazzani**, **Pablo Camuña**, así como a otros que, increíblemente, pasarían de su especialidad y desempeño como acusadores particulares en juicios de lesa humanidad, nada menos que a magistrados fiscales de muy alto rango y, por ende, representantes del Estado por la acusación en dichos juicios.

Judith König fue nombrada directora de la oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero de la Procuración General de la Nación, “área clave en la agenda-legado de Verbitsky”⁹⁴ como señaláramos antes al analizar el plan de persecución a empresarios.

Ya se ha dicho con meridiana claridad: en el ideario de estos militantes no debe haber imparcialidad en la justicia.

Mil quinientos nuevos empleados y un nuevo sindicato

Además de la creación ilegal de cargos y nombramientos en calidad de magistrados fiscales, Gils Carbó le sumaría al Ministerio Público más de 1.500 empleados en todas sus estructuras. No interesaba si eran idóneos para la función o no lo eran, ni era necesario que cumplieran con una carrera administrativa que permitiera el ascenso a estos lugares clave, solo interesaba su militancia.

Esta masiva incorporación de personal, además, tenía también un propósito en el plan de copamiento del Ministerio Público Fiscal. Se trataba de la creación de un nuevo sindicato de cuño kirchnerista, que nucleara a los empleados judiciales tanto del fuero federal como de la justicia de la Ciudad de Buenos Aires. Es que la histórica Unión de Empleados de la Justicia, conducida por Julio Piumato, no terminaba de sumarse al nuevo proyecto.

Así, por Resolución N.º 282/2015 del Ministerio de Trabajo nació el Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU), un nuevo espacio gremial conformado por los trabajadores del Poder Judicial de la Nación, del Consejo de la Magistratura, del Ministerio Público Fiscal de la Nación y del Ministerio Público

⁹⁴ Levinas, *op. cit.*, pág. 257.

de la Defensa de la Nación. Un ámbito donde los nuevos empleados habrían de cobijarse en búsqueda de una mayor protección.

Un Ministerio Público paralelo: las designaciones ilegales

A poco de asumir como procuradora, Gils Carbó hizo pública su pertenencia a Justicia Legítima, y se convirtió en una de sus principales referentes e impulsoras. Encabezó la primera solicitada de esa agrupación, publicada en el diario Tiempo Argentino el 11 de diciembre de 2012⁹⁵.

La primera decisión que adoptó fue la designación de la Dra. **María Alejandra Cordone Roselló**⁹⁶ ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación⁹⁷. Fue la propia Corte Suprema, en la sentencia del caso “De Martino”⁹⁸, la que declaró la ilegalidad de la resolución de la Procuradora General, violatoria del art. 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público 24946.

A partir de allí, Gils Carbó comenzó a lanzar resoluciones, en su gran mayoría violatorias de la Ley Orgánica del Ministerio Público, designando a integrantes de la agrupación Justicia Legítima en detrimento de otros funcionarios y/o magistrados que, por no pertenecer a ella, quedaban fuera de toda posibilidad de ascenso o consideración, a pesar de su currículum o carrera judicial previa.

A los pocos días de iniciada la vida de Justicia Legítima, designó a dos secretarios de Fiscalía -adherentes a esa agrupación política- como fiscales⁹⁹: **Juan Murray**, para que se desempeñara en carácter de fiscal federal subrogante en Rosario, y **Federico Reynares Solari**, en carácter de fiscal *ad hoc*, para intervenir en forma conjunta o alternada en todas las causas de la misma Fiscalía de Rosario. Cabe señalar que la posibilidad de actuar “alternadamente” significa que lo puede hacer en solitario, sin la intervención del titular, en abierta violación al art. 33, g, de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Años después, sin que Murray modificara su condición de secretario de la Fiscalía Federal, fue designado por Gils Carbó como coordinador de la Unidad

⁹⁵ <http://chequeado.com/justiciapedia/wp-content/uploads/2015/01/Justicia-Leg%C3%ADtima-Solicitada.pdf>

⁹⁶ Nota del editor: en adelante, se resaltan en negrita los nombres de los militantes del CELS o de Justicia Legítima.

⁹⁷ Resolución PGN 30/12.

⁹⁸ Causa “De Martino, Antonio Conrado s/presentación”, del 14/8/13, D 204. XLIX, PVA; Fallos: 336:1172.

⁹⁹ Resolución MP 682/12.

Fiscal para la Investigación del Atentado a la sede de la AMIA¹⁰⁰, de vital importancia para el kirchnerismo luego de las denuncias del fiscal Nisman ante el pretendido acuerdo con la República Islámica de Irán.

Gils Carbó designó también a la Dra. **Cecilia A. Kelly** como fiscal *ad hoc*¹⁰¹ para intervenir, nuevamente, en forma conjunta o alternada, junto al fiscal Martín Niklison, en la Fiscalía de Instrucción N.º 9, lo cual violaba la Ley Orgánica del Ministerio Público y las normas relativas a las subrogancias de magistrados fiscales.

Simultáneamente, creó el Programa del Ministerio Público Fiscal sobre Políticas de Género con cuatro cargos de fiscal¹⁰², en los que colocó a funcionarios militantes de Justicia Legítima: **Romina Pzellinsky, María Luisa Piqué, María Paloma Ochoa y Juan Pablo Terminiello**, para que actuasen en forma conjunta o alternada, en causas sobre violencia de género. Ignoraba así las funciones que en esa materia venía desempeñando la Fiscalía General de Política Criminal, cuya titular, la Dra. Mary Beloff, había obtenido su designación mediante concurso público de antecedentes y oposición.

Pocos días después designó como fiscal general subrogante, ante la Cámara Federal de Mendoza, al Dr. **Dante Vega**¹⁰³, que era secretario de Fiscalía, en detrimento de los fiscales de la jurisdicción. Se beneficiaba de esta manera a quien coincidía en su militancia en Justicia Legítima con la procuradora general.

El impulso de nombramientos no se detendría. **Patricia Nélide Santoni** (abogada de la matrícula, incluida en la lista de cofiscales, también militante de Justicia Legítima) fue ubicada como fiscal general subrogante ante los Tribunales Orales Federales de Mendoza, nuevamente, despreciando a los fiscales de primera instancia de la jurisdicción, en obvia violación a los reglamentos vigentes.

Y, en su apetito de creación de nuevos cargos para ubicar miembros del CELS y de Justicia Legítima, creó la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), como madre de varias estructuras de persecución penal dependientes de ella: lavado de activos y financiamiento del terrorismo; fraudes económicos, bancarios y en el mercado de capitales; delitos tributarios y

¹⁰⁰ Resolución PGN 285/15.

¹⁰¹ Resolución MP 726/12.

¹⁰² Resolución PGN N° 681/12.

¹⁰³ Resolución MP 906/12.

aduaneros; delitos contra la administración pública, y concursos y quiebras. En todas, como de costumbre, ubicó a sus militantes¹⁰⁴.

Al titular de la PROCELAC le dio la potestad de “intervenir como fiscal principal o coadyuvante en los casos que versen sobre hechos de la competencia de las áreas operativas de la Procuraduría, en todas las instancias...”. Esto implicaba pasar nuevamente por encima de la Ley Orgánica del Ministerio Público que le fijaba en su art. 33 un límite a sus atribuciones que como vemos nunca respetó.

Los fiscales coordinadores

La tarea de Gils Carbó siguió adelante. Dispuso que, a cargo de las distintas áreas operativas de PROCELAC, se designaran coordinadores, a los que, entre otras funciones, facultó para intervenir como fiscales *ad hoc* en casos que versaran sobre la especialidad de sus áreas operativas, en todas las instancias¹⁰⁵.

Finalmente, habilitó un cargo de fiscal general y designó para desempeñarlo a un secretario como Fiscal General de la PROCELAC¹⁰⁶. Así, puso a cargo de la Procuraduría, creada ilegalmente, al Dr. **Carlos Gonella**, desplazando al Dr. Raúl Plee, uno de los fiscales de mayor trayectoria y eficiencia en el combate contra el narcotráfico y el lavado de activos, de larga y meritoria trayectoria en el Poder Judicial.

Gonella se encargó, a los pocos meses de designado, de desviar la investigación del lavado de dinero de la corrupción kirchnerista más importante de los últimos años, como se mostrará más adelante.

Gils Carbó designó como coordinadores de las distintas áreas operativas de la PROCELAC a varios funcionarios, ninguno de ellos magistrado fiscal. Así, en el área de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo designó al prosecretario **Omar Gabriel Orsi**, quien con Gonella se encuentra procesado por el delito de prevaricato.

¹⁰⁴ Resoluciones PGN 914/12 y 915/12.

¹⁰⁵ Resolución PGN 914/12.

¹⁰⁶ Resolución PGN 915/12.

En áreas tan sensibles como la de Delitos Tributarios y Contrabando, o la de Delitos contra la Administración Pública, designó como fiscales los secretarios **Juan Pedro Zoni** y **Milton Khaski**, también integrantes de Justicia Legítima.

Un caso especial y digno de mención es el de la designación del **Pedro Biscay**, quien no revistaba en el Ministerio Público Fiscal, como coordinador del área de Fraude Económico y Bancario. En este caso, la procuradora decidió autorizar la contratación bajo la modalidad de relación de dependencia en un cargo equiparado al de subsecretario letrado de la Procuración General, creado a su vez en esa misma resolución, designando al Dr. Biscay como fiscal *ad hoc*. Es decir, incorporó al Ministerio Público Fiscal a un abogado de la matrícula mediante un sistema especial de contratación para investirlo de la condición de fiscal, a fin de impulsar acciones penales y actuar en todas las instancias.

Como demostración concreta de la creación de cargos de fiscales mediante resoluciones firmadas por Gils Carbó sin ley que lo autorice, vale remitirse también a las designaciones como fiscales federales de los abogados Miguel Ángel Palazzani (DNI 20.417.109) y José Alberto Nebbia (DNI 28.782.127)¹⁰⁷ para intervenir en carácter de fiscales *ad hoc*, en forma conjunta o alternada, en la totalidad de las actuaciones por crímenes de lesa humanidad en trámite en la jurisdicción de la Cámara Federal de Bahía Blanca, sin distinción de instancias.

Estos abogados no habían participado de concurso alguno para alcanzar esas magistraturas, ni tampoco formaban parte de la dotación del Ministerio Público Fiscal, sino que ejercían su profesión de manera privada; el primero de ellos, en la provincia de La Pampa, y el segundo en la Capital Federal y en la provincia de Buenos Aires. Ambos eran miembros del CELS y de Justicia Legítima, y acompañaban a Carolina Varsky como querellantes en los juicios de lesa humanidad¹⁰⁸. Ahora volverían a ellos, pero como fiscales.

Otro método utilizado como excusa para ese fin, esto es, la designación de más y más fiscales de la agrupación Justicia Legítima, fue la creación de nuevas estructuras. Así ocurrió con la instauración de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN)¹⁰⁹, en la que colocó como fiscal a cargo al secretario de la Fiscalía ante la Cámara Federal de Bahía Blanca, **Abel Darío Córdoba**¹¹⁰, a

¹⁰⁷ Resolución MP 407/13,

¹⁰⁸ O'Donnell y Melamed, *op. cit.*, pág. 250.

¹⁰⁹ Resolución PGN 455/13.

¹¹⁰ Resolución PER 456/13.

quien le dio facultades para “intervenir como fiscal principal o coadyuvante en los casos que versen sobre hechos de la competencia de la Procuraduría, en todas las instancias...”. A esta altura de lo narrado, no es necesario ya volver a remarcar la ilegalidad de tal decisión.

La procuradora designó también a **Pablo Miguel Pelazzo** como fiscal federal subrogante ante la Justicia Federal de Jujuy¹¹¹. Pelazzo, como tantos otros, venía del CELS.

Como puede verse, Gils Carbó creó, verdaderamente, un *Ministerio Público Fiscal Paralelo*, en el que el ejercicio de la acción penal (y su defección) quedó en manos de funcionarios o abogados contratados para cumplir funciones en la Procuración General que, en todos los casos, integraban las filas de la agrupación Justicia Legítima y/o el CELS.

Rebelde con causa: una voz contra las ilegalidades

Las resistencias opuestas individualmente por varios afectados por todo este manejo, las declaraciones y acciones emprendidas tanto por la Asociación de Magistrados como por la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal, lograron frenar parcialmente el proceso invasivo planificado por el CELS y Justicia Legítima. Sin embargo, una voz cara a ellos y a las organizaciones que los secundan se alzaría contra sus planes.

La fiscal Mirna Goransky actuó en el segundo juicio dirigido contra efectivos de la Marina destinados en la ESMA. Se estaba preparando ya un tercero con 65 imputados, por lo que, para abreviarlo, el Tribunal ordenó dar por reproducidos los testimonios del anterior proceso. Obviamente, esto impedía que las defensas pudieran repreguntar a los testigos. Pero Goransky se opuso con firmeza: “Esta propuesta no es un juicio constitucional -dijo-, no se están respetando las garantías. Por lo tanto, este juicio es nulo”, sentenció. Además, agregó, “uno no puede tolerar que en un juicio haya personas con prisión preventiva que están en esa situación por los desaguizados del expediente que nadie se ha preocupado en reparar”. Para ella, las organizaciones *derecho humanistas* habían decidido ser cómplices de esas ilegalidades¹¹².

¹¹¹ Resolución MP N° 1848/14.

¹¹² O’Donnell y Melamed, *op. cit.*, págs. 251/252.

Las organizaciones acudieron de inmediato a ver a Gils Carbó. Goransky renunció a continuar como Fiscal en dicho juicio y volvió a la Fiscalía de Saavedra. El juicio se reanudaría sin ella.

Pero Mirna Goransky no era una fiscal más para Verbitsky. Es la cónyuge de Martín Abregú, exdirector ejecutivo del CELS y luego director regional de la Fundación Ford, principal donante de la organización.

Poco tiempo después, Goransky se dirigió a Gils Carbó para reprocharle el nombramiento de fiscales *ad hoc* o subrogantes: “Estos nombramientos son ilegales, y es grave porque dejan el antecedente de que se está actuando discrecionalmente, nombrando a cualquiera en cualquier lado (...). Fueron puestos ahí a dedo, sin ningún antecedente, sin atravesar procesos de selección, y están ahí para bancar reformas que son movidas de ellos”¹¹³.

¹¹³ O'Donnell y Melamed, *op. cit.*, págs. 252/255.

Capítulo 8 / Caballos del comisario: más nombramientos para Justicia Legítima

A instancias de la propia agrupación Justicia Legítima y del Gobierno (que actuó de común acuerdo con ella), se promulgó la Ley 26861, de *Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación*.

Por imperativo del art. 4° de esa ley, “solo se podrá ingresar al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación como empleado y personal de maestranza y oficios en el cargo de menor jerarquía y como funcionario en los cargos letrados, mediante el sistema de concursos que se encuentra regulado en la presente ley”. Esa disposición fue cumplida a pie juntillas por parte de casi todos los fiscales del Ministerio Público. “Casi” todos, puesto que si algún fiscal adscripto a Justicia Legítima necesitaba designar algún colaborador ya elegido, contaba con el aval de la procuradora General. Tal aval se materializaba mediante el nombramiento del colaborador por la Dra. **Alejandra Gils Carbó** en la planta de la Procuración General (exenta del régimen general en virtud del art. 3° de la Ley), para luego “asignarlo” a la Fiscalía del fiscal peticionante¹¹⁴.

Para poder sortear los ostensibles defectos que presentaban los nuevos fiscales, que actuaban como tales sin serlo, resultaba imperioso comenzar a regularizar sus situaciones, porque además comenzaban a sentirse los reclamos y/o cuestionamientos que, con justicia, comenzaban a plantear los fiscales y los funcionarios del Ministerio Público Fiscal relegados, así como también las distintas defensas técnicas en los procesos en que aquellos actuaban.

El argumento esencial de los defensores se basaba en que se designaba para actuar como fiscales a funcionarios violando las disposiciones relativas a la

¹¹⁴ Como la lista es extensa, nos limitaremos a detallar algunas resoluciones de ese tipo dictadas durante 2014 en las que se plasmó esa maniobra de elusión a la Ley de Ingreso democrático e igualitario. Por ejemplo, las Resoluciones PER N.º: 210/14; 302/14; 380/14; 441/14; 534/14; 635/14; 636/14; 872/14; 951/14; 1001/14; 1052/14; 1057/14; 1061/14; 1062/14; 1066/14; 1074/14; 1075/14; 1110/14; 1123/14; 1135/14; 1136/14; 1145/14; 1149/14; 1157/14; 1173/14; 1188/14; 1217/14; 2006/14; 2024/14; 2081/14; 2132/14; 2140/14; 2234/14; 2255/14; 2315/14; 2317/14; 2377/14; 2456/14; 2541/14; 2840/14; 2869/14; 2871/14 y 2877/14, entre otras.

estructura del Ministerio Público Fiscal¹¹⁵ y a la designación de los magistrados del Ministerio Público¹¹⁶.

Con el fin de legitimar a tales militantes, se fueron generando concursos para cubrir vacantes en cargos de fiscalías o fiscalías generales, con jurados integrados por fiscales generales también integrantes del CELS y Justicia Legítima.

Jurado Legítimo

El sistema implementado era sencillo: en los llamados a concurso para cubrir las vacantes que se iban produciendo, se designaba como jurados a militantes de Justicia Legítima, y también como juristas invitados a abogados adherentes a esa agrupación, a efectos de conformar mayorías. En el Anexo que obra al final de este trabajo, bajo el título *Concursos para el CELS y Justicia Legítima*, se detallan todos los concursos con la conformación de jurados con mayoría de integrantes de Justicia Legítima.

Entre esos jurados, puede observarse la continua presencia, y siempre conformando mayorías, de **Alejandra Gils Carbó, Javier A. De Luca; Daniel E. Adler; Alejandro Slokar; Jorge Auat, Ricardo C. M. Álvarez; Mario Portela; Julián Axat; Guillermo E. Friele; Marcelo García Berro; Sergio Delgado; Alberto Bovino (otro de los prominentes abogados del CELS); Rodolfo M. Molina; Omar Alejandro Palermo; Alicia Ruiz; Arístides Corti; Alejandro J. Alagia; Cecilia A. I. Garzón; Gabriel Ganon; Gabriela Beatriz Baigún; Adolfo Raúl Villate; José Ignacio Candiotti Puyol; Cecilia Alida Indiana Garzón; Alfredo Pérez Galimberti; Hernán I. Schapiro; Francisco José Maldonado; Mario Sabas Herrera; Francisco Santiago Snopek; Vivian Barbosa; Rodolfo Marcelo Molina; Diego Luciani; C. A. Indiana Garzón; Dante M. Vega; Adrián J. García Lois; Abel D. Córdoba; Carlos M. Amad; Pablo F. Parenti; Guillermo Reynares Solari; Francisco Maldonado; Adolfo Villate; Daniel Morín; Miguel A. Palazzani; Marcelo Colombo; Federico Garniel; Hugo Cañón.**

La resultante de esos concursos, como es obvio, fue la promoción a cargos de fiscal federal o fiscal general federal de muchos integrantes de Justicia Legítima,

¹¹⁵ Art. 74, Ley Orgánica N.º 24946.

¹¹⁶ Arts. 5 y 6, Ley Orgánica N.º 24946.

merced al favoritismo de los jurados intervinientes, conformados por mayoría de miembros de esas dos organizaciones.

Para esa designación de jurados “a dedo”, Gils Carbó derogó el régimen que había dispuesto su antecesor¹¹⁷ y, luego de un interregno, puso en vigencia un nuevo Régimen de Selección¹¹⁸, en el que mantuvo la designación de los magistrados vocales de los tribunales examinadores al libre arbitrio de la procuradora general. De ese modo, derogando un régimen existente al momento en que se había hecho cargo de la Procuración General, consagró reglamentariamente un sistema que le permitió designar arbitrariamente a los fiscales generales de Justicia Legítima como tribunales de los concursos, siempre conservando la mayoría.

Este sistema fue declarado inválido en un caso por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso y Administrativo Federal, Sala II,¹¹⁹ por constituir una negación de los principios de objetividad y transparencia -nominalmente invocados en su Resolución- y una vulneración de la regla de no regresión.

El argumento del fallo resultó incuestionable, en tanto la selección de los jurados por vía del sorteo constituye una garantía más en pos de la transparencia del sistema de selección de magistrados fiscales; lo que, a los fines queridos por Gils Carbó, era a todas luces inconveniente.

Corresponde aclarar aquí que, si bien durante la gestión del Dr. Esteban Righi, no se practicaba tampoco sorteo entre los fiscales generales para la conformación de los jurados de los concursos, el entonces procurador general respetaba en general dos consignas: 1) siempre formaba parte del Jurado el fiscal general que prestaba funciones en la jurisdicción para la cual era llamado el concurso, y 2) los otros fiscales generales convocados para el jurado eran en su gran mayoría profesores regulares de alguna universidad nacional.

¹¹⁷ Resolución PGN N.º 337/12.

¹¹⁸ Resolución PGN N.º 751/13.

¹¹⁹ En los autos caratulados “Hughes, Patricio Luis c/en-Procuración General de la Nación s/amparo Ley 16986”, resolución del 10 de mayo de 2016.

Elegidos

Como muestra del resultado obtenido mediante ese sistema de selección de fiscales, a continuación, se detallan algunos casos de militantes que fueron legitimados como magistrados fiscales:

- . Pablo Fernando Parenti, abogado del CELS, fiscal general ante el TOF de San Martín.
- . Federico Guillermo Reynares Solari, fiscal general ante el TOF de Rosario.
- . Dante Marcelo Vega, fiscal general ante el TOF de Mendoza.
- . Carlos Martín Amad, fiscal general ante el TOF de Posadas, Misiones.
- . Adrián Jorge García Lois, fiscal general ante el TOF de Ushuaia, Tierra del Fuego.
- . Miguel Ángel Palazzani, fiscal general ante los TOF de Capital Federal
- . Rafael Alberto Vehils Ruiz, fiscal general ante el TOF de Catamarca.
- . Abel Darío Córdoba, fiscal general ante el TOF de Neuquén.
- . Pablo Camuña, fiscal federal de Tucumán.
- . Juan Pedro Zoni, fiscal federal de Santiago del Estero.
- . Carlos Hernán García, fiscal federal de Tartagal, Salta.
- . María Ángeles Ramos, fiscal federal de Azul, provincia de Buenos Aires.
- . Santiago Eyherabide, fiscal federal de Azul, provincia de Buenos Aires.
- . María Laura Roteta, fiscal federal de La Plata, provincia de Buenos Aires.
- . Ana María Russo, fiscal federal de La Plata, provincia de Buenos Aires.
- . Juan Pablo Curi, fiscal federal de Dolores, provincia de Buenos Aires.

Un caso emblemático

De los ejemplos de concursos arbitrarios señalados, el de la fiscal **María Ángeles Ramos** es uno de los más emblemáticos casos de favoritismo hacia miembros de Justicia Legítima.

Según los formularios de inscripción de la nombrada¹²⁰, todos los antecedentes académicos que exhibió consisten en su actuación como ayudante de cátedra en materias de grado y de posgrado de un mismo titular, el Dr. **Javier De Luca**, en la

¹²⁰ <http://www.jus.gob.ar/media/2821866/Ramos%20Angeles%20c97.pdf>

Universidad de Buenos Aires. Como actividad académica, menciona la organización de Seminarios Técnicos Intercátedra, entre las cátedras de De Luca y del Dr. Daniel Erbeta, de la Universidad Nacional de Rosario. También indica ser coautora de varios trabajos de comentario de artículos del Código Penal, en un Código Penal Comentado de acceso libre, que tiene como coautor también a De Luca.

Y fue precisamente también Javier De Luca el presidente del jurado del concurso de Ramos, integrado en su mayoría por otros fiscales de Justicia Legítima. Si se observa en la página web del Ministerio Público Fiscal el desarrollo del concurso puede advertirse que el puntaje obtenido por Ramos, en el examen escrito, para acceder a la terna para su designación, fue de 17 puntos más de lo recomendado por el jurista invitado, quien, también, es de Justicia Legítima.

Luego de su designación, la procuradora general dispuso que el 8 de junio de 2015 se le recibiera el juramento de ley¹²¹. Pocos meses después, como ha ocurrido en casi todos los casos de los militantes de Justicia Legítima, fue trasladada a la Capital Federal, para ponerla interinamente a cargo de la Fiscalía en lo Correccional N.º 3 de Capital Federal¹²². Luego, se la nombró también fiscal subrogante en lo Correccional N.º 6 de Capital Federal. Y, más tarde, fue designada para desempeñarse en la Unidad de asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado¹²³.

Por otra parte, como María Ángeles Ramos había dejado vacante la Fiscalía Federal de Azul, con asiento en Tandil, la procuradora general volvió a “designar” como fiscal federal a un funcionario del Ministerio Público integrante de Justicia Legítima, el Dr. Pablo Esteban Larriera.

Procurando procuradores

Como se señaló, el objetivo era cooptar todos los ámbitos del Ministerio Público Fiscal que fueran idóneos tanto para la persecución penal de extraños como para la obstrucción del ejercicio de la acción penal contra aliados políticos. De manera que Gils Carbó avanzó, con sus militantes de Justicia Legítima, sobre

¹²¹ Resolución PGN 1663/15.

¹²² Resolución MP 6/16.

¹²³ Resolución MP 508/16.

la ex-Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, convertida en la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA). Su actividad más importante, en cuanto al ejercicio de la acción penal pública, consiste en actuar de modo conjunto con los fiscales federales de todo el país en aquellas causas seguidas por delitos contra la Administración Pública; es decir, en todos los casos de corrupción.

Según el organigrama que tiene desde su creación, a cargo de esta Procuraduría hay un fiscal nacional de Investigaciones Administrativas, cuatro fiscales generales adjuntos al fiscal nacional y ocho fiscales.

Gils Carbó comenzó a disponer designaciones que, más que cumplir funcionalmente con la cobertura de vacantes, buscaban la colonización de ese organismo por parte de militantes de Justicia Legítima. Arregló así la “asignación transitoria” del fiscal federal de Azul **Santiago Eyherabide**¹²⁴, quien tenía tan solo nueve meses de antigüedad como fiscal, en tanto había prestado juramento el 8 de junio de 2015¹²⁵.

Pero no se conformó con eso: solo una semana después, Eyherabide fue designado para ocupar interinamente el cargo de fiscal general. Y, por lo tanto, adjunto del fiscal nacional de Investigaciones Administrativas¹²⁶.

Eyherabide, con casi nula participación en causas de corrupción, había sido caracterizado por la procuradora general como un fiscal de valiosa actuación en causas de trata de personas y secuestros extorsivos, o en causas por violaciones de los derechos humanos¹²⁷.

A la fecha del nombramiento de Eyherabide, se encontraban prestando servicios en la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas varios fiscales de primera instancia, con años de actuación en la dependencia. Se los relegó para designar a este militante, con tan solo seis días de actividad en la Procuraduría de Investigaciones Administrativas. Claro está, aquellos fiscales no eran militantes de Justicia Legítima, como sí lo era el fiscal federal de Azul, única circunstancia tenida en cuenta para seleccionarlo a fin de cubrir esa importante y estratégica posición en el Ministerio Público Fiscal.

¹²⁴ Resolución MP 746/16.

¹²⁵ Resolución PGN 1663/15.

¹²⁶ Resolución MP 839/16.

¹²⁷ Resoluciones MP 2315/15 y 3198/15, respectivamente.

Los atajos de Gils Carbó. Designaciones y traslados inmediatos a lugares claves

Ya hemos dicho que la gestión de Gils Carbó fue un elemento de altísima importancia en la consecución del pacto. Para apurar el acomodamiento de militantes de Justicia Legítima a cargo de fiscalías federales que pudieran ser claves para un plan político de ayuda a dirigentes o empresarios vinculados al poder político kirchnerista, y para dar impulso a las causas contra opositores de ese poder, Gils Carbó no trepidó en ignorar las leyes o, por lo menos, en manipular sus disposiciones.

Las diversas leyes que crearon Fiscalías en el interior del país¹²⁸ introdujeron - todas ellas- una disposición idéntica, que reza lo siguiente: “La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande (...). Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados solo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la mencionada condición financiera”. Se entiende claramente que solo y tan solo cuando esos juzgados, fiscalías y defensorías comenzaran a funcionar, podrían tomar posesión en sus cargos los jueces, fiscales y defensores elegidos para la cobertura de esas vacantes. Dicha regla fue respetada tanto por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, como por la Defensoría General de la Nación, en tanto no prestó juramento para tomar posesión de sus cargos ningún juez o defensor de esas jurisdicciones.

Conducta que no siguió la Dra. Gils Carbó, a efectos de nombrar más militantes de Justicia Legítima y trasladarlos a fiscalías del área metropolitana de Buenos Aires donde se dirimían causas de interés para el kirchnerismo.

En el caso de la Fiscalía Federal con asiento en Goya, Corrientes, Gils Carbó dispuso recibirle juramento al Dr. **Mariano Enrique de Guzmán**¹²⁹. El mismo día, lo designaría como fiscal subrogante de la Fiscalía en lo Criminal de Instrucción N.º 6 de la Ciudad de Buenos Aires¹³⁰.

¹²⁸ Ley 25959 para General Pico, La Pampa; la nro. 26503 para la nueva jurisdicción de Goya, provincia de Corrientes; la Ley 26707 para la nueva jurisdicción federal de Tartagal, Salta; la Ley 26710 para un segundo juzgado federal en Santiago del Estero.

¹²⁹ Res PGN 1406/14.

¹³⁰ Resolución MP 1464/14.

Obviamente, De Guzmán es integrante de Justicia Legítima y, como en todos los casos, se utilizó una fórmula bastante burda: se indicó que, “teniendo en cuenta que dicha Fiscalía no se encuentra habilitada, aprovecho la ocasión para prestar mi conformidad en caso de que, eventualmente, resulte necesario prestar funciones en alguna dependencia de ese Ministerio Público Fiscal, ya sea en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires o del Gran Buenos Aires”.

En el caso del integrante de Justicia Legítima **Leonel Gómez Barbella**, que había sido designado en la Fiscalía Federal de General Pico, Gils Carbó lo colocó como subrogante al frente de la Fiscalía Federal N.º 2 de Morón¹³¹ en 2014. En ese lugar permaneció hasta diciembre de ese año, en el que la procuradora le asignó la subrogancia de la Fiscalía Federal N.º 5, de la Ciudad de Buenos Aires¹³², Fiscalía políticamente estratégica, ya que es la que interviene en la causa “Papel Prensa”. Más adelante veremos su actuación en ella.

Luego, a cargo de la Fiscalía Federal N.º 5, Gómez Barbella tuvo muchas intervenciones de alto contenido político, siempre a favor del gobierno kirchnerista. Ello, hasta que se hizo cargo definitivamente de esa Fiscalía el actual fiscal, Dr. **Franco Picardi**, también de Justicia Legítima, como se señaló.

En el caso de la Fiscalía Federal N.º 2 de Santiago del Estero, el mismo día en que fue designado Juan Pedro Zoni¹³³, Gils Carbó lo nombró subrogante en la Fiscalía Federal N.º 8 de la Ciudad de Buenos Aires¹³⁴, designación que transformó en traslado definitivo¹³⁵. Este caso reviste sustancial interés, pues muestra cómo se hace para colocar un funcionario de Justicia Legítima directamente “a dedo” en una de las doce fiscalías federales más importantes del país, en atención al tipo de causas en las que deben intervenir.

Y un último ejemplo: en la Fiscalía Federal de Tartagal, al designado integrante de Justicia Legítima Carlos Hernán García¹³⁶, Gils Carbó le asignó la subrogancia de la Fiscalía Federal N.º 2 de Morón, Buenos Aires, en reemplazo de quien la había subrogado hasta ese momento, Gómez Barbella¹³⁷

¹³¹ Resolución MP 1465/14.

¹³² Resolución 3256/14.

¹³³ Resolución PGN N.º 3240/14

¹³⁴ Resolución MP N.º 3252/14

¹³⁵ Resolución MP 2620/15.

¹³⁶ Resolución PGN 3240/14.

¹³⁷ Resolución MP 3257/14.

Todo lo aquí descrito es tedioso por reiterativo. Pero resulta revelador porque demuestra que, a pesar de la ley de creación de las fiscalías federales en el interior del país, que condicionaba que asumieran sus cargos quienes resultaran designados en los mismos hasta tanto quedaran habilitadas, no solo no se cumplió la letra, sino que, además, se ubicó a los fiscales elegidos en lugares clave para una acción militante en el ejercicio de la magistratura del Ministerio Público Fiscal.

Capítulo 9 / Fiscales en acción: “militancia judicial” para la impunidad de los propios y la persecución de opositores

Los fiscales así nombrados por Gils Carbó, demostraron en numerosos casos el propósito de sus designaciones: consagrar la impunidad de los funcionarios y aliados políticos del kirchnerismo, y perseguir a sus opositores.

Cubriendo a la familia Báez

Carlos Gonella, nombrado a cargo de la Procuraduría de Lavado de Activos, tuvo una primera urgencia: eliminar del borrador de requerimiento de instrucción a los entonces denunciados Lázaro Báez, Martín Báez y Julio de Vido. A raíz de esta acción fue procesado por el delito de prevaricato, aunque esto no hizo mella en Gils Carbó, quien lo mantuvo en funciones, sin abrirle expediente alguno, actitud que sostuvo cuando el titular del Juzgado Federal N.º 11 le pidió la apertura de la instancia de enjuiciamiento al Dr. Gonella por resistirse a concurrir al acto de indagatoria al que había sido llamado.

En el caso de Orsi, procesado por prevaricato junto a Gonella, la Procuradora General tampoco inició instancia alguna de carácter disciplinario. Por cierto, una actitud diametralmente inversa a la que adoptó con relación a otros dos fiscales, Domingo Batule¹³⁸ y José María Campagnoli¹³⁹, para quienes solicitó la suspensión e intervención del Tribunal de Enjuiciamiento, pese a que contra ellos no existía ninguna causa penal.

El PAMI y De Vido

Por su lado, el fiscal federal Franco Picardi, que había sido subsecretario del Ministerio de Justicia, y aportante a la campaña del Frente para la Victoria en las

¹³⁸ Resolución MP 2423/13.

¹³⁹ Resolución MP 2537/13.

elecciones de 2003, a poco de asumir el nuevo cargo en la Fiscalía N.º 5, intentó acotar una investigación contra las autoridades del PAMI. El Juzgado Federal N.º 11 había dispuesto la realización de un peritaje contable para determinar el destino de 26.000 millones de pesos recibidos por el PAMI entre 2008 y 2012; Picardi propuso que la investigación se restringiera solo al año 2012, y llevó su planteo hasta la Cámara Federal a través de un recurso de queja que sería rechazado en septiembre de 2015 por la Sala IIa.¹⁴⁰

Tal conducta fue inversa a la que tuvo durante esos días de octubre de 2015, época de elecciones presidenciales, en otra investigación por ciertos cortes de energía eléctrica en una zona de la Ciudad de Buenos Aires: además de imputar a los integrantes de las empresas Ibercom Multicom SA y Telmex SA, presuntos responsables de las obras que habían provocado el apagón, Picardi extendió la medida a los funcionarios de la Ciudad que debían controlar las obras, todos ellos pertenecientes a la oposición del kirchnerismo en el ámbito nacional.

Miguel Osorio es otro fiscal que haría las veces de defensor dictaminando, el 4 de marzo de 2020, en favor de la excarcelación de Julio de Vido, detenido por actos de corrupción en la causa conocida como “Río Turbio”. Ya gozaba entonces de la prisión domiciliaria por pedido también favorable de ese Fiscal¹⁴¹.

Boudou, amado

A quien fungía como fiscal federal subrogante de Dolores, Orlando César Giménez -otro miembro de Justicia Legítima-, le tocó intervenir en la denuncia contra el exvicepresidente de la República, Amado Boudou, por el delito de falsedad ideológica, ya que este había hecho constar en su Documento Nacional de Identidad que su domicilio estaba ubicado en... Un médano. El fiscal Giménez requirió que la denuncia fuera desestimada por inexistencia de delito, sin siquiera pedir la documentación original del Registro Nacional de las Personas. La solicitud de desestimación fue acogida en el mes de agosto de 2015 por el juez federal de esa jurisdicción, Alejo Ramos Padilla, también integrante de Justicia Legítima.

¹⁴⁰ Causa CFP 4651/13/2/RH2; “Picardi, Franco s/queja”, Juzg. Fed. N.º 11, Sec. N.º 21.

¹⁴¹ Incidente de excarcelación, TOF N.º 1, causa N.º 3121 (5218/16) “De Vido Julio Miguel y otros”.

A Javier De Luca, que ya era fiscal al asumir Gils Carbó y es uno de los principales ideólogos de Justicia Legítima, le tocó intervenir ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa seguida contra el vicepresidente Amado Boudou por la compra de Ciccone Calcográfica. Lo hizo dictaminando que, de acuerdo a las constancias de la causa, no había delito alguno que reprocharle, por lo que propuso su sobreseimiento. Se trata de la misma causa en la que cual se presentaría como arrepentido Alejandro Vanderbroele, confesando ese y otros delitos por parte de Boudou, quien terminaría condenado en la causa “Ciccone”.

Este mismo fiscal general sería también quien desistiera de la apelación de los fiscales de los tribunales inferiores, permitiendo la detención domiciliaria de Amado Boudou a causa del COVID-19, pese a no integrar ningún grupo de riesgo.

De Luca fue también quien desistió de los recursos planteados tanto por el fiscal federal Dr. Gerardo Pollicita, como por el Dr. Germán Moldes como fiscal ante la Cámara Federal de Buenos Aires, permitiendo de ese modo que se archivara la denuncia formulada por el extinto fiscal general Alberto Nisman contra la entonces presidente de la Nación. Y fue quien dictaminó a favor de la liberación de Jorge Chueco, investigado por lavado de activos derivados de la empresa Austral Construcciones, dirigida por Lázaro Báez, que había estado prófugo, encontrándose la causa en pleno debate oral.

Por otro lado, De Luca sostiene a rabiar todas las apelaciones que se plantean contra las escasas excarcelaciones y detenciones domiciliarias de los ancianos militares y policías sometidos a proceso por delitos de lesa humanidad. Su última actuación consistió en permitir la libertad de Lázaro Baez, propiciada previamente por otro destacado miembro de la agrupación Justicia Legítima.

Milagro Sala, amparada

En otra muestra de conducta militante, al discutirse ante la Cámara Federal de Casación Penal un recurso de la defensa de la dirigente kirchnerista Milagro Sala contra la decisión del Tribunal Oral Federal de Jujuy de denegarle la *probation* en un proceso por coacción agravada, el fiscal De Luca adhirió a ese recurso y dictaminó que se le otorgara el beneficio. Como la Cámara mantuvo la decisión, interpuso un recurso extraordinario a favor de la procesada, también denegado, lo que motivó que presentara un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia. Con fiscales así, quién necesitaría defensores.

Pero esta increíble historia no concluyó allí, porque cuando tocó intervenir a la Procuración General en el recurso de queja deducido por De Luca, Gils Carbó adjudicó la confección del dictamen al Procurador Fiscal **Víctor Abramovich**, que nunca antes había intervenido en proceso penal alguno. Obviamente, dictaminó a favor de Sala. **Abramovich**, como veremos, es además candidato para ocupar el cargo de Procurador General de la Nación en la ofensiva planificada por el kirchnerismo para desplazar al Dr. Eduardo Casal del cargo.

Pero no fue esa la única oportunidad en la que Milagro Sala fue beneficiada por la estructura del CELS y Justicia Legítima en el Ministerio Público. En febrero de 2016, a poco de producirse su detención, dos fiscales militantes, Miguel Ángel Palazzani, a cargo de la Procuraduría contra la Violencia Institucional, y el fiscal *ad hoc* José Nebbia, produjeron un informe público declamando la ilegalidad de su detención, invocando que gozaba de inmunidad parlamentaria y aconsejaron iniciar acciones penales contra dos jueces penales provinciales y una fiscal penal provincial.

A los amigos, todo; a los enemigos, ni Justicia

Algunos otros ejemplos mostrarán aún más claramente la gravedad de esta ocupación ideológica de la administración de justicia. Uno de ellos es el de la Dra. Gabriela Baigún, que actuando como fiscal ante la Cámara Federal de Casación Penal, en un dictamen que no tiene precedentes en los anales del instituto de la recusación, dictaminó a favor de la defensa de Romina Mercado (hija de Alicia Kirchner y sobrina de Cristina Fernández de Kirchner) en la causa conocida como “Hotesur”, adhiriendo al planteo de recusación contra el juez federal Claudio Bonadío, y pidiendo que se lo apartara de la causa.

Otro caso es el del fiscal general Abel Darío Córdoba, que, mientras tuvo a su cargo la Procuraduría contra la Violencia Institucional, impulsaba investigaciones contra integrantes de las fuerzas policiales de provincias gobernadas por opositores al gobierno kirchnerista, pero nunca contra provincias a cargo de gobernadores aliados.

Ejemplos de ello son las denuncias que impulsó contra autoridades penitenciarias y contra la ministra de Seguridad de la provincia de Córdoba a raíz de un “allanamiento” que practicó en una unidad carcelaria de esa provincia. Como también, el impulso de causas contra integrantes de la Policía Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires, en ocasión de su intervención en el desalojo del

predio de la denominada Villa Papa Francisco, donde se atrevió incluso a la promoción de un *habeas corpus* a favor de los ocupantes ilegales. Basta revisar las estadísticas de esa Procuraduría para advertir fácilmente la selectividad de sus intervenciones. Allí salta a la vista la actividad militante de su titular.

Se trata del mismo fiscal que dictaminó y apeló a favor de la detención domiciliaria de Báez, en manifiesto consuno con su superior en la Casación, Javier De Luca, que consintió dicha tesitura, ciertamente inversa a la sostenida en toda otra causa, particularmente las de lesa humanidad o aquellas contra opositores del gobierno kirchnerista. La falta de oposición del fiscal con lo pedido por la defensa provocó la excarcelación de Báez, pendiente solo del depósito de una fianza al momento de culminarse este libro¹⁴².

Podrá comprobarse también el caso del Fiscal Pelazzo, exabogado del CELS y militante de Justicia Legítima, que tomó relevancia porque la Cámara Federal de Apelaciones de Salta declaró ilegal su designación¹⁴³. La resolución judicial fue adoptada en la causa seguida contra Carlos Pedro Tadeo Blaquier, y fundamentada en dos cuestiones. Por una parte, no haberse observado el procedimiento de designación de magistrados fiscales contenido en los arts. 5, 6 y 11 de la Ley 24946; por la otra, haber actuado Pelazzo en ese proceso como querellante, defendiendo un interés que impedía considerarlo dentro de los parámetros de objetividad esperables que regulan la actuación del fiscal. Esta resolución de la Cámara Federal de Salta fue convalidada por la Cámara Federal de Casación Penal, Sala IVa, en los autos “Blaquier, Carlos Pedro Tadeo y otros/recurso de casación”¹⁴⁴.

Salta a la vista, asimismo, el fiscal Gómez Barbella, designado en una fiscalía del interior del país y trasladado para actuar en la Fiscalía N.º 2 de Morón. Allí tramitaba la causa motivada por la furibunda ofensiva contra los propietarios de los diarios Clarín y La Nación por hechos ocurridos en 1975 con la compra de Papel Prensa. El fiscal Gómez Barbella pidió la inmediata detención de todos los imputados por un hecho de hacía 40 años, pero artificialmente calificado como de “lesa humanidad” para poder eludir la prescripción.

¹⁴² <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-dilema-justicia-incapaz-condenar-nid2393534>

¹⁴³ Expediente 012/2013.

¹⁴⁴ Causa N.º 1775/2013, Registro 366.15.4; en sentencia del 13 de marzo de 2015.

Fiscal-escudo

Por varias designaciones irregulares, entre las que se encontraban algunas de las aquí detalladas, se formuló una denuncia contra Gils Carbó, que quedó radicada en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N.º 10, a cargo del Dr. Julián Ercolini.

En ese trámite fueron giradas las actuaciones al fiscal federal, quien debía intervenir para el impulso de la acción penal. En lugar de impulsarla, solicitó la desestimación de la denuncia por inexistencia de delito, alegando incluso que “el reclamo podría contradecir los objetivos propios fijados por el estatuto de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, que dispone como uno de sus fines procurar a los trabajadores empleos adecuados, remuneraciones justas, estabilidad laboral y las condiciones más propicias para su pleno desenvolvimiento y el de su familia”.

Ese fiscal federal fue el ya aludido Gómez Barbella, quien intervino también aquí merced a su designación irregular como fiscal subrogante ante la Fiscalía Federal N.º 5, de la Capital Federal. La causa concluyó archivada puesto que, a pesar de que el juez federal Ercolini continuó con su trámite por apelación del fiscal militante a favor de la imputada, la Sala Ia. de la Cámara Federal de Capital (Ballesteros, Freiler y Farah) dispuso que, sin impulso fiscal, la denuncia debía ser desestimada.

La persecución a la familia del Fiscal Nisman, premiada:

A los nombrados debe sumarse el fiscal Juan Pedro Zoni -cuyo traslado ilegal a la Fiscalía Federal N.º 8 ya fue comentado-, que produce una actividad atípica desde esa Fiscalía: se presentó en la causa seguida contra la madre y la hermana del extinto fiscal general Alberto Nisman, Sara Garfunkel y Sandra Nisman, pidiendo su indagatoria y la fijación de gravosas medidas cautelares sobre sus patrimonios y sobre sus libertades personales. Esto ocurrió junto con el impulso de una campaña política de descrédito contra el fiscal Nisman y su familia por parte del gobierno nacional. Ese mismo día, la procuradora general transformó el traslado provisorio de Zoni, en definitivo.

Asimismo, en una causa seguida contra el exsecretario de Comercio Interior Guillermo Moreno, y el extitular de la Comisión Nacional de Valores (CNV)

Alejandro Vanoli, en la que sus procesamientos por abuso de autoridad habían sido confirmados por la Cámara Federal porteña, el fiscal Zoni se rehusó a enviarlos a juicio oral y, a la vez, pidió el sobreseimiento de ambos y de los demás imputados en el proceso.

También tiene espacio en esta galería la fiscal federal Paloma Ochoa, quien a poco de asumir solicitó la apertura de un sumario penal y propuso distintas medidas de prueba para investigar a Hernán Lombardi, por entonces ministro de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por presunto fraude al Estado y lavado de activos, en el marco de una causa en la que se analizaban diversas donaciones a favor de la Fundación Pensar, usina de ideas del PRO. El expediente judicial se inició a partir de una denuncia de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), a cargo de Carlos Gonella, en una típica acción militante mancomunada entre dos integrantes de Justicia Legítima y que se concretó en los primeros días de octubre de 2015, pocos días antes del balotaje en la elección presidencial entre el PRO y el Frente para la Victoria.

Además, y en el marco de múltiples ataques dirigidos desde el kirchnerismo contra el Juez Federal Claudio Bonadío, la fiscal Ochoa impulsó una acción penal contra dicho Magistrado por los procedimientos judiciales realizados en Santa Cruz en la causa “Hotesur”, y lo imputó por prevaricato, abuso de autoridad y malversación de caudales públicos, en tanto esos procedimientos habían sido llevados a cabo por la Policía Metropolitana. La imputación también alcanzó a funcionarios del Gobierno de la Ciudad. Ochoa no cejó ni siquiera cuando la denuncia fue desestimada por el juez federal Ariel Lijo, ya que la fiscal dedujo recurso de apelación contra esa decisión, que finalmente no fue sostenido por el Fiscal General ante la Cámara Federal¹⁴⁵.

Pablo Camuña, ex-CELS, pese a ser fiscal de delitos de lesa humanidad, pidió archivar la causa contra el General Milani por falta de pruebas, alegando que respondía a “cuestiones más políticas que procesales”¹⁴⁶.

Se ve así claramente que tanto los nombramientos como la actuación de estos fiscales en las causas del fuero federal, donde se dirimen cotidianamente intereses que afectan a miembros de los partidos políticos, han sido contrarios a la ley. La

¹⁴⁵ Causa N.º 7221/15, Juzg. Fed.4.

¹⁴⁶ Levinas, *op. cit.*, págs. 314-315.

inminente puesta en funcionamiento del sistema acusatorio en materia penal - que otorgará aún mayores poderes a los fiscales- exige más que nunca la presencia de funcionarios que garanticen la vigencia del principio de objetividad en el ejercicio de esos cargos. De otro modo, no es posible que exista un juicio justo, el “debido proceso legal” que contempla el art. 18 de nuestra Carta Magna.

Contra la indisciplina

Había que cerrar el círculo de manera de evitar toques independentistas. Era necesario un régimen sancionatorio eficiente para los casos en que algún fiscal contrariara la línea estricta de acción política del oficialismo. Para ello, además de las facultades disciplinarias, se decidió incorporar “por sorteo” (que, naturalmente, no fue público) a dos militantes de Justicia Legítima como representantes del Ministerio Público Fiscal en el Tribunal de Enjuiciamiento: los **Daniel Eduardo Adler**, como titular, y **Jorge Auat**, como suplente. Los díscolos, que se ajustaran el cinturón: o se los sancionaba o se los amenazaba con el juicio político.

Esto último fue precisamente lo que ocurrió con el fiscal federal de Jujuy, Domingo Batule, quien no acompañó la intención de encarcelar al imputado Carlos Pedro Tadeo Blaquier; y también con el Fiscal de Instrucción de Buenos Aires José María Campagnoli, quien investigó la ruta del dinero de Lázaro Báez. Como método ejemplificador, ambos fueron sometidos a enjuiciamiento¹⁴⁷ sin que prosperara ningún proceso. Por decisión del Tribunal y por presión popular, en uno y otro caso. Otros fiscales no corrieron la misma suerte.

¹⁴⁷ Resoluciones MP 2423/2013 y 2537/2013, respectivamente.

Capítulo 10 / “Distritos fiscales”, otro recurso para controlar el Ministerio Público

Mediante Resolución PGN 2739/13, Gils Carbó creó 27 nuevos Distritos Fiscales en todo el país, y nombró a cargo de ellos a los siguientes funcionarios:

- . **Adriana Teresa Saccone**, en el distrito Santa Fe;
- . **Eduardo José Villalba**, en el distrito Salta;
- . **Dante Marcelo Vega**, en el distrito Mendoza;
- . **Cecilia Alida Indiana Garzón**, en el distrito Santiago del Estero;
- . **Daniel Adler**, en el distrito Mar del Plata;
- . **Enrique José Senestrari**, en el distrito Córdoba;
- . **Federico Carniel**, en el distrito Chaco;
- . **Mario Sabas Herrera**, en el distrito Río Negro;
- . **Francisco Maldonado**, en el distrito San Juan;
- . **Flavio Ferrini**, en el distrito Corrientes;
- . **Ricardo Álvarez**, en el distrito Entre Ríos;
- . **Marcelo Molina**, en el distrito La Plata;
- . **Luis Benítez**, en el distrito Formosa;
- . **Alejandro Salvador Cantaro**, en el distrito Bahía Blanca;
- . **Leonel Gómez Barbella**, en el distrito Conurbano Oeste;
- . **Adrián García Lois**, en el distrito Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- . **Marcelo García Berro**, en el distrito Conurbano Norte;
- . **Rafael Alberto Vehils Ruíz**, en el distrito Catamarca.

Varios de estos fiscales eran magistrados del Ministerio Público Fiscal cuando Gils Carbó asumió como procuradora general. O bien adhirieron a Justicia

Legítima desde su inicio o, con el paso de los meses, debido a las prerrogativas que la procuradora otorgaba a quienes adherían.

El poder territorial que fue logrando con esas designaciones se vio interrumpido por el dictado -durante el Gobierno de Macri en la gestión de Eduardo Casal- de la Resolución PGN N.º 11, del 6/2/2018, en la que se dispuso dejar sin efecto algunas de estas abusivas designaciones dejando solo aquellas en las que se instrumentaría la nueva normativa.

Fiscales generales

A través del Anexo II de Ley 27063 –del nuevo Código Procesal Penal de la Nación-, se crearon también nuevas fiscalías generales ante las distintas cámaras federales de Apelación de todo el país. Ello permitiría que los designados en ellas tuvieran poder para actuar de modo directo en todas las causas en trámite, impulsar de modo más enérgico la acción penal en algunas o desistir de los recursos de los fiscales de primera instancia para alivianar la situación procesal de ciertos imputados en otras. No es necesario decir que ese poder en manos de militantes del CELS y de Justicia Legítima no escaparía a las garras de la entonces procuradora general de la Nación.

De ahí que el 29 de diciembre de 2014, una fecha muy particular para concretar esa ambiciosa obra, dictase una serie de resoluciones a través de las cuales colocó en las fiscalías generales ante las cámaras federales de Apelación de las jurisdicciones más importantes del país a los militantes de su mayor confianza. A través de diversas resoluciones, dispuso habilitar esas dependencias y designar, a partir del 2 de enero de 2015, en carácter de subrogantes, a los siguientes fiscales:

- . **Francisco J. Maldonado**, en Mendoza.
- . **Enrique Senestrari**, en Córdoba.
- . **Rodolfo M. Molina y Hernán Israel Schapiro**, en La Plata, provincia de Buenos Aires.
- . **Adriana Saccone**, en Santa Fe.
- . **Marcelo García Berro**, en San Martín, provincia de Buenos Aires.
- . **Miguel Osorio y Miguel Palazzani**, ante la Cámara Federal Criminal y Correccional de la Capital Federal.

. **Sandro Abraldes**, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires.

. **Carlos Martín Amad**, en Salta.

Estas decisiones finalmente no se concretaron debido a una acción de amparo presentada por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional en los primeros días de enero de 2015, en virtud de la cual, el 23 de ese mes, se dispuso cautelarmente la suspensión de los efectos de esas resoluciones, por el Juzgado de FERIA Federal en lo Contencioso Administrativo N.º 2, a cargo de Esteban Carlos Furnari. Dicha cautelar fue confirmada posteriormente por la Cámara de Apelaciones del Fuero y, finalmente, se rechazó el Recurso Extraordinario interpuesto por la Procuración General.

Las denuncias contra Gils Carbó

Varias de las irregularidades descritas fueron presentadas ante la Comisión Bicameral de seguimiento del Ministerio Público, integrada por mayoría kirchnerista, donde no recibieron acogida favorable.

Pero Gils Carbó recibió también algunas denuncias judiciales:

1) Causa N.º 48.321/2013, caratulada “Gils Carbó, Alejandra Magdalena p/Abuso de autoridad y Violación de los deberes de funcionario público (art. 248 C.P.)”, ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N.º 7 de Capital a cargo del Dr. Sebastián Casanello, Secretaría N.º 14. Esta causa se inició por la denuncia del senador nacional Mario Cimadevilla, a consecuencia de las distintas decisiones de la Procuradora General.

2) Causa por prevaricato contra Carlos Gonella y Omar Orsi, bajo el registro N.º 4773/2013 de la Secretaría N.º 15 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N.º 8, a cargo del Dr. Marcelo Martínez de Giorgi.

3) Por varias designaciones irregulares, entre las que se encontraban algunas de las aquí detalladas, y otras en las que se jerarquizaba con derechos laborales a empleados de la Procuración General y se efectivizó de modo irregular a muchos de ellos, el Secretario General de la Unión de Empleados de la Justicia Nacional, Dr. Julio Piumato, también formuló denuncia contra Gils Carbó, la que quedó radicada en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N.º 10, a cargo de Julián Ercolini. Esta última quedaría desestimada por obra del fiscal militante Gómez Barbella, tal como ya fue señalado.

Capítulo 11 / El CELS y Justicia Legítima como garantes: los cargos clave

La mano única que impulsa este avance de colonización ideológica y material del Poder Judicial acaba de nombrar, al frente de la Procuración del Tesoro, al excandidato a la vicepresidencia de la Nación **Carlos Zannini**, procesado por su participación en la red de corrupción de la obra pública durante las administraciones kirchneristas que descubrió el juez Claudio Bonadío.

Zannini fue, hasta diciembre de 2019, representante del gobierno de Santa Cruz, encabezado por Alicia Kirchner, en el Nuevo Banco de Santa Cruz, propiedad del grupo Petersen, de la familia Eskenazi. Uno de sus principales desafíos como Procurador del Tesoro es un juicio contra la Argentina en Nueva York, derivado de la expropiación de la mayoría accionaria de YPF decidida por el Gobierno de Cristina Kirchner en abril de 2012.

Por esa medida, el Gobierno compensó a la española Repsol, cuya mayoría accionaria expropió, pero no extendió su oferta a los demás accionistas, como mandaba el estatuto de YPF. A través de una firma registrada en España que era a su vez controlada por otra registrada en Australia, el Grupo Petersen, que había ingresado a YPF en el proceso de “argentización” impulsado por el kirchnerismo en 2008, detentaba el 25% de la petrolera cuando sucedió la expropiación. Los derechos del litigio por la violación al estatuto de YPF aparecieron en manos del fondo británico Burford Capital, que reclama entre 3.000 y 4.000 millones de dólares al Estado argentino en las cortes de Manhattan. Se sospecha que los Eskenazi retienen un porcentaje de los derechos de ese juicio. ¿Qué intereses defenderá realmente Zannini?

Además de la legión de fiscales que incorporó o ascendió en el Ministerio Público, como ya hemos visto, Justicia Legítima contó desde sus inicios con la destacada participación del exjuez **Eduardo Freiler**, los fiscales **Javier De Luca** y **Cristina Caamaño**, funcionarios del Ministerio Público Fiscal militantes de la pseudo izquierda, como **Félix Crous**, uno de los fiscales que impulsaría la mayor cantidad de juicios de lesa humanidad en los fueros federales de la provincia de Buenos Aires, y el Defensor General de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, **Mario Kestelboim**.

Como indicó anteriormente, Freiler fue uno de los responsables de la escandalosa decisión de apartar al juez Claudio Bonadio de la causa “Hotesur”, luego de que el juez dispuso el allanamiento de varias empresas de la familia Kirchner.

Cristina Caamaño es miembro del gabinete de Alberto Fernández, como interventora de la Agencia Federal de Inteligencia, de muy activo protagonismo en la causa del acuerdo con Irán en la que se encuentra procesada Cristina Kirchner y militantes y funcionarios seguidores suyos.

Javier De Luca es el fiscal del más importante tribunal penal federal del país, la Cámara Federal de Casación, mientras que Víctor Abramovich actúa como Procurador ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Félix Crous, por su parte, fue nombrado titular de la Oficina Anticorrupción y su primera decisión institucional fue desistir de la participación de ese organismo como querellante en causas de corrupción seguidas contra Cristina Kirchner y funcionarios y empresarios K.

Alejandro Slokar, casado con una exmiembro del CELS, y **Ana María Figueroa** ocupan cargos de jueces del más alto tribunal penal de la Nación, la Cámara Federal de Casación Penal, y sus actitudes militantes e ideologizadas - evidenciadas en sus manifestaciones públicas - pueden corroborarse mediante un dato revelador: en todos sus votos se han negado sistemáticamente a conceder excarcelaciones, detenciones domiciliarias o morigeraciones de prisiones preventivas para imputados, procesados o condenados por delitos de lesa humanidad, sin excepciones. El invariable criterio sostenido solo para esta clase de delitos, sin distinguir en ningún caso la situación diversa de las personas alcanzadas por esas imputaciones, resulta por demás elocuente.

Otro cargo clave es el de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia nacional, que funciona dentro del predio de la ex-ESMA, donde fue designado **Horacio Pietragalla**, hijo de miembros de la guerrilla abatidos en enfrentamientos con las FFAA en los '70. El organismo a su cargo, querellante también con otra legión de abogados y empleados en los juicios de lesa humanidad, se opuso a la detención domiciliaria de los ancianos sometidos a esos procesos, pero al mismo tiempo se presentaba en los juicios que se les siguen a Martín Báez, Luis D'Elía y Ricardo Jaime aconsejando dicho beneficio para estos

presos kirchneristas, que, por cierto, no reunían ninguno de los requisitos de los denominados grupos de riesgo en la actual pandemia.

La Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires durante la gestión de María Eugenia Vidal, presidida por el exsecretario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Santiago Cantón, se sumaría también con recursos humanos y económicos propios como querellante a los procesos por delitos de lesa humanidad cometidos en los '70. Axel Kicillof nombró a cargo de dicha Subsecretaría a **Matías “El gitano” Moreno**, militante de la agrupación Hijos de La Plata, también adherente a Justicia Legítima y al proyecto kirchnerista.

En cuanto a **Alejo Ramos Padilla**, vocal suplente, es el joven designado juez federal de Dolores, que creó la causa contra Marcelo D'Alessio y el Fiscal Carlos Stornelli, con el evidente propósito de entorpecer y provocar la nulidad de las causas “Cuadernos”, “Obra Pública y “Corredores”, que instruía el juez Bonadío con funcionarios y empresarios que habían confesado como arrepentidos en el descubrimiento de la gigantesca red de corrupción que envolvió las presidencias de los Kirchner.

Concluido el examen del Consejo de la Magistratura, Alejo Ramos Padilla figura hoy primero en la terna para ocupar el Juzgado Federal N.º 1 de La Plata, casualmente el Juzgado que controla todas las elecciones de la provincia de Buenos Aires. Un pedido de juicio político por graves irregularidades de este magistrado se archivó porque habían transcurrido tres años desde su presentación sin que la Comisión se expidiera. Actualmente, Ramos Padilla es candidato para ocupar alguna de las vacantes en la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Py¹⁴⁸. Como se ve, su carrera está asegurada.

Su padre es **Juan María Ramos Padilla**, quien integró como voluntario, junto a **José Pérez Villalobos** y **Alicia Noli**, el Tribunal Oral Federal de Santiago del Estero para juzgar delitos de lesa humanidad ocurridos en los años '70 en esa provincia. Alicia Noli fue miembro de una organización guerrillera y su pareja figura como desaparecido. Los tres son miembros de Justicia Legítima. Fueron denunciados por varios delitos durante su desempeño, entre ellos, la revocación de la detención domiciliaria de un militar anciano de 80 años que fallecería poco

¹⁴⁸ <https://www.infobae.com/politica/2020/06/11/ramos-padilla-y-un-abogado-de-cfk-entre-los-aspirantes-mejor-posicionados-para-ocupar-dos-cargos-clave-en-comodoro-py/>

después. Fueron llamados a prestar declaración indagatoria por graves delitos, pero la Cámara Federal de Tucumán anularía ese llamado haciendo lugar a una apelación no prevista en la ley procesal. Los pedidos de juicio político contra estos jueces también fueron archivados por haber transcurrido tres años desde su presentación sin que el Consejo se expidiera.

Roberto Lemos Arias preside la Cámara Federal de La Plata y Víctor Violini, candidato a intendente de La Plata por el kirchnerismo, nombrado juez de la Casación de la provincia de Buenos Aires, fue quien hizo lugar al escandaloso amparo para la liberación de presos en pandemia, revocado por la Suprema Corte.

María Laura Garrigós de Rébori, primera presidente de Justicia Legítima, retirada como magistrada, fue nombrada por el presidente Alberto Fernández como interventora del Servicio Penitenciario Federal. Sus primeras declaraciones no fueron sobre el estado de la institución a su cargo, sino sobre que la Corte Suprema no funciona como debería y que sería conveniente aumentar el número de sus miembros¹⁴⁹

La titular del otro gran organismo que conforma la Procuración General de la Nación, la Defensoría General de la Nación, es **Stella Maris Martínez**, otra integrante de la agrupación Justicia Legítima.

La Inspección General de Justicia fue escenario de graves irregularidades y hostigamiento de su personal cuando la Justicia Federal comenzó a indagar la conformación de sociedades utilizadas para los hechos de corrupción del kirchnerismo (Hotesur; Los Sauces, The Old Fund, Agosto SA y muchas otras) y sus cómplices¹⁵⁰. Pues bien, la administración del presidente Fernández acaba de designar para que conduzca la Inspección General de Justicia a Ricardo Nissen, apoderado de los hijos de Cristina Kirchner, Máximo y Florencia, en la sociedad Hotesur, y sancionado por presentar en la Justicia libros con firmas adulteradas¹⁵¹. Nissen nombró asesora en dicho organismo a **Gils Carbó**.

¹⁴⁹ Télam. 15/6/2020: “La flamante interventora del Servicio Penitenciario Federal, María Laura Garrigós de Rébori, consideró hoy que la Corte Suprema de Justicia de la Nación “parece del siglo pasado” y “no funciona como debería” (<https://www.telam.com.ar/notas/202006/476646-garrigos-de-rebori-la-corte-parece-del-siglo-pasado-no-funciona-como-deberia.html>).

¹⁵⁰ <http://elfuertediario.com.ar/sospechas-corrupcion-aparecen-nuevos-vinculos-bochi-sanfelice-cristobal-lopez-hotel-waldorf/>

¹⁵¹ <https://www.perfil.com/noticias/politica/impugnan-designacion-ricardo-nissen-en-igi-por-presentar-pruebas-falsas-en-expediente-judicial.phtml>

Así, todo está preparado para asegurar el futuro de la expresidenta y de sus cómplices. Pero si todo el andamiaje fallara, allí esperará sentado en su alto estrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el Dr. **Eugenio Zaffaroni**. Los fallos de esa Corte son de acatamiento obligatorio para los tribunales argentinos por la triste adhesión de nuestro país a la segunda parte de la Convención Americana de DDHH, obra del propio Zaffaroni, en la Convención Constituyente de 1994.

En definitiva, aunque la lista podría continuar con muchos otros ejemplos de conducta militante de los funcionarios públicos adherentes al CELS y a Justicia Legítima, estimamos que lo dicho es más que suficiente como prueba irrefutable de que a través de la estructura creada y consolidada por el pacto, que hemos expuesto al comienzo, fue construido un amplio y efectivo sistema de dominio de la institución judicial, apto y eficiente para atacar a opositores y defender funcionarios kirchneristas y coautores o cómplices de estos en distintas maniobras delictivas.

El CELS: denunciador, fiscal, juez y parte

Por primera vez en la historia argentina, se permitió que militantes de una organización como el CELS tuvieran acceso irrestricto de las tres fuerzas armadas. La organización, que recibe el apoyo financiero de organizaciones extranjeras, algunas de ellas de origen británico, colocaría al frente de ese operativo a una ciudadana inglesa.

Verbitsky logró colocar en el Ministerio de Defensa a su amiga y compañera de militancia en las organizaciones guerrilleras, **Nilda Garré**¹⁵², también miembro del CELS. Con ella ocuparían cargos en dicho Ministerio otros importantes integrantes del CELS: **Gustavo Palmieri**, subsecretario de Gestión y Bienestar del Personal, y **Natalia Federman**, en el área Derechos Humanos.

La designación de Natalia Federman en el Área Institucional del Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y su posterior ascenso a Directora de Programas de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares del Ministerio de Defensa, requirió los decretos de

¹⁵² O'Donnell y Melamed, *op. cit.*, págs. 324 y 406.

excepción 717/09 y 1511/09 (que invocaron sus “conocimientos, experiencia e idoneidad”) por tratarse de una ciudadana británica. Federman nació en Inglaterra durante el exilio de sus progenitores, Andrés Federman y Diana Tussie. Al regresar al país, su padre, que al igual que Verbitsky había militado en las Fuerzas Armadas Peronistas (FAP), fue durante 20 años jefe de Prensa de la Embajada Británica en Buenos Aires. La madre de Natalia, Diana Tussie, era investigadora de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), donde publicó *papers* en coautoría con Carmen María Wagner, la segunda esposa de Verbitsky.

Desde los prominentes cargos en el Ministerio de Defensa y luego en el Ministerio de Seguridad, el CELS extraía -además de toda clase de información- los legajos personales del personal militar y policial y sus destinos. Sobre esa base engrosaba sus propios archivos y los de la “Memoria”, a través de los cuales creó una y otra causa por delitos de lesa humanidad o incluyó en causas ya finalizadas a nuevos imputados sin distinción alguno de jerarquías¹⁵³.

El CELS colecta también cuidadosamente a personas que le servirán de testigos en los procesos, haciéndoles “recordar” episodios ocurridos hace 45 años, recuerdos que cualquier juez objetivo tacharía de imposibles o absurdos; descubre nuevas víctimas capaces de ser indemnizadas con los millonarios montos de las leyes reparatorias que ellos mismos proyectaron; traslada lo actuado al Ministerio Público Fiscal, donde sus exmiembros le dan vida impulsando una causa penal en la que se presentan como acusadores particulares, instando el proceso en representación de las víctimas que ellos mismos colectaron o cautivaron, y luego, en conjunto, piden penas de cadena perpetua para todos los que decidieron inculpar.

¹⁵³ Como señala Cinthia Balé en *Usos del archivo y políticas de la memoria: un análisis del proceso de “apertura” de los archivos militares en Argentina (2003-2015)*, “...la Dirección decidió implementar una nueva estrategia, esto es, la creación de los “Equipos de Relevamiento y Análisis Documental”, que estaban formados por investigadores jóvenes provenientes de disciplinas sociales o humanísticas y tuvieron como función relevar la documentación obrante en los archivos militares allí donde esta se encontraba. A diferencia de lo que había ocurrido hasta el momento, estos Equipos comenzaron a trabajar directamente al interior de los archivos, siendo la primera vez que investigadores no pertenecientes a las Fuerzas Armadas contaron con “acceso irrestricto” a la documentación... Esta resultó una estrategia novedosa en la búsqueda de información, ya que por primera vez el plan de trabajo no implicaba solicitar al jefe de una fuerza que enviara determinada documentación cuya existencia se conociera o se presumiera, sino que investigadores propios del Ministerio de Defensa recorrerían los archivos y accederían a la documentación directamente en el lugar donde esta se encontrara. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.73860>

En los salones de la ex-ESMA, sede ahora del Ministerio de Justicia y de la Secretaría de Derechos Humanos, se realizan las reuniones bajo el Programa Memoria, Verdad y Justicia, dentro del cual funcionan otros espacios en los que colaboran activamente decenas de fiscales y funcionarios de esa agrupación, como Carolina Varsky, una de las abogadas más prominentes del CELS, nombrada Fiscal de la Nación, **Valeria Barbuto**, encargada del Área de Archivos y Documentación del CELS; **Julieta Parellada, Lorena Balardini y Diego Martínez**, entre muchos otros.

En esas reuniones participa el abogado que unifica las querellas de víctimas de derechos humanos, **Pablo Llonto**, también abogado del CELS, donde trabajó con Jorge Baños¹⁵⁴, uno de los integrantes del Movimiento Todos por la Patria - desprendimiento de la organización terrorista ERP- abatido en el ataque que esa facción efectuó contra el Regimiento de Infantería Mecanizado 3 de La Tablada, acribillando a conscriptos y efectivos de guardia, durante la Presidencia de Alfonsín.

¹⁵⁴ “O’Donnell y Melamed, *op. cit.*, págs. 67, 68 y 135.

Capítulo 12 / Los costos del sistema y el negocio de las indemnizaciones

Al quedar en manos del CELS toda la política de derechos humanos, las causales de indemnización previstas en las leyes “reparatorias” fueron ampliadas escandalosamente, y le generan al Estado formidables erogaciones.

Leyes y más leyes

En 1986, durante el Gobierno de Alfonsín, se dictó la Ley 23466, que les otorgaba una pensión a los hijos menores de personas desaparecidas hasta diciembre de 1983.

En la administración Menem se sancionó la Ley 24043, prevista para personas que hubieren sido puestas a disposición del PEN durante la vigencia del Estado de Sitio o sufrido detención por actos emanados de tribunales militares, y la Ley 24411, que indemniza a familiares de personas desaparecidas.

Las indemnizaciones previstas en estas leyes, en la administración Kirchner, fueron ampliadas, por Ley 26564, a personas que hubieren estado detenidas o hayan sido víctimas de desaparición forzada y luego reaparecidas, y a familiares de personas desaparecidas o muertas desde el 16 de junio de 1955 hasta el 9 de diciembre de 1983.

La ley incorporó además a quienes hubieran estado detenidos, procesados, condenados y/o a disposición de la Justicia o por los Consejos de Guerra en dicho período, conforme a la Ley antiterrorista 20840, sancionada por un gobierno constitucional.

Las causales increíblemente comprenden -como puede verse- a todos aquellos que fueron juzgados y condenados por tribunales de nuestro Poder Judicial por secuestros, asesinatos, atentados con explosivos y demás delitos aberrantes cometidos por las organizaciones terroristas.

“De este modo, fueron indemnizados, con el dinero de todos los argentinos, los terroristas del ERP que atacaron la Guarnición Militar de Azul en enero de 1974 dando muerte al Coronel Camilo Arturo Gay y su esposa; los que secuestraron y

dieran muerte en cautiverio al Teniente Coronel Jorge Roberto Ibarzábal; los autores del copamiento de la Fábrica Militar de Villa María dando muerte al cabo de la Policía de Córdoba Marcelino Cuello y secuestrando al Coronel Argentino del Valle Larrabure. Luego de 372 días alojado en una ‘cárcel del pueblo’, apareció su cadáver con 47 kilos menos y signos de golpes y estrangulamiento. También fueron indemnizados los terroristas autores de la masacre del entonces Capitán Humberto Antonio Viola y su hijita de 3 años María Cristina, asesinados en Tucumán cuando estacionaba su auto, en el que también viajaban su esposa, María Cristina Picón, embarazada de 5 meses, y María Fernanda, de 5 años, quien sufrió graves heridas en la cabeza. Y tantos otros autores de atentados con bombas, asesinatos, secuestros, toma de cuarteles y comisarías. Todos los familiares de los terroristas abatidos, y aún aquellos terroristas capturados, juzgados y condenados, fueron indemnizados por estas leyes y sus extensiones con cifras millonarias provenientes de los impuestos abonados por todos los ciudadanos... El 5 de octubre de 1975, durante el gobierno constitucional, Montoneros atacó el Regimiento de Infantería de Monte 29 de Formosa, asesinando a diez soldados conscriptos, un agente de la policía provincial, un sargento y un subteniente, e hiriendo a muchos otros. Los familiares de los guerrilleros que cayeron en ese combate fueron indemnizados con sumas millonarias, pero las familias de quienes murieron en defensa del cuartel no han recibido compensación alguna”¹⁵⁵.

La Ley 25914 indemniza a las personas que hubieren nacido durante la privación de libertad de su madre o que siendo menores hubiesen permanecido en cualquier circunstancia detenidos en relación con sus padres.

La Ley 26913, pensando quizás que los diversos beneficiarios se habían gastado las millonarias indemnizaciones que alcanzan un promedio de 15 millones de pesos por caso, estableció, además de dicha indemnización, una pensión graciable vitalicia para los sujetos comprendidos en las diversas leyes reparatorias, que son heredables por sus familiares.

Se amplió el beneficio a aquellos que hayan sido detenidos por fuerzas de seguridad por causas políticas, gremiales o estudiantiles. De este modo, cualquier persona que haya sido detenida por daños, agresiones o atentados en manifestaciones de protesta o actos celebrados por cualquiera de esas tres causas, recibirá una pensión graciable vitalicia y heredable del Estado argentino.

¹⁵⁵ <https://www.lanacion.com.ar/editoriales/beneficios-escandalosos-estupor-ciudadano-nid2387920>

El artículo 2 se encarga de aclarar que la pensión graciable establecida en ese régimen es independiente de cualquier otra reparación que hubiere llegado a percibir el beneficiario.

El precio de las “reparaciones”

Hasta 2015, las indemnizaciones pagadas a quienes se presentaban como víctimas de leyes “reparatorias” sumaban, actualizadas a junio de 2020, 147.000 millones de pesos. En 2016, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dio cuenta, en un fallido intento de poner freno al descontrolado dispendio en esta materia, mediante su resolución MJYDH 670/16, de que existían otros 7.318 expedientes por indemnizaciones en trámite, en su gran mayoría de personas que reclaman indemnización por haber sufrido exilios “forzosos”. El monto actualizado a junio de 2020 del monto total estimado en dicha resolución asciende a otros 34.300 millones de pesos.

José D’Angelo y Pedro Güiraldes, investigadores de este fabuloso negociado, no han podido obtener información de los beneficios derivados de estas leyes que se abonaron durante la presidencia de Mauricio Macri, y tampoco de los beneficiarios y montos de las pensiones graciales.

Subrogancia y viáticos “legítimos”

La subrogancia de los jueces voluntarios -casi todos de Justicia Legítima- en los juicios de lesa humanidad le genera a cada uno un ingreso mensual de más de 650.000 pesos más viáticos.

Los gastos producidos por esta megaestructura suman cifras colosales. La Asociación de Abogados por la Justicia y la Concordia ha hecho público, hace tiempo, un exhaustivo informe que, además de las indemnizaciones, incluye muchos otros gastos asociados al denominado proceso de Memoria, Verdad y Justicia. Las erogaciones totales, por todo concepto, por la política de Estado en materia de derechos humanos llevará a la Argentina a una erogación de más de 10.000 millones de dólares en los próximos ejercicios presupuestarios.

Las denuncias de pagos de indemnizaciones a casos falsos, con multimillonarios perjuicios que pagaron los contribuyentes argentinos, no han sido impulsadas por el Ministerio Público Fiscal Federal, que continúa encubriendo los escandalosos fraudes.

Epílogo: las consecuencias del pacto

La anunciada reforma judicial que impulsa el presidente Alberto Fernández postula la ampliación del número de jueces de la Corte, y nuevos nombramientos en la Cámara Federal de Apelaciones y en la Cámara Federal de Casación, mientras que a través del Consejo de la Magistratura, en una nueva ofensiva, el kirchnerismo ha desplazado magistrados que investigan y han tomado decisiones en causas por corrupción contra la vicepresidenta y otros funcionarios, alegando que fueron designados en forma irregular¹⁵⁶. Detrás de esta decisión se esconde la estrategia de pedir, por dicho motivo, la nulidad de todas las actuaciones labradas contra la expresidenta y los funcionarios kirchneristas acusados o condenados por corrupción en las que hayan intervenido dichos magistrados.

El nuevo régimen procesal, con la inauguración del sistema acusatorio en manos de los fiscales, quienes decidirán contra quién ir y contra quién no, impulsan al kirchnerismo y al CELS a terminar la tarea de copamiento del Ministerio Público Fiscal. Les queda pendiente apropiarse del cargo más importante, el del procurador general, ocupado hoy interinamente por un fiscal de carrera, Eduardo Casal.

Como la postulación de Daniel Rafecas, candidato de Alberto Fernández, no cuenta con el apoyo del radicalismo ni de varias de las organizaciones querellantes en los procesos relacionados con el atentado a la AMIA, el candidato para sucederlo es el juez de Casación Alejandro Slokar, fundador de Justicia Legítima. Pero como plan alternativo, ya que la oposición podría no darle a este los votos necesarios para que asuma el cargo, el kirchnerismo está en plena ejecución de un golpe destituyente contra el procurador Eduardo Casal, a efectos de lograr su renuncia para que asuma en su reemplazo otro militante de Justicia Legítima y destacado referente del CELS, Víctor Abramovich, tercero en la línea jerárquica detrás de la Dra. Laura Monti, que -habría ya adelantado- se retiraría si es que lo hace Casal¹⁵⁷.

¹⁵⁶ https://www.clarin.com/politica/oposicion-abroquela-magistratura-frenar-movida-k-jueces_0_Y9UmmOean.html

¹⁵⁷ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-gobierno-ya-evalua-el-nombre-de-otro-procurador-nid2399600>

El círculo de influencias, que incluyen el avance sobre la Corte Suprema, la Cámara Federal de Casación, el Ministerio Público Fiscal, la Defensoría General de la Nación, la Oficina Anticorrupción, la Secretaría de DDHH, la Agencia Federal de Inteligencia, la Inspección General de Justicia y el Servicio Penitenciario Federal, se completa con el nombramiento, por parte del Consejo de la Magistratura, de un abogado miembro fundador de Justicia Legítima, Claudio Cholakian, como flamante administrador del Poder Judicial.

Como puede verse, la colonización ideológica y material del Poder Judicial argentino tuvo y tiene dos vertientes asociadas perfectamente diferenciables: la que propugna un Poder Judicial unificado al Ejecutivo con el fin de servir a un proyecto totalitario, por un lado, y, por el otro, corruptos enriquecidos durante la gestión de gobierno cuyo objetivo es asegurarse impunidad. Ambas corrientes se han unido y conforman un solo flujo que invade, corroe y contamina el funcionamiento independiente del servicio de Justicia, al asegurar la libertad de los corruptos y perseguir a los opositores políticos.

La transformación educativa y cultural generada por este pacto busca trastocar los valores de nuestra sociedad, afecta directamente la educación de nuestros hijos, y ha dañado significativamente tanto la seguridad ciudadana como la defensa nacional.

La política de DDHH sostenida por el kirchnerismo y nunca enfrentada por el interregno de la gestión de Macri, está manejada por organizaciones ideologizadas que dominan los más importantes cargos que hacen al servicio de Justicia, Seguridad y Defensa de la Nación. Tiene puesta su mirada en el pasado y está basada enteramente en el odio y la venganza. Ningún país mantiene abiertos sus conflictos, por graves que hayan sido, durante 45 años. Detrás de su desempeño ya resulta inocultable el fenomenal negocio de millonarias indemnizaciones a supuestas víctimas, a cargo del Estado.

La Argentina debe defender la legalidad, y el Poder Judicial, recuperar su independencia. Es necesario que los Colegios de Abogados, la Asociación de Magistrados y las facultades de Derecho de distintas universidades, así como otras prestigiosas organizaciones que nuclean a abogados, efectúen los reclamos necesarios para volver a constituirse en mayoría en el Consejo de la Magistratura. Resulta impensable una política sanitaria que no cuente con la opinión decisiva de los médicos, que son los actores y concedores del sistema de salud. No puede entonces concebirse un Consejo tan determinante para el

funcionamiento de la Justicia que no se encuentre integrado por mayoría de abogados.

Sus nombramientos tienen que resultar de elecciones de sus pares, no de encuestas nacionales electorales, que solo pueden ser armadas por partidos políticos, provocando de esa manera su dependencia.

Los exámenes para acceder a los cargos judiciales no pueden basarse en la memoria o erudición del candidato, sin evaluar su trayectoria, su laboriosidad, su honestidad y su adhesión a los principios de imparcialidad e independencia de criterio respecto tanto de condicionamientos internos propios, como externos.

Ningún integrante o adherente de una organización gremial o política que propugne la parcialidad, o renuncie a la virtud de la imparcialidad y la objetividad en el ejercicio de la función judicial, puede ser nombrado funcionario o magistrado, menos aún de la Justicia Federal, donde a diario se producen desafíos que ponen a prueba esas virtudes.

El Ministerio Público debe volver a garantizar la legalidad y la objetividad, y eso solo puede darse declarando nulos todos los concursos y designaciones realizados por la gestión de Gils Carbó, a efectos de desarmar el entramado militante montado en favor de una corriente político-partidaria y contra los opositores políticos del pasado, del presente y del futuro.

Deben realizarse nuevos concursos, con los mismos requisitos que reclamamos para los exámenes en el Consejo de la Magistratura, y con jurados imparciales surgidos por sorteo de una lista de personas intachables y con experiencia en la función judicial o el ejercicio profesional. Es el único modo para que ese fundamental órgano retorne al servicio independiente de Justicia, y de brindarle una oportunidad genuina a los cientos de candidatos que quedaron relegados a causa de las irregularidades practicadas en las designaciones por parte de los militantes de Justicia Legítima.

La Argentina debe fijar políticas tendientes a lograr la unión nacional, no la separación, la discordia y el odio; no se puede seguir sosteniendo una política de DDHH gestionada por organizaciones que tienen puesta su mirada en el pasado, mientras se sostiene un inmenso aparato burocrático que ignora los graves males del presente y del futuro, en un país que se acerca al 50% de pobreza, con millones de niños y adolescentes en riesgo por la droga, el hacinamiento, el abandono y la violencia.

Los juicios de lesa humanidad y el gigantesco y multimillonario aparato que los sostiene deben terminar. Su mantenimiento luego de tantos años viola derechos constitucionales y las mejores tradiciones jurídicas sostenidas desde siempre por nuestra Nación, que incluyen el derecho de toda persona a ser juzgada y que le sean determinados sus derechos en un plazo razonable, doctrina de la justicia rápida o de insubsistencia de la acción penal sostenida por nuestra Corte Suprema desde hace más de 50 años, mucho antes de que esas garantías fueran incorporados a los tratados internacionales de DDHH.

La reforma anunciada por el presidente Alberto Fernández el reciente 29 de julio implica un costoso esfuerzo de medios que no habrá de mejorar el servicio de justicia, mientras que la ampliación de los miembros y estructura de la Corte Suprema tiene como finalidad asegurar la impunidad de la vicepresidenta y los funcionarios kirchneristas acusados o condenados por corrupción.

La principal herramienta para ese objetivo es el Ministerio Público Fiscal, cooptado por las organizaciones partidarias del actual Gobierno, que han sido parte del acuerdo que ha destruido la legalidad en la República Argentina. El futuro que nos espera, si no se los enfrenta y pone fin al plan en ejecución, es la República Bolivariana de Venezuela, el país donde el programa, producto de un pacto muy parecido al que aquí denunciemos, ha sido desarrollado íntegramente, hasta su culminación.

ANEXO

VERBITSKY, HORACIO

. Información recopilada de *Doble Agente. La biografía inesperada de Horacio Verbitsky, de Gabriel Levinas*, Ed. Sudamericana, 2015: Horacio Verbitsky pertenecía al Servicio de Inteligencia de Montoneros, donde Campiglia con el grado de Oficial Mayor, era el jefe (pág. 111). En una entrevista al semanario La Maga en 1992, se reconoció militante Montonero hasta el año 1977. En 1970 se alistó en las Fuerzas Armadas Peronistas (FAP) (págs. 40 y 45). Al tiempo, mientras trabajaba en Clarín saltó a Montoneros (págs. 61 y 72). En las FAP integraba una célula liderada por JORGE CAFFATI (pág.75). En 1974 viaja a Perú y se instala en Lima como embajador Montonero en ese país (pág. 103). Permaneció allí 16 meses. Se desempeñó como jefe de la Base Lima y se encargó de sincronizar los envíos del dinero del secuestro de los Born que se envió a Cuba (pág. 110). Al regresar al país, en diciembre de 1975, dirige el atentado contra el edificio Libertador, sede del comando en jefe del Ejército, en el momento en que debía ingresar el General Videla. Participan un oficial de la Armada, MARIO GALLI, DANIEL ZVERKO Y HÉCTOR TALBOT WRIGTH, los tres Montoneros. Videla sale ileso, pero la explosión alcanza a BLAS GARCÍA, chofer de un camión que pasaba por el lugar. Verbitsky fue el encargado de accionar el detonador de la bomba (págs. 111 y 121). En un cuestionario escrito reconoce su militancia en las FAP (pág. 400). En la misma oportunidad admite que, a fines de 1977, RENÉ HAIDAR le comenta su separación de la agrupación Montoneros "por falta de confianza en la conducción". ALFREDO LEUCO, al responder un cuestionario que le envía al autor, Levinas dice que ROBERTO PERDÍA, en su programa de televisión, dijo que Verbitsky era un traidor (pág. 424).

. Información recopilada de *El Perro. Horacio Verbitsky, un animal político, de Hernán López Echagüe, Vergara eds.*, 2015: "En las entrevistas que tiene con el autor le reconoce reiteradamente su participación en Montoneros desde los 19 años, al menos hasta el año 1977. Había comenzado en los '70 con un grupo liderado por OSVALDO AGOSTO (responsable de la operación que robó el sable del general San Martín). Luego se vincula con RODOLFO WALSH (págs. 64 y 65). Comenzó militando en las FAP, al igual que VICKY WALSH, "Quito" BURGOS, le dice al autor MARTA FERNANDEZ (pág. 73). El mismo VERBITSKY refiere que en un determinado momento rompe con las FAP e ingresa a Montoneros (págs.74 y 80). Según MARTA FERNANDEZ de BURGOS en la revista *Entre todos los que queremos la liberación*, órgano del Movimiento Todos por la Patria (MTP), atacante el 23/1/89 del cuartel de La Tablada, Horacio Verbitsky publicó varias notas en esa revista (págs. 41 y 147). Colaboró, según el relato que le hace al autor, con el sistema montado por Rodolfo Walsh para interceptar las comunicaciones policiales (pág. 82). Teobaldo Altamiranda refiere que, muerto Rodolfo Walsh, continuó llevando correspondencia de Montoneros al exterior que le entregaba Horacio Verbitsky (pág. 104). El mismo se lo reconoce al autor (pág. 127). Respecto del financiamiento de Página 12 por parte de Gorriarán Merlo, Roberto Felicetti dice que Verbitsky estaba enterado (pág. 149). Le reconoce al autor que su nombre de guerra era "Roberto" (pág. 91).

. Información recopilada de *La voluntad. Una historia de la militancia revolucionaria en la Argentina. Tomo 3: 1973-1974, de Eduardo Anguita y Martín Caparrós. Ed. Planeta, 1997*: Militante montonero. Participa desde el principio en el lanzamiento del diario Noticias propiciado por la organización Montoneros. El responsable inicial fue el reciente amnistiado y liberado JULIO ROQUÉ "Lino". Participaron junto a Verbitsky "Paco" Urondo, Juan Gelman, Rodolfo Walsh, Silvia Rudni y Gregorio

Levenson el futuro administrador. Los fondos aportados por Montoneros procedían del secuestro de dos gerentes de empresas extranjeras (págs. 227 y 392)

. **Información recopilada de *Noticias de los Montoneros*, de Gabriela Esquivada, Ed. Sudamericana, 2009:** Se inició en las FAP y en 1972 se integró a Montoneros. Trabajó en el diario Noticias, fundado por la organización Montoneros (págs. 38 y 107).

. **Información recopilada de *Graciela está en nosotros*, de Jorge Gaggero, compilador, Ed. Colihue, 2007:** En la entrevista que le hace Jorge Gaggero admite haber participado con Rodolfo Walsh, su esposa Lilia Ferreira, "Piri" Lugones y su compañera en el grupo de las FAP encargado de las escuchas de las comunicaciones de la Policía Federal. Luego se integra a Montoneros (págs. 78 y 79).

ROZANSKI CARLOS Y SU PARCIALIDAD

En un acto realizado en la Facultad de Periodismo, la Decana Florencia Saintout le entregó el reconocimiento de la casa de altos estudios "por su compromiso y lucha por los Derechos Humanos". El juez federal Carlos Rozanski anunció que participará del acto junto al resto de los magistrados con el fin de "impedir la impunidad en Argentina". La Justicia Federal de La Plata participará de la tradicional marcha hasta Plaza de Mayo el próximo 24 de marzo y será la primera vez en la historia que jueces de un fuero federal estarán presentes en la movilización que año a año organizan los organismos de derechos humanos. El 24 comprende el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, fecha que recuerda las muertes de civiles producidas por la última dictadura militar que gobernó el país.

El anuncio fue realizado por el Juez del Tribunal Oral Federal N.º 1 de La Plata Carlos Rozanski, quien aseveró: "Hablé personalmente con cada uno de los jueces y todos vamos a llevar un cartel que diga: 'Justicia Federal La Plata', y es para impedir la impunidad en la Argentina". Rozanski consideró que el hecho de que magistrados de tribunales federales se sumen en forma colectiva a una movilización popular convocada por los sectores de la militancia de los derechos humanos, sindicales y de partidos políticos es "inédito".

Además, el juez que encarceló al torturador Miguel Etchecolatz y al cura genocida Christian Von Wernich analizó que ve con "preocupación el mal manejo de la figura de la prisión domiciliaria, que, si bien el Código Penal lo habilita por razones humanitarias, hoy lo están usando a favor de los genocidas presos para brindarles impunidad".

Las declaraciones de Rozanski fueron realizadas hoy en el plenario de derechos humanos organizado por la Central de los Trabajadores de la Argentina Provincia de Buenos Aires (CTA-de los Trabajadores), que fue presidido por su secretario general, Roberto Baradel, y los adjuntos Raúl Calamante y Daniel Pérez Guillén.

<http://www.unidiversidad.com.ar/por-primera-vez-jueces-federales-participaran-de-la-marcha-contra-el-golpe-del-24-de-marzo>

“El proceso de Memoria, Verdad y Justicia es absoluta, total y definitivamente irreversible”

El juez federal Carlos Rozanski disertó en el Rectorado de la Universidad en el marco del Mes de la Memoria.

“Juzgar a ex comandantes después de una dictadura feroz, es un desafío que pone a prueba a todo el sistema, fundamentalmente al sistema encargado de juzgar, que es un poder judicial tradicional y conocidamente conservador, reaccionario y, en muchos casos, cómplice que aportó cuadros a la dictadura cívico militar; no se puede desconocer había jueces que rechazaban todos los días habeas corpus con costas, que no eran jueces comunes y silvestres: eran jueces de la dictadura”, expresó el presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de La Plata, Carlos Rozanski, que participó del panel “La justicia por los crímenes de la dictadura en perspectiva histórica. A treinta años del juicio a las Juntas”, organizado conjuntamente por la Secretaría de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de la Plata y la Maestría de Historia y Memoria de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en el marco de las actividades que se desarrollarán durante marzo en la UNLP por el Mes de la Memoria.

Del encuentro, que se desarrolló en la sala de Consejo Superior de la Universidad y que contó con una nutrida presencia de público, también participó la integrante del equipo docente de la Cátedra Libre de Derechos Humanos de la UBA y expresada política en el Centro Clandestino de Detención que funcionó en la ex Escuela de Mecánica de la Armada, Graciela Daleo. Además, estuvo presente la referente de Madres de Plaza de Mayo de La Plata, Adelina Demati de Alayé; el ex Fiscal General Federal de Bahía Blanca, Hugo Cañón; la directora de Derechos Humanos de la Universidad, Verónica Cruz; el secretario de Derechos Humanos de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Jorge Jaunarena; entre otros.

<https://perio.unlp.edu.ar/archivoperio/node/5079>

Rozanski: "Es una gran mentira creer que los jueces tenemos asepsia quirúrgica"

El juez admitió que el encuentro de magistrados y juristas convocado para febrero "era impensado" una década atrás y sostuvo que los fallos judiciales responden a la ideología del magistrado que los dicta." Es una gran mentira creer que los jueces tenemos una asepsia quirúrgica, que la sala de audiencias es un quirófano. Hoy, esto ya es insostenible", sostuvo Carlos Rozanski en diálogo con radio Continental. En ese sentido, el presidente del Tribunal Oral Federal 1 de La Plata explicó que "cada uno de nosotros tenemos una historia, una vida, una infancia y una educación. Todo eso nos va formando ideológicamente y es lo que va a determinar que veamos las cosas de una u otra manera", afirmó. Rozanski, uno de los firmantes de la solicitada "Por Una Justicia Legítima", que luego convocaron al Encuentro Nacional de la Magistratura que se realizará los días 27 y 28 de febrero en la Biblioteca Nacional, consideró que la reunión "permitirá discutir un modelo de justicia y, en consecuencia, un modelo de país". "El rol de los jueces en una sociedad democrática es enorme y su decisión siempre proviene de la ideología del (magistrado) que está decidiendo", afirmó. El camarista opinó que "no está mal tener una ideología" aunque advirtió que "lo que está mal es que esa ideología no coincida con el bien común". "Cuando se pretende que no existe ideología en los jueces al decidir, lo que se está haciendo es intentar mantener una asepsia falsa" con enunciados como el de que "los jueces hablan por sus sentencias", aseveró. Rozanski calificó la convocatoria a la reunión en la Biblioteca Nacional como "algo bastante espontáneo y sorprendente" porque "es la primera vez que se provoca una brecha dentro de una estructura históricamente impenetrable".

Tras recordar que el rol de la Justicia "desde lo teórico es estar al lado de la comunidad, defender los intereses de la comunidad" dijo que en la práctica "eso no es así" y reafirmó la necesidad de debatirlo.

En sustento de ello, se remontó a lo ocurrido con el Poder Judicial en épocas de dictadura o del terrorismo de Estado, cuando "lo que aflora es lo peor de una parte importante de la Justicia y por eso hubo tanta complicidad de una parte de la Justicia".

El juez recordó que, según el Código de Procedimientos de la Nación, el sistema de evaluación de la prueba es la sana crítica racional, "es decir que los jueces argentinos somos sanos, críticos y racionales por ley", dijo, y consideró que, ante ello, "abrir un espacio para discutir el modelo de justicia que queremos, merecemos y debemos tener en el país, es algo que hace diez años era impensable".

Rozanski admitió no poder anticipar cuál será la esencia del encuentro, aunque consideró que, si posibilita "discutir un modelo de justicia, cuál es el nivel de compromiso de los jueces con la democracia, si los jueces tienen que estar con la comunidad, si tiene que estar arriba de un estrado o abajo, vamos para adelante".

<https://www.telam.com.ar/notas/201301/5003-rozanski-es-una-gran-mentira-crear-que-los-jueces-tenemos-asepsia-quirurgica.html>

DATOS DE UNA DISCRIMINACIÓN INACEPTABLE

A diferencia de lo que ocurre con cualquier otro proceso penal en la Argentina, a los acusados de delitos de lesa humanidad:

. Invariablemente se los detiene negándoseles la eximición de prisión o la excarcelación, con abstracción de las circunstancias y conductas concretas de los imputados, el 98% de los cuales carece de cualquier antecedente penal. Todo ello, en contradicción con la forma en que se actúa en delitos comunes y lo señalado por la doctrina y fallos plenarios de aplicación obligatoria.

. Se les prorrogan las prisiones preventivas más allá de los plazos máximos de duración previstos en la Ley 24.390 y sus modificaciones, con afectación de disposiciones de los tratados internacionales que consagran la prohibición de extender las detenciones de personas que no están condenadas.

. **Mientras que el promedio de duración de la prisión preventiva para delincuentes comunes es de dos años, y sólo el 4% de esa franja poblacional carcelaria excede ese término, en los juicios de lesa humanidad el promedio supera los 7 años, el 76% de estos presos supera los 3 años de prisión preventiva, con casos que llevan 16 años detenidos sin condena.**

Sobre la base de este "derecho" creado por vía de jurisprudencia, apartado de las normas positivas y principios fundamentales, es que hemos llegado a la cifra de 508 muertos en detención, 438 de ellos sin condena, y la cantidad sigue creciendo.

A tal punto se ha llegado en la negación de la dignidad humana en el juzgamiento de estos delitos, que la cifra de fallecidos en detención generó una alarma en el seno de la Procuración General de la Nación y la Secretaría de DDHH, pero provocando el reclamo de estas para que se aceleren esos juicios para evitar lo que llamaron "*la impunidad biológica*", lo cual denota el grado de odio y decadencia moral a la que ha llegado la función pública en esos ámbitos.

A esta clase de imputados no sólo se les han negado, como dijimos, la prescripción y los derechos adquiridos por las amnistías, sino también la libertad condicional, las salidas transitorias y otros

beneficios previstos en la ley de Ejecución Penal (Ley 24660), incluido el derecho a estudiar y realizar cursos que permiten reducir las penas que se les han aplicado.

. Se les niega la aplicación del cómputo doble de la prisión preventiva previsto en el art. 7 de la Ley 24390 en abierta violación del principio de irretroactividad de la ley penal más gravosa y ultraactividad de la más benigna.

. Se les deniegan la prisión domiciliaria a mayores de 70 años y enfermos graves con franco apartamiento del espíritu y la letra de la ley y de los postulados humanitarios consagrados en los instrumentos internacionales. Los únicos detenidos con más de 70 y hasta con 80 y 90 años que tiene el Servicio Penitenciario Federal pertenecen a este grupo vulnerable de personas.

. Se fragmentan las causas, sometiendo a una misma persona a numerosas y sucesivas indagatorias, procesamientos, traslados, juicios y condenas, celebrados algunos en distintas jurisdicciones producto del desdoblamiento de la investigación, fomentándose el multijuzgamiento. Eso representa, además de la afectación al derecho de defensa, que muchos de ellos estén siempre procesados en distintas causas y no puedan acceder a los beneficios de que gozan los condenados.

. Se los somete a proceso aún frente a acreditadas incapacidades sobrevinientes para estar en juicio y defenderse.

. Se desconocen los principios de inocencia, el principio *in dubio pro reo*, invirtiendo la carga probatoria, haciendo recaer sobre el imputado la obligación de probar su inocencia, ante la presentación de testigos desconocidos que aparecen a declarar 40 años después de los hechos y a los cuales se les otorga total credibilidad sin corroboración alguna por otro u otros elementos de prueba.

. Se utilizan fórmulas hipotéticas en violación a los principios que exigen no la suposición sino la comprobación de efectiva participación y culpabilidad.

. Se los condena en función de los cargos que tenían o el lugar donde estaban destinados, en contradicción con el principio de reserva previsto en el art. 19 de la Constitución Nacional, que ordena al legislador solo prohibir aquello que una persona haya hecho u omitido hacer, y nunca lo que esa persona es o haya sido en función del cargo que ocupó.

. Se les niega el derecho a interrogar a los testigos para no “volver a victimizarlos” y, de ese modo, los acusadores incorporan declaraciones prestadas en la instrucción o en otros juicios y que jamás la defensa pudo controlar.

. Se los somete a debates orales en los que son insultados y agredidos, abandonándose las normas disciplinarias para su normal desarrollo, aceptándose conductas que no solo importan someterlos al escarnio público, sino que claramente constituyen un medio de presión para los magistrados.

. Se los somete a procesos con intervención de múltiples acusadores no sólo públicos, sino también particulares, conformados por múltiples asociaciones con título de defensoras de los DDHH, sin límite, afectándose el principio de igualdad de armas.

. Se integran los tribunales con magistrados que tienen acreditados compromisos ideológicos con las querellas, casi todos ellos pertenecientes a la agrupación política “Justicia Legítima”, afectándose el principio de imparcialidad del juzgador.

. Se les imponen montos de penas de privación de libertad despojados de todo fin resocializador, tan elevados que, en atención a las edades y las expectativas de vida, no sólo no podrán cumplirse,

sino que implican privarlos de su libertad hasta su fallecimiento, lo que importa una reintroducción de la pena de muerte.

. Se abandonan los parámetros previstos en los arts. 40 y 41 de nuestro Código Penal, soslayando considerar circunstancias atenuantes tal como la carencia de antecedentes penales tanto antes de la supuesta comisión de los hechos como durante los años transcurridos con posterioridad a ello hasta el presente.

. Se omite también considerar la posición en la cadena de mando de los subalternos, la edad a la fecha de los hechos, extremos que sin duda deben computarse a favor en tanto se vinculan con los distintos niveles de responsabilidad y el grado de culpabilidad.

. Tampoco, a los efectos de graduar las penas, se tiene en cuenta: la edad actual de los imputados, todos ellos ancianos, el principio de humanidad que impone excluir toda pena cruel y el fin primordial de la pena, esto es, la resocialización.

. No existen los sobreseimientos, y las absoluciones ascienden tan sólo al 10% de las personas detenidas (según datos que proporciona la Unidad Fiscal de Derechos Humanos de la Procuración General de la Nación), una estadística inversa a la que surge del juzgamiento de delitos comunes. Y esas escasas absoluciones son generalmente revocadas por la Cámara Federal de Casación Penal o la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Esto está sucediendo ahora a la vista de todos y frente a la impotencia de los defensores, a quienes se les rechazan sistemáticamente sus planteos y vías de impugnación.

En definitiva, hay un sector de la población al que, por obra directa y abuso de poder de los fiscales y magistrados, en nombre de los derechos humanos, se les están desconociendo todos sus derechos humanos.

CONCURSOS PARA EL CELS Y JUSTICIA LEGÍTIMA

Detalle de los concursos para cubrir vacantes en cargos de fiscalías o fiscalías generales, con jurados integrados por fiscales generales también integrantes del CELS y/o de Justicia Legítima, nombrados en letra negrita.

Concurso N.º 94 (Resolución PGN 807/2013): una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Fiscalía N.º 2); una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, provincia homónima; una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, provincia homónima; y una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral Criminal Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Presidenta: Procuradora General de la Nación, doctora **Alejandra Gils Carbó**. Vocales: Fiscales Generales doctores **Javier A. De Luca**; **Daniel E. Adler**; Mario A. Villar y Carlos Ernst. Jurista Invitado: Profesor doctor **Alejandro Slokar**.

Concurso N.º 96 (Resolución PGN 809/2013): una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Villa María, provincia de Córdoba; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de San Juan, provincia homónima; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Tucumán, provincia homónima (Fiscalía N.º 2); una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Santiago del Estero, provincia

homónima (Fiscalía N.º 2); y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Tartagal, provincia de Salta. Presidente: doctor **Jorge Auat**. Vocales: doctores: Eduardo Casal, **Daniel Adler**, Adrián M. Gentili, **Ricardo C. M. Álvarez**. Jurista Invitado: Profesor doctor **Mario Portela**. Jurista Invitado (Suplente): Profesor doctor **Julián Axat**.

Concurso N.º 97 (Resoluciones PGN 70/2013 y 810/2014): una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Morón, provincia de Buenos Aires (Fiscalía N.º 2); una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de La Plata, provincia de Buenos Aires (Fiscalía N.º 3); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Dolores, provincia de Buenos Aires; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Azul, provincia de Buenos Aires; una (1) vacante de Fiscal Federal ante los Juzgados Federales de Azul, con asiento en Tandil, provincia de Buenos Aires; y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Pehuajó, provincia de Buenos Aires. Por Res. PGN N.º 70/14 se acumula una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de La Plata (Fiscalía N.º 1). Presidente: doctor **Javier A. De Luca**, y Vocales doctoras/es L. Cecilia Pombo; Claudio M. Palacín, **Guillermo E. Friele** y **M. García Berro**. Jurista Invitado: Profesor doctor **Sergio Delgado**. Jurista Invitado (Suplente): Profesor doctor **Alberto Bovino**.

Concurso N.º 98 (Resolución PGN 811/2013): una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Esquel, provincia de Chubut; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Neuquén, provincia homónima (Fiscalía N.º 2); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Concordia, provincia de Entre Ríos; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Victoria, provincia de Entre Ríos; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Corrientes, provincia homónima (Fiscalía N.º 2); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Puerto Iguazú, provincia de Misiones; y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Presidenta: Procuradora General de la Nación, doctora Alejandra **Gils Carbó**. Vocales: doctor Eduardo E. Casal; Fiscal General doctor **Marcelo García Berro**; Fiscal General, doctor Carlos Ernst; Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, doctor **Rodolfo M. Molina**. Jurista Invitado: Profesor doctor **Omar Alejandro Palermo**.

Concurso N.º 99 (Resolución PGN 2317/2013): una (1) vacante de Procurador/a Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Presidenta: Dra. **Alejandra Gils Carbó**. Vocales: Dra. Laura Monti, Dr. Eduardo E. Casal, Dr. **Javier A. De Luca**, Dr. **Daniel Adler**. Jurista Invitado: Doctora **Alicia Ruiz**. Jurista Invitado (Suplente): Doctor **Aristides Corti**.

Por virtud de este concurso, resultó designado el Dr. **Víctor Abramovich**, también integrante de “Justicia Legítima” y, hasta su designación, uno de los más importantes representantes del CELS.

Concurso N.º 100 (Resoluciones PGN 2439/2013 y 507/2015): Cuatro (4) vacantes de Fiscal de la Procuración General de la Nación. Presidenta: doctora **Alejandra Gils Carbó**. Vocales: doctores/as **Alejandro J. Alagia**; **Guillermo E. Friele**; **Cecilia A. I. Garzón**; **Guillermo E. H. Morosi**. Jurista Invitado: Doctor **Gabriel Ganon**. Jurista Invitado (Suplente): Doctor **Julián Axat**.

Concurso N.º 102 (Resolución PGN 46/2014): dos (2) vacantes de Fiscal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Fiscalías N.º 5 y 10). Presidenta: doctora **Alejandra Gils Carbó**. Vocales: doctores/as **Gabriela Beatriz Baigún**; **Adolfo Raúl Villate**; **José Ignacio**

Candioti Puyol; Cecilia Alida Indiana Garzón. Jurista Invitado: Doctor Eugenio Sarabayrouse. Jurista Invitado (Suplente): Doctor **Alfredo Pérez Galimberti.**

Este concurso es paradigmático, puesto que resultaron designados dos nuevos fiscales federales integrantes de **Justicia Legítima**, justamente en el fuero en el que se debe investigar los delitos de corrupción: el fiscal **Franco Picardi** (durante el concurso y hasta su designación fue funcionario del Ministerio de Justicia y vinculado al secretario de Justicia Julián Álvarez) y la fiscal **María Paloma Ochoa.**

Concurso N.º 103 (Resolución PGN 327/2014): una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora (Fiscalía N.º 2); una (1) vacante de Fiscal Federal ante los Juzgados Federales de San Isidro (Fiscalía N.º 1); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Campana; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Bahía Blanca (Fiscalía N.º 2), todos ellos de la provincia de Buenos Aires; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de San Rafael, provincia de Mendoza; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Tucumán, provincia homónima (Fiscalía N.º 3); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. Presidenta: Dra. **Alejandra Gils Carbó.** Vocales titulares: señores Fiscales Generales doctores **Hernán I. Schapiro; Francisco José Maldonado; Mario Sabas Herrera y Francisco Santiago Snopek.** Jurista Invitado: Doctor José Milton Peralta. Jurista Invitado (Suplente): Doctor Leonardo Pitlevnik.

Concurso N.º 106 (Resolución PGN 2513/2014): cuatro (4) vacantes de Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación. Presidenta: doctora **Alejandra Gils Carbó.** Vocales titulares: doctoras/es **Vivian Barbosa, Rodolfo Marcelo Molina, M. Luciani y C. A. Indiana Garzón,** Fiscales Generales.

Concurso N.º 109 (Resoluciones PGN 3285/2014 y PGN 168/2015): dos (2) cargos de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Fiscalías N.º 2 y 3). Presidenta: doctora **Alejandra Gils Carbó.** Vocales titulares: señores Fiscales Generales doctores **Dante M. Vega; Adrián J. García Lois; Abel D. Córdoba y Carlos M. Amad.** Vocales suplentes: señores Fiscales Generales doctores **Pablo F. Parenti; Guillermo Reynares Solari; Francisco Maldonado; Adolfo Villate y Daniel Adler.** Juristas invitados: profesores doctores **Omar Palermo y Daniel Morín,** titular y suplente, respectivamente.

En este concurso se presentó una situación paradigmática. Justamente para seleccionar a dos de los tres Fiscales Generales que tendrían a su cargo la Superintendencia de los Fiscales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, **principales actores del Ministerio Público Fiscal en las causas por corrupción, y, a su vez, cuya intervención en la Cámara de Apelaciones en esas causas sellaría definitivamente la suerte de los funcionarios imputados en ellas,** Gils Carbó para integrar el tribunal de concurso, a su lado, a cuatro Fiscales Generales integrantes de Justicia Legítima, quienes, por otra parte, a la fecha del llamado a concurso hacía escasos días que habían jurado como magistrados fiscales; además, nombró como juristas invitados a otros dos miembros de esa agrupación. Y, por las dudas, también colocó como integrantes del tribunal suplente a otros cuatro integrantes de Justicia Legítima.

Concurso N.º 110 (Resoluciones PGN 3284/2014 y PGN 171/2015): una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca (Fiscalía N.º 2), dos (2) vacantes de Fiscal

General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (Fiscalías N.º 2 y 3), una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín (Fiscalía N.º 2), todas ellas de la provincia de Buenos Aires; una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, provincia homónima (Fiscalía N.º 2); una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia homónima (Fiscalía N.º 2); una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía N.º 2); una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, provincia homónima (Fiscalía N.º 2); una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, provincia homónima (Fiscalía N.º 2). Tribunal Titular. Presidenta: doctora **Alejandra Gils Carbó**. Vocal 1: doctor **Jorge Auat**. Vocal 2: doctor **Miguel A. Palazzani**. Vocal 3: doctor **Marcelo Colombo**. Vocal 4: doctor **Adrián García Lois**. Tribunal Suplente: doctores **Federico Garniel**, **Mario Sabas Herrera** y **Rubén González Glariá**. Jurista invitado titular: profesor doctor Carlos Alberto Mahiques. Jurista Invitado: Doctor **Hugo Cañón**.
